



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
SECCION DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
UNIDAD ZACATENCO



**ESTUDIO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DENTRO
DE LOS LIMITES FISICOS DEL PARQUE NACIONAL DEL
CERRO DE LA ESTRELLA**

T E S I S

PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS EN PLANIFICACIÓN

Presenta:

Ing. José Raymundo García Balmori

Directora:

M. en C. Alma Hilda Trujillo Muñoz

Noviembre de 2010



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

SIP-14

ACTA DE REVISIÓN DE TESIS

En la Ciudad de México D. F., siendo las 15:00 horas del día 26 del mes de noviembre del 2010 se reunieron los miembros de la Comisión Revisora de Tesis, designada por el Colegio de Profesores de Estudios de Posgrado e Investigación de E.S.I.A. – U. Z. para examinar la tesis titulada:

“ESTUDIO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DENTRO DE LOS LIMITES FÍSICOS DEL PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA”

Presentada por el alumno:

<u>García</u>	<u>Balmori</u>	<u>José Raymundo</u>
<small>Apellido paterno</small>	<small>Apellido materno</small>	<small>Nombre(s)</small>

Con registro:

B	0	5	0	9	0	5
---	---	---	---	---	---	---

aspirante de:

MAESTRO EN CIENCIAS EN PLANIFICACIÓN

Después de intercambiar opiniones, los miembros de la Comisión manifestaron **APROBAR LA TESIS**, en virtud de que satisface los requisitos señalados por las disposiciones reglamentarias vigentes.

LA COMISIÓN REVISORA

Director(a) de tesis


 M. en C. Alma Hilda Trujillo Muñoz

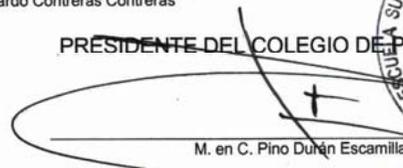

 Dr. Jorge Meléndez Estrada


 M. en C. Norma Josefina Ruiz Castillejos


 M. en C. Ricardo Contreras Contreras


 M. en C. Alfredo Vázquez García

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PROFESORES


 M. en C. Pino Duán Escamilla



SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

CARTA CESION DE DERECHOS

En la Ciudad de México el día 26 del mes de noviembre del año 2010, el que suscribe José Raymundo García Balmori alumno del Programa de Maestría en Ciencias en Planificación con número de registro B050905, adscrito a la ESIA-UZ, manifiesta que es autor intelectual del presente trabajo de Tesis bajo la dirección de la M en C. Alma Hilda Trujillo Muñoz y cede los derechos del trabajo intitulado “Estudio de los asentamientos irregulares dentro de los límites físicos del Parque Nacional del Cerro de la Estrella”, al Instituto Politécnico Nacional para su difusión, con fines académicos y de investigación.

Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin el permiso expreso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección rbalmori@hotmail.com. Si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above the name of the signatory.

José Raymundo García Balmori

AGRADECIMIENTOS:

A mi Papá Mundo y a mi Mamá Victoria; por todo lo que me dieron y me enseñaron, por el ejemplo que me dejaron y por el amor que nos han dado a todos sus hijos y nietos.

A mis Hermanos Gilberto, Jesús, Raúl, Miguel y Omar; por todo lo que hemos vivido juntos y lo que nos falta por vivir en familia.

A mis Hijos Wendy, Kevin, Aranza, Nishell y Jorge; porque son la luz de mi vida, los que me hacen superarme mas día a día para que ellos sigan adelante es sus carreras y por ser los seres que más amo en este mundo.

A mis Abuelos Porfirio, Esperanza, Benito y Carmen, porque siempre los recuerdo con cariño y por todas las cosas buenas que me dieron y los maravillosos momentos que me hicieron pasar.

A mi Directora de Tesis Alma Trujillo y a mis Maestros Norma Ruíz, Alfredo Vázquez, Andrés Castelán, Jorge Gasca, Javier Pérez, Jorge Gallegos, Víctor Escalante, Martin Sandoval y Roció Navarrete, por su apoyo y su dedicación al impartir sus asignaturas en beneficio nuestro.

A mis compañeros Elidet, Emanuel, Josué e Israel; por compartir las experiencias y el tiempo necesario que invertimos para terminar nuestros estudios de posgrado.

A mis Tíos y Primos, porque siempre hemos estado unidos y conviviendo como una gran familia "Los Balmori" y "Los García"y como dijo el abuelo Porfirio "Balmori cueste lo que cueste".

*"Esta es una remembranza por lo vivido y
le envió un gran abrazo con amor
increíblemente siempre esta conmigo...
ahí en el umbral de mi corazón".*



INDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	8
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPITULO I. PROTOCOLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.1 Planteamiento del problema.....	17
1.2 Justificación del tema.....	21
1.3 Objetivo general de la investigación.....	23
1.4 Objetivos particulares.....	23
1.5 Hipótesis general.....	24
1.6 Hipótesis secundarias.....	24
1.7 Identificación de variables.....	24
1.8 Metodología.....	26
CAPITULO II. PRINCIPIOS TEÓRICOS Y CONCEPTUALES DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN ZONAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA.....	28
2.1 Fundamentos Teóricos sobre Asentamientos Irregulares.....	29
2.2 Desarrollo Sustentable en Áreas Ecológicas Protegidas.....	33
2.3 Fundamentos Conceptuales.....	37
CAPITULO III. EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL, LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y EN EL PARQUE NACIONAL CERRO DE LA ESTRELLA.....	44
3.1 Desarrollo Urbano vs. Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal.....	44
3.2 Antecedentes Históricos de la Delegación Iztapalapa y el Cerro de la Estrella.....	51



3.3 Límites Físicos y Características Fisiográficas de la Delegación y la Zona de Estudio.....	59
3.4 Crecimiento urbano y demográfico en el Distrito Federal, la Delegación y el Parque..	65
3.5 Características Socio-Económicas y dinámicas de la población en Iztapalapa.....	70
CAPITULO IV. CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL Y SU DESARROLLO.....	77
4.1 Cronología de las disposiciones Ecológicas Gubernamentales en México.....	77
4.2 Descripción del escenario existente y límites del parque durante su creación.....	79
4.3 Decretos que aplican al Parque Nacional Cerro de la Estrella desde su creación a la fecha.....	84
4.3.1 Decreto de creación del Parque Nacional Cerro de la Estrella.....	85
4.3.2 Decreto de expropiación y cambio de administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas del Cerro de la Estrella.....	87
4.3.3 Decreto que declara como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona. Ecológica y Cultural a la superficie conocida como "Cerro de la Estrella".....	89
4.3.4 Propuesta para declarar como Zona Arqueológica al Cerro de la Estrella.....	90
4.4 Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa.....	91
4.5 Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella.....	96
4.6 Normas y Criterios que deben Observarse para la Realización de Actividades dentro del área Natural Protegida con Categoría de Zona Ecológica y Cultural, "Cerro de la Estrella.".....	99
4.7 Programa de manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Zona Ecológica y Cultural "Cerro de la Estrella".....	101
CAPITULO V. BASES JURÍDICAS Y VACIOS DE AUTORIDAD PARA ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.....	103
5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	103
5.2 Leyes que aplican en la administración de Zonas Ecológicas Protegidas.....	105
5.2.1 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....	105
5.2.2 Ley de Asentamientos Humanos.....	107
5.2.3 Ley de Planeación.....	109
5.2.4 Ley Agraria.....	109
5.2.5 Ley General de Bienes Nacionales.....	111
5.2.6 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.....	111
5.2.7 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.....	112
5.2.8 Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.....	113
5.2.9 Ley Ambiental del Distrito Federal.....	115



5.2.10 Ley de Salvaguarda de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.....	117
5.2.11 Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.....	119
5.3 Resultado de la revisión del Marco Jurídico para Áreas de Protección Ecológica.....	120
CAPITULO VI. CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL.....	123
6.1 Características físicas y legales de la zona de estudio.....	123
6.2 Asentamientos irregulares en predios particulares.....	125
6.3 Asentamientos irregulares en predios ejidales.....	127
6.4 Participación de organizaciones socio-políticas en las invasiones.....	134
6.5 Procesos administrativos para la regularización de predios.....	135
6.6 Desarrollo histórico-gráfico de los asentamientos irregulares dentro del Parque.....	137
CAPITULO VII. SITUACIÓN ACTUAL.....	145
7.1 Superficie actual del Parque.....	145
7.2 Condiciones actuales de los Asentamientos Irregulares.....	147
7.3 Inventario de Instalaciones Federales, Colonias y Unidades Habitacionales dentro de sus límites.....	149
7.4 Situación actual de propietarios y predios pendientes de regularización.....	152
7.5 Áreas de reserva y protecciones territoriales de la Delegación Iztapalapa.....	153
CONCLUSIONES.....	158
A N E X O S.....	161
BIBLIOGRAFÍA.....	171



RESUMEN

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta la Ciudad de México es hacer compatible el crecimiento urbano con la conservación de las áreas de reserva ecológica, lo cual no carece de importancia ya que según la "Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal", reformada el 11 de agosto de 2006 en el Artículo No. 2, destaca como una prioridad de esta entidad federativa la de salvaguardar las áreas protegidas para beneficio de la población tanto urbana como rural; para ello el apartado VI del artículo antes citado de la Ley de Desarrollo Urbano anota "es necesario evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación", con esto se ve la necesidad de regular los asentamientos humanos en estos espacios restringidos.

Con este antecedente el presente trabajo muestra cómo se ha venido poblando el Parque Nacional del Cerro de la Estrella en Iztapalapa D. F., perdiéndose una gran cantidad de terrenos que fueron dedicados al esparcimiento y patrimonio cultural de los habitantes de esta ciudad; lo anterior debido a múltiples factores que han permitido que no se apliquen los reglamentos correspondientes para salvaguardar la integridad del parque.

A lo largo del Capítulo I se puede observar que esta ciudad presenta diferentes tipos de problemas, sin embargo se ha pasado por alto la conservación de los espacios que regulan y mejoran las condiciones ambientales en esta ciudad, se han descuidado los Parques Nacionales y las Zonas de Reserva Ecológica y se observa que poco a poco esta ciudad requiere de cada uno de los factores ambientales que nos sirvan para mejorar los niveles ecológicos necesarios para un mejor nivel de vida de sus habitantes.

En el siguiente capítulo se presenta el marco teórico apoyado por urbanistas dedicados al estudio de los asentamientos humanos irregulares, esto nos da una idea clara de cómo las necesidades de vivienda de los diferentes grupos poblacionales han ejercido una gran presión para hacerse de terrenos dedicados a la conservación ecológica y de esta manera los usos de suelo originales se transformaron en suelo urbano, con la respectiva pérdida de terrenos, que no se podrán recuperar para su uso original. También se presentan referencias de organismos internacionales como La ONU, que fomentan y regulan los acuerdos sobre cuidado y protección del medio ambiente



y como nuestro país ha estado participando en estas reuniones, sin que se vean los resultados de estos acuerdos para la preservación de nuestro entorno en esta ciudad.

En el Capítulo III se hace una presentación del Desarrollo Urbano que se ha venido dando en el Distrito Federal tomando en cuenta sus espacios habitables y las Áreas Naturales Protegidas describiendo la importancia que tiene estas últimas en la conservación de los factores ambientales que afectan a esta metrópoli, también se hace una descripción histórica de la Delegación Iztapalapa, junto con su delimitación física y características Fisiográficas, junto con la descripción socio-económicas y dinámicas de la zona de estudio.

En el siguiente capítulo también se describen y analizan los decretos de creación del parque y las diferentes modificaciones en cuestión de administración y vigilancia de las áreas por parte de las autoridades gubernamentales a nivel federal y delegacional; así mismo se presentan los diferentes programas de desarrollo, normas y criterios para regular las actividades dentro del Parque Nacional para tratar de conservar estas áreas y evitar mayores pérdidas de terrenos dedicados a la conservación de factores ambientales en esta zona de estudio.

Durante el Capítulo V se realizó una revisión al marco jurídico actual que regula la administración de los parques nacionales y demás áreas de conservación ecológica. Con el propósito de conocer que restricciones marcan cada una de estas leyes para los asentamientos irregulares dentro de áreas Naturales Protegidas, así como sus diferentes acciones punitivas en caso de afectar las condiciones naturales de los parques.

En el capítulo final se hace una descripción detallada de la zona de estudio considerando las condiciones que existían desde su creación hasta nuestros días; se presenta una serie de mapas de la zona con una descripción gráfica de los alcances que se han venido dando en cuestión de asentamientos irregulares y una descripción de las partes afectadas por periodos de 10 años de la zona de estudio.

La transformación de la imagen urbana del Parque Nacional del Cerro de la Estrella se fue dando poco a poco y con el transcurso del tiempo, los propietarios originales fueron cambiando los usos de suelo de ejidal a uso habitacional en esta zona; posteriormente se realizaron las regularizaciones de terrenos particulares con la participación de entidades locales y federales. Dentro de los límites del parque hay tres tipos de tenencia de la tierra: zona arqueológica federal, ejidos y propietarios particulares, siendo que estos elementos no fueron tomados en cuenta al momento de la creación del parque.



Surge así la imperiosa necesidad de controlar el crecimiento desmedido los asentamientos humanos en este caso dentro del Parque Nacional del Cerro de la Estrella y con la delimitación clara del área urbana y el suelo de conservación, junto con una administración transparente que evite el deterioro de estas zonas y realice acciones para su recuperación.



SUMMARY

One of the main problems which the City of México faces, is to make the urban growth with the viable development of the environment compatible, this does not lack importance since according to the "Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal" to reform the 11 of august of 2006, in Article no. 2 it emphasizes like a priority of this federal organization the one to improve the quality of life of the urban population as much rural; for it the section VI of the article before mentioned, it say "is necessary to avoid the slumses in the areas of greater vulnerability, the risky areas and the areas of conservation".

With this antecedent the present work will show since they have come populating the Parque Nacional del Cerro de la Estrella in Iztapalapa, D.F., losing a great amount of lands that were dedicated to the relaxation and cultural patrimony of the inhabitants of this city; the previous thing due to the lack of application of the laws that regulate the care of these areas, on the part of the authorities in charge to administer this one park.

Through Chapter I it is possible to be observed that this city presents displays different types from problems, nevertheless has ignored the conservation of the spaces that regulate and improve the environmental conditions in this city, have neglected the National Parks and the Zones of Ecological Reserve and it is observed that step by step this city requires of each one of the environmental factors serve that us to improve necessary the ecological levels for a better standard of life their habitants.

The theoretical references of some city planners dedicated to the study of the irregular slumses, give a clear idea us of how the needs of house of the different population groups have exerted a great pressure to become of lands dedicated to the ecological conservation and this way the original ground uses were transformed into urban ground, with respective the lost one of lands, that will not be able to be recovered for their original use. Also references of international organisms appear that regulate the agreements on well-taken care of and protection of the environment and as our country has been participating in these meetings, without the results in these agreements for the preservation of our surroundings in this city are seen.

In Chapter III an Urban presentation becomes of the Development that has come giving in the Distrito Federal taking into account its inhabitable spaces and the Natural Areas Protected describing the importance that has these last ones in the conservation of the environmental factors that affect this metropolis, also is made an historical



description of the Delegación Iztapalapa, along with its characteristic physical boundary and Fisiográfics, along with the description socio-economic and dynamic of the zone of study.

In the following chapter also the decrees of creation of the park and the different modifications in a matter of administration and monitoring from the areas on the part of the governmental authorities are described and analyzed from federal and local level; also the different programs from development, norms and criteria to regulate the activities within the National Park appear to try to conserve these areas and to avoid majors losses of lands dedicated to the conservation of environmental factors in this zone of study.

During Chapter V a revision to the present legal frame was realised that regulates the administration of the national parks and other areas of ecological conservation. In order to know that restrictions mark each of these laws for the irregular establishments within Protected Natural areas, as well as its different punitive actions in case of affecting the natural conditions of the parks.

In the final chapter a detailed description is done of the zone of study considering the conditions that existed to the present time from their creation; a series of maps of the zone with a graphic description of the reaches appears that have come giving in a matter of irregular establishments and a description from the parts affected per periods of 10 years of the zone of study.

The transformation of the urban image of the Parque Nacional del Cerro de la Estrella went away giving step by step and with the course of the time, the original proprietors were changing the ground uses for residential use with ejidatarios of the zone; later the particular land regulations were realised with the participation of local and federal organizations. Within the limits of the park there are three types of possession of the land: a federal archaeological zone, ejidos and particular proprietors, these elements were not taken into account at the time of the creation of the park.

The urgent necessity arises therefore to control the excessive growth of the great city with the clear boundary of the urban area and the ground of conservation, along with an administration it is transparent that it avoids the deterioration of these zones and conducts battle for its recovery.



INTRODUCCIÓN

La Ciudad de México sufre de una serie de problemas crónicos sobre la tenencia de la tierra y la apropiación de espacios de reserva ecológica, al grado que ha obligado a las Autoridades del Gobierno a crear programas emergentes para disminuir sus efectos y algunas consecuencias sobre este problema son: los altos índices de contaminación, la falta de espacios para recarga de mantos freáticos, la falta de espacios naturales recreativos, la pérdida de zonas de reserva, etc. Esto genera una interminable lista de acciones pendientes por resolver en este momento.

Con este antecedente es primordial tomar en cuenta el tema del control de asentamientos humanos en áreas de reserva ecológica, qué nos permita utilizar los recursos naturales en este momento, sin poner en riesgo el uso de los mismos para las generaciones futuras. Es notorio el grave deterioro de las áreas de reserva ecológica por los asentamientos humanos y hoy en día este problema ha mermado el área original de todos los parques nacionales en el Distrito Federal. De este tema es muy importante resaltar las condiciones actuales que tienen las zonas de reserva ecológica donde se han dañado los ecosistemas existentes y eliminando su fauna y flora nativa.

Actualmente los asentamientos de clases marginadas han utilizado espacios públicos destinados a reservas ecológicas y Parques Nacionales para cubrir sus necesidades de habitación, causando mermas en los espacios libres destinados a la recreación de los habitantes de esta urbe; esto no solo se presenta en la Ciudad de México, también en cada una de las reservas ecológicas y parques nacionales del país, siendo cada día más difícil conservar los espacios dedicados a la reserva ecológica.

Hasta el momento las diferentes autoridades de gobierno no han encontrado soluciones viables para la sustentabilidad de esta metrópoli, como lo expresa Josefina Quintero en el periódico La Jornada: "los asentamientos



humanos en cerros, causes ribereños y barrancas han puesto en peligro zonas urbanas del Distrito Federal¹, esto inhibe un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad, donde las personas tengan condiciones ambientales óptimas y se promueva una cultura ecológica que traiga acciones positivas como la recarga del manto freático, promueva la protección de reservas ecológicas y controle el desarrollo urbano de esta zona.

Actualmente nuestra ciudad cuenta con muy pocas áreas verdes, la Secretaría del Medio Ambiente, informa que "la ciudad proporciona a cada habitante 5.4 metros cuadrados de área verde, lo cual no cumple con los estándares internacionales que sugieren entre 9 a 16 metros cuadrados"² y de antemano sabemos que éstas son necesarias para el mejoramiento de la calidad del aire, imagen urbana y la recarga de mantos freáticos; sin embargo, actualmente los Parques Nacionales junto con los parques urbanos están tratando de compartir los espacios libres en medio de una selva de concreto, asfalto y vidrio, desafortunadamente están perdiendo la batalla de supervivencia.

Dentro de los parques urbanos existentes en la Ciudad de México está el Bosque de Chapultepec y el Bosque de San Juan de Aragón, los cuales a la fecha, están agotados como reserva ecológica como lo menciona el noticiero Once Noticias³, "Metro a metro la expansión de concreto en la Ciudad de México, ha agotado las áreas verdes necesarias para garantizar un aire limpio" y éstas son consideradas como "áreas de recreo" donde la urbanización está controlada y el esparcimiento del público al aire libre tiene prioridad sobre la conservación de los ecosistemas⁴. Desafortunadamente, en los últimos años se han perdido áreas libres por las diversas construcciones como museos, estacionamientos y parques temáticos; también los vendedores ambulantes "fijos" han mermado las áreas de circulación peatonal, obligando a los usuarios del parque a circular por las áreas verdes, como es el caso de el Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (La Marquesa). Como vemos estos parques urbanos junto con los parques nacionales ya no tiene forma de sostener un ecosistema de forma natural y actualmente se tiene que invertir una gran cantidad de dinero para poder conservar y recuperar estos espacios de recreo.

Por otro lado, dentro de los límites de la Ciudad de México existen ocho Parques Nacionales que son

¹ La Jornada, Diario, 12 de Julio del 2005, México, D.F. Alerta roja en el DF por los asentamientos irregulares. Sección Nacional p.p. 12

² Secretaría del Medio Ambiente, D.F. México, www.sma.df.gob.mx/sma/planverde

³ Once noticias, noticiero del 30 de enero del 2008, www.oncetv-ipn.net/noticias/index

⁴ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los recursos Naturales. Resoluciones adoptadas para la Décima Asamblea General de la UICN. Nueva Delhi, India, 1° diciembre de 1969



considerados reservas ecológicas protegidas desde su creación, pero a la fecha es necesario tomar en cuenta todas las condiciones de vulnerabilidad que existen en éstos, principalmente por los asentamientos irregulares que han mermado las superficies originales de estas áreas verdes.

La concepción que los Parques Nacionales tienen es que sirven como apoyo en materia de reserva ecológica protegida y nos ayudan con la recarga de mantos freáticos necesarios para la vida en esta ciudad; también nos permiten disminuir los índices de contaminación ambiental y sirven como áreas de esparcimiento en zonas densamente pobladas y proporcionan un mejoramiento a la imagen urbana, dando frescura a nuestra urbe de asfalto y concreto. Sin embargo, cada vez se reducen las áreas de estas reservas ecológicas por los constantes asentamientos humanos irregulares dentro de las áreas de uso restringido y esto nos afecta a cada uno de nosotros, ya que estas reservas ecológicas son parte del patrimonio de los habitantes de esta urbe.

Por ejemplo, algo que ha propiciado la invasión de terrenos de reserva ecológica en el Distrito Federal, es la unión de grupos de choque político-sociales o mejor conocidas como uniones vecinales que se han unido para obtener espacios habitables a bajo costo para los invasores y a cambio dan apoyo incondicional en tiempos electorales para gobernantes, quedando las áreas de reserva ecológica como botín de guerra para ambos bandos en medio de un caos general y con la consecuente pérdida de espacios naturales, como lo dice Daniel Ramírez Corzo: "Los mismos pobladores han asumido por décadas el papel de urbanizadores, habilitando los terrenos y construyendo las viviendas paulatinamente. Los recursos de los pobladores para enfrentar esta tarea han sido el trabajo comunitario y su capacidad organizativa, ya sea dirigiendo su proceso de urbanización o reivindicando sus derechos frente al estado. Para esto han utilizado las organizaciones voluntarias (vecinales y más recientemente funcionales o específicas)"⁵

Así mismo observamos que "los asentamientos irregulares que se han dado en los últimos años han sido a la sombra de este tipo de organizaciones populares que apoyados por políticos invaden terrenos públicos y privados en nombre de la necesidad de habitación de sus agremiados, por ejemplo, en la Delegación Iztapalapa, se presenta como resultado una serie de asentamientos irregulares, cubriendo una superficie de 208 hectáreas principalmente en la Sierra de Santa Catarina y el Cerro de la Estrella".⁶ Esto nos indica la gran cantidad de asentamientos que se desarrollan sin control ni planeación urbana.

⁵ Ramírez Corzo Daniel, Actores y racionalidades en el nacimiento de una barriada, Seminario Nacional de Investigaciones Antropológicas, www.iser.essex.ac.uk/furs/funding/grants/awarded/reports/corzo.rtf

⁶ www.paot.org.mx/seminario/asentamientos.pdf, Dirección General Regularización Territorial ,



Actualmente la mayoría de los Parques Nacionales y Áreas Naturales Protegidas de la ciudad sufren de esta invasión territorial, como en los siguientes casos: la invasión de terrenos del fraccionamiento del Fovissste Fuentes Brotantes a la zona poniente del parque nacional del mismo nombre, también está el caso del Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (La Marquesa) donde la zona comercial y venta de alimentos se han asentado con construcciones definitivas de concreto y tabique, lo que ha creado una barrera artificial a las áreas naturales de recreo y generando una serie de desechos sólidos y contaminantes que no están siendo tratados ecológicamente. El caso del Parque Nacional El Tepeyac, donde la zona norte y oriente del cerro están invadidas por asentamientos irregulares que ni las bardas de concreto construidas para delimitar esta zona, han podido contener el avance de dichas construcciones, en la parte más alta del cerro existe una colonia de invasores que tienen más de 15 años viviendo en este lugar y a la fecha no los han podido reubicar en otro sitio.

Por eso es debería ser una obligación del Gobierno salvaguardar este tipo de reservas protegidas no solo tener lo como un objetivo, es necesario poner manos a la obra para mejorar el marco legal y obtener leyes que cuiden de una vez por todas a nuestros espacios verdes que hay en el país.



CAPITULO I

PROTOCOLO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema.

La urbanización en México ha crecido de manera descontrolada a causa de diferentes factores que han afectado a las áreas verdes de esta ciudad, como se señala en el periódico La Jornada donde menciona que "los procesos urbanos en el centro de México han derivado en una grave crisis debido a la convergencia de procesos destructivos de recursos naturales y al crecimiento extremo de la población, principalmente en el sur y oriente de la Ciudad, creando una serie de necesidades para sus pobladores, lo que incluye el uso de espacios habitacionales a bajo costo para los habitantes de esta zona, observándose la falta de atención y cuidado por parte de las autoridades de gobierno que se encargan de administrar y cuidar de las áreas de reserva ecológica"⁷.

Iztapalapa es una de las 16 delegaciones del Distrito Federal en la Ciudad de México. La actual demarcación política toma su nombre de la antigua población mexicana fundada en el siglo XIV, que hoy es la sede de la jefatura delegacional. Iztapalapa se localiza en el oriente del Distrito Federal. Posee una superficie de 117 km². Limita al norte con la Iztacalco; al poniente, con las delegaciones Benito Juárez y Coyoacán; al sur, con las delegaciones Tláhuac y Xochimilco; y al este, con los municipios mexiquenses de Nezahualcóyotl, La Paz y Valle de Chalco Solidaridad.

En una entrevista con el Cronista de la Delegación Iztapalapa, Lic. Jorge de León Gutiérrez nos informó sobre el desarrollo poblacional en este sitio, las riberas del lago fueron ocupadas por pobladores de la zona de Cuicuilco que huyeron de la erupción del volcán del Xitle al sur del Valle de México, cabe aclarar que la tenencia de la tierra ya era

⁷ Periódico la Jornada, sección Nacional, Angélica Enciso L. 23 de febrero del 2009. p.p.9



problemática desde esa época, ya que existía una incertidumbre en cuanto a los límites reales de las márgenes del lago, ya que al estar asentada la población a la orilla del agua, cuando el lago aumentaba su nivel inundaba la zona de cultivo y la zona habitada por el pueblo de Iztapalapa, todo se volvía un caos al tener que desplazarse los habitantes a lugares altos, como es el caso de las faldas del Cerro de la Estrella y después al tratar de rescatar lo poco que quedaba al bajar las aguas del lago.

Durante la Conquista los españoles se aposentaron en el pueblo de Iztapalapa el 6 de noviembre de 1519. Poco después sólo Iztapalapa quedó en poder de la ciudad de México, las otras poblaciones fueron otorgadas en "encomienda" a particulares, para esta época los límites estaban más o menos definidos entre los encomenderos que recibieron la tierra de cultivo de esta zona.

A la mitad del siglo XIX, el pueblo de Iztapalapa contaba con 3,416 habitantes, distribuidos en 13 barrios, y organizados en dos medios pueblos. La ley de la organización política y municipal de 1903 colocó bajo el gobierno local de Iztapalapa varios pueblos de los alrededores, la mayoría de las tierras estaban en manos de particulares que contaban con documentos de posesión, sin embargo existía una gran inquietud en cuanto a esta posesión por parte de los comuneros que vivían en la parte oriente del cerro y un grupo de pobladores que exigían la existencia de derechos de posesión para la parte poniente de esta zona.

Con la promulgación de una nueva ley territorial para el Distrito Federal en el año 1929. Estableció la división en delegaciones políticas dependientes de la Jefatura del Distrito Federal, en esta Iztapalapa se convirtió en Delegación Política. Sin embargo la cuestión de la posesión de las tierras se volvió más álgida, porque los habitantes de los barrios de Iztapalapa interpusieron una solicitud para la creación de una zona ejidal que con el tiempo fructificó y fue creada esta organización popular como el ejido de Culhuacán, con la consecuente falta de límites y referencias físicas que permitieran definir las zonas de los diferentes tipos de poseedores de terrenos en este lugar, del lado oriente se doto a través de un edicto la entrega de terrenos a comuneros del pueblo de Iztapalapa quedando regularizada la tenencia de la tierra en el Cerro de la Estrella.

Hacia 1940 los ocho barrios de Iztapalapa quedaron incorporados a la zona urbana de la Ciudad de México. Para estas fechas empieza la ocupación de terrenos en esta Delegación, esto inicia por la creciente necesidad de lugares de habitación barata y esta se da en la zona oriente de la ciudad, los poseedores de terrenos afectados por el decreto de creación del parque también empiezan a tratar de cambiar el uso del suelo de esta zona creada como reserva ecológica.



A partir de la declinación de la actividad agrícola en el valle de México, el gobierno federal da inicio a una política de expropiación de las dotaciones ejidales de los pueblos absorbidos por el crecimiento de la ciudad. Quizá la expropiación más emblemática en la delegación fue la del antiguo ejido de Iztapalapa, en donde se construyó la Central de Abasto de la Ciudad de México en el año 1982. El caso más conocido de especulación de tierra ejidal en esta Delegación es el del Paraje San Juan, en la actualidad, motivo de un litigio entre el Gobierno del Distrito Federal y el supuesto dueño de las tierras. De esta manera se fue disolviendo la forma de tenencia ejidal y su proceso administración que por años había sido una forma de apoyo a los habitantes originales que trabajaban los terrenos afectados.

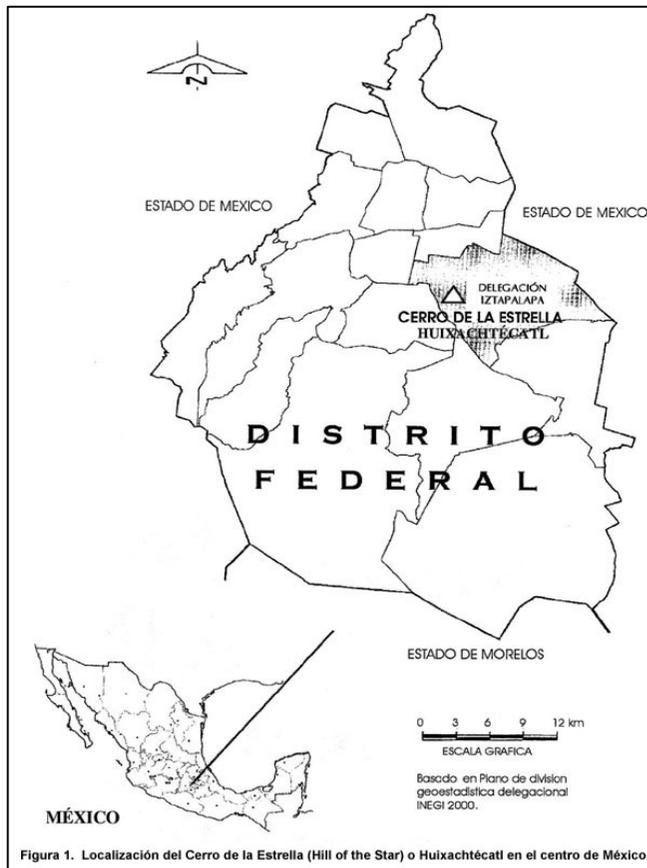


Figura 1. Localización del Cerro de la Estrella (Hill of the Star) o Huixachtécatl en el centro de México.

La crisis de vivienda se agudizó tras el terremoto del 19 de septiembre de 1985, cuando el Departamento del Distrito Federal decidió reubicar a los damnificados en unidades habitacionales de la periferia. A partir de entonces, Iztapalapa ha sufrido desabasto de agua, problemas de transporte (que no se solucionaron ni con la construcción de dos líneas del Metro de la Ciudad de México), mala calidad en los servicios educativos y una depauperación visible. La consecuencia más palpable de ello es que los índices de incidencia delictiva de Iztapalapa se encuentran entre los más altos de la Ciudad de México y el predominio de familias con fuerte pobreza económica.

Dentro de la zona Oriente de la Ciudad está enclavado el Parque Nacional del Cerro de la Estrella y la reserva ecológica de la Sierra de Santa Catarina (Figura 1), donde la falta de atención y cuidado de los terrenos del Parque Nacional se ha ido modificando su uso del suelo original debido a los asentamientos urbanos, también se ha generado la invasión de tierras particulares y públicas, muy en especial las áreas ecológicas protegidas.

Desde la creación del parque se han presentado asentamientos humanos irregulares dentro de los límites de la zona protegida que

en su momento fue decretado como Parque Nacional del Cerro de la Estrella. Aquí fueron designadas diferentes zonas con características específicas y asignando el concepto de patrimonio ecológico, por lo que cualquier atentado contra el Parque Nacional es un atentado directo para todo nosotros que vivimos en esta Metrópoli.

Es necesario identificar las diferentes Entidades Oficiales y las bases jurídicas con que se regularizan los predios, dentro de la superficie original del Parque, ya que esto ha provocado que se pierda más de la mitad de la superficie original desde 1938 en que fue decretado éste como Parque Nacional, generándose una indebida lotificación y urbanización ilegal, reduciendo los límites naturales de este parque y creando una inseguridad sobre la conservación de los espacios verdes que se encuentran en estas áreas de reserva ecológica.

Según la Conferencia Internacional para la Protección de la Flora y Fauna de África, celebrada en Londres en 1933, define al Parque Nacional como: áreas apartadas para la propagación, protección y preservación de la vida animal, silvestre y vegetación silvestre y para la preservación de objetos de interés estético, *geológico, prehistórico, arqueológico*, o científico, para el beneficio, ventaja y disfrute del público en general.⁸ Con base en lo anterior la idea original de crear una serie de parques nacionales dentro de la ciudad se satisfacía del todo, sin embargo estas características se han ido perdiendo y poco a poco agotando los beneficios que producen estos parques.

En lo que se refiere a México, se cuenta con un gran número de reservas ecológicas y parques nacionales que fueron creados a principios del siglo pasado; sin embargo a diferencia de otras naciones la mayoría de las zonas de preservación ecológica están siendo amenazadas por los asentamientos irregulares que merman los terrenos originales de estas áreas ecológicas o por asentamientos que en su periferia van creciendo hacia el interior de las áreas de reserva, como lo menciona Gerardo González Ceballos investigador del Instituto de Ecología de la UNAM⁹. En el interior de estos parques se han ido construyendo nuevas zonas de estacionamiento, vialidades, zonas de alimentos y artesanías que crecen sin control alguno restando áreas verdes a las zonas en cuestión, justificando su existencia como necesaria para el público asistente.

No solo los asentamientos irregulares han mermado la superficie original del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, ya que a la fecha existen diferentes instalaciones y equipamientos urbanos dentro de sus límites como son: el Panteón Civil de San Nicolás Tolentino, Las Plantas de Tratamiento de aguas negras Cerro de la Estrella I y II, El

⁸ Citado en Periferias Urbanas, Bazant Jan, Edit. Trillas, 2001, Brockman, C. F. Supplement to report of Committee on Problems of Nomenclature, First World Conference on National Parks, National Park Service, Washington, D.C. , 1962, pp. 424-432.

⁹ Milenio Diario, 30 de junio de 2008, sección Tu Ciudad, México D.F.



Tanque Regulador de Agua Potable Cerro de la Estrella, Los terrenos de los ejidos Los Reyes Culhuacán y San Andrés Tomatlán, algunas de las instalaciones construidas por la Delegación Iztapalapa están: El museo del Fuego Nuevo, El Parque de la Crucifixión y en proceso de construcción el Museo Gota de Agua. Las anteriores edificaciones también van en contra del objetivo original sobre la preservación de los límites del Parque Nacional como zona ecológica protegida, dando pie a las invasiones de terrenos en esta zona.

Estas construcciones no solo se presentan en el Parque Nacional del Cerro de la Estrella, sino que en este momento los siete Parques Nacionales restantes que se encuentran dentro de los límites metropolitanos están sufriendo los estragos que representan los asentamientos irregulares en todas las áreas abiertas al público.

Se hace necesario para este estudio delimitar las superficies actuales de estas reservas protegidas e identificar las posibles amenazas que sufren estos parques por parte de distintos grupos que se dedican a la invasión de predios, así como de las construcciones que se han dado a nivel Delegacional o Federal, ya que se ha hecho una práctica muy común la de tomar áreas de reserva ecológica o áreas verdes, para la construcción de diferentes espacios sociales o culturales sin el menor respeto a las restricciones que marca la ley. Estas construcciones que no comparten el objetivo para el que fue creado un parque nacional, están rompiendo con el entorno natural que existe en esta zona, disminuyendo la superficie real de los Parques Nacionales.

Debemos considerar que la falta de vigilancia a estas áreas de reserva ecológicas por parte de las dependencias político administrativas, que están encargadas de su preservación y cuidado no han hecho su tarea ya que las superficies originales cada vez son menores, por los constantes asentamientos humanos, la mayoría de estos son irregulares y junto con la negligencia de las autoridades en todos sus niveles como son: Delegacionales, del Gobierno Central de la Ciudad de México y de las Secretarías Federales encargadas de su preservación.

1.2 Justificación del Tema.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha señalado que existe suficiente evidencia de que la pérdida de los bosques, la construcción de carreteras y presas, la dispersión de las ciudades y la deforestación de los campos para la agricultura y minería, está generando condiciones negativas a la calidad de vida de los pobladores de las grandes metrópolis.



Al reducirse las superficies de reserva ecológica protegida en la ciudad, esto incluye las superficies libres de los Parques Nacionales es notorio que se reducen todos los beneficios que nos proporcionan estas reservas a todos habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana, siendo urgente identificar los efectos que generan los asentamientos humanos en zonas protegidas y de esta manera crear conciencia en los pobladores de esta ciudad la necesidad de tomar medidas para la preservación de las superficies ecológicas de todos los Parques Nacionales y áreas de reserva ecológica.

Al tener un diagnóstico de la situación que guardan los Parques Nacionales que hay en la Ciudad de México, ya que muchos de nosotros no sabemos cuántos son y dónde están localizados, esta falta de información no ayuda a la preservación de estas zonas, ya que desconocemos que estos espacios recreativos son para disfrute nuestro y de esta manera no nos involucramos en la protección de estas áreas verdes, caemos en la indiferencia al ver que las construcciones y edificaciones van ganando terreno en estas zonas, sin preocuparnos por salvaguardar este patrimonio ecológico de nuestra ciudad.

La política ecológica de los años treinta que fue promovida por el Ing. Miguel Ángel de Quevedo, mejor conocido por "el apóstol del árbol" trajo un programa de Parques Nacionales para el área urbana de la Ciudad de México, y en una década se incrementó en 800% el área dedicada a este tipo de parques en la ciudad. Quevedo incluyó en un discurso una lista de recomendaciones que le había hecho al presidente Porfirio Díaz. Estas recomendaciones eran como sigue: "proteger los bosques de gran valor biológico en tierras nacionales; adquirir, por medio de expropiaciones si era necesario, terrenos privados biológicamente críticos y terrenos que pudiesen ser reforestados; someter a los bosques municipales a un régimen forestal adecuado; regular el corte de árboles en terrenos privados; y proveer a los propietarios semillas e instrucciones para reforestar."¹⁰

A mediados y finales del siglo pasado no existió un verdadero plan para la protección y salvaguarda de estos espacios recreativos por parte de los gobiernos responsables de cuidar los parques nacionales, lo que provocó una serie de asentamientos humanos irregulares y en su momento hasta ilegales, perdiéndose una gran cantidad de terrenos que servían para recreación, recarga de mantos acuíferos, y protección de micro sistemas ecológicos. Siendo nosotros, los habitantes de la Ciudad de México los que perdimos estos espacios verdes que sirven para recreación y que no se han podido recuperar.

¹⁰ <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/cap4.html>



La ciudad va creciendo constantemente a un ritmo más acelerado, debido a la creciente necesidad de espacios urbanos habitables y se presenta la ocupación de predios que habían sido considerados para la protección al medio ambiente, observándose además como el crecimiento de la ciudad no va de acuerdo a la creación y protección de espacios verdes.

Con esta investigación exponemos la forma en que se perdió casi el 90% de las áreas verdes del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, destacando la necesidad de explicar cuál ha sido la forma en que se han perdido muchos de los terrenos del parque.

El estudio en particular del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, es importante ya que la mayoría de los parques nacionales del Distrito Federal están sufriendo la pérdida de terrenos físicos, debido a los asentamientos irregulares que se han ido apropiando de zonas protegidas.

1.3 Objetivo General de la Investigación.

Analizar las condiciones que propiciaron la ocupación de asentamientos irregulares en el Parque Nacional del Cerro de la Estrella a pesar de estar considerado como una reserva natural ecológica, además de identificar el papel que jugaron las diferentes autoridades en este proceso y de los distintos grupos sociales involucrados en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

1.4 Objetivos Particulares:

- 1** Definir los límites originales y la superficie total del Parque Nacional del Cerro de la Estrella al momento de su creación, identificando las áreas poblacionales no afectadas por el decreto de creación del parque.
- 2** Identificar el proceso para el cambio del uso del suelo original y la transformación de la tenencia de la tierra de los predios afectados por la designación de Parque Nacional.
- 3** Analizar las bases jurídicas que protegían la reserva forestal en ésta zona que impedían el uso de estos terrenos como espacio urbano.



- 4 Determinar las áreas libres con que cuenta en este momento el parque nacional y aquellas que están en peligro de ser afectadas por los nuevos asentamientos humanos irregulares.
- 5 Revisar el Marco Jurídico actual para conocer cómo se está protegiendo a las reservas ecológicas, impidiendo el crecimiento de asentamientos irregulares en estas zonas.

1.5 Hipótesis General.

Durante la creación del Parque Nacional del Cerro de la Estrella no se analizó la complejidad del proceso de la tenencia de la tierra; tampoco se realizaron las expropiaciones necesarias para dar certidumbre al nuevo uso del suelo y las autoridades encargadas de preservar las áreas del parque, no evitaron la ocupación de éstas a través de asentamientos irregulares.

1.6 Hipótesis Secundarias:

1. Ante la ambigüedad de la tenencia de la tierra, se ha permitido el asentamiento humano ilegal dentro de los límites del área protegida, esto generó pérdidas de mayores extensiones de zonas ecológicas del parque.
2. Los poseedores de terrenos que fueron afectados por la creación del parque sin haber sido expropiados, buscaron la manera de realizar la compraventa de terrenos en esta zona, junto con la participación de las autoridades encargadas de cuidar y proteger el parque.
3. Actualmente existen áreas bien ubicadas donde se siguen dando este tipo de asentamientos irregulares y las autoridades no se han dado a la tarea de controlarlos o evitarlos.

1.7 Identificación de Variables.

Del análisis de la hipótesis es posible considerar a la variable independiente como los asentamientos humanos en el parque nacional, la variable dependiente la pérdida de terrenos protegidos en el parque y la variable consecuente



el deterioro ambiental por no preservar los espacios naturales.

A medida que ha pasado el tiempo han surgido una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares dentro del espacio físico del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, esto ha reducido los espacios que en un momento fueron espacios recreativos y áreas verdes, estas dos variables que están íntimamente ligadas, nos definirán al final del estudio como se fueron dando este tipo de fenómeno y que fue lo que provoco este problema.

La variable independiente está conformada por los asentamientos irregulares que se han dado dentro del Parque Nacional, que de una o de otra forma los pobladores de esta zona han adquirido un predio para vivienda, en detrimento de áreas naturales protegidas.

De lo anterior la variable dependiente son las reservas físicas territoriales, que se han perdido en el interior del Parque Nacional y la reducción de terrenos para uso de reserva ecológica como en el caso de la Sierra de Santa Catarina (Foto 2).

La variable consecuente se identifica con el deterioro ecológico de esta zona y la falta de atención a nuestros espacios naturales que nos permitan regenerar y conservar los elementos ambientales necesarios para mantener las condiciones ecológicas de esta ciudad.; otra variable es la falta de atención y acciones de protección para las áreas ecológicas por parte de los encargados de vigilar este Parque, así como por la voracidad de los poseedores particulares y ejidales que vendieron sus terrenos al mejor postor.

Para cuantificar la variable independiente que corresponde a los asentamientos irregulares se realizarán encuestas para conocer cuál fue el medio que facilitó estos asentamientos; también se realizarán visitas a las oficinas de INEGI, y poder describir los incrementos en población y vivienda en esta zona de Iztapalapa.

Se obtendrá información de la Coordinación de Regulación Territorial de la Delegación Iztapalapa, sobre los trámites realizados y los pendientes en cuestión de regularización de predios indebidamente ocupados dentro de los límites del Parque Nacional



Foto 2: Vista de la Sierra de Santa Catarina desde el Parque Nacional Cerro de la Estrella., saturado de construcciones.

Cerro de la Estrella.

Con relación a la variable dependiente que tiene que ver con los terrenos afectados por las construcciones de los asentamientos humanos, se procederá a investigar en el Instituto de Geografía de la UNAM, en el Archivo General de la Nación y en la Biblioteca de México, los archivos y mapas que documenten como se fueron dando los asentamientos irregulares en los terrenos del Parque Nacional.

A través de entrevistas a pobladores y vecinos de la zona se tratará de saber cómo participaron el personal de las dependencias encargadas de cuidar el patrimonio territorial de esas reservas protegidas y su participación activa o pasiva en este tipo de asentamientos ilegales.

1.8 Metodología.

El planteamiento del problema se presenta con referencias a los diferentes organismos que nos informan sobre las realidades de nuestras áreas de protección ecológicas y la forma en que se están perdiendo estos espacios junto con los informes que hay sobre este tema, los conceptos temáticos se hacen a título enunciativo. El marco teórico y conceptual tomará conceptos generales de urbanistas involucrados con los espacios territoriales y también de aquellos que realizan investigaciones sobre asentamientos humanos irregulares en zonas periféricas de la ciudad; junto con fundamentos de organismos internacionales e investigadores relacionados con la protección ecológica y mejoramiento de áreas de conservación. Así mismo se presentaran algunos conceptos de términos utilizados en esta investigación para el mejor manejo del lenguaje y comprensión de los elementos desarrollados aquí.

La recopilación de datos se sustenta con fichas bibliográficas, hemerográficas y en la agenda electrónica de trabajo, en cuanto al trabajo de campo se realizan visitas a nuestro objeto de estudio, para tomar datos y observaciones directas, junto con entrevistas a personas que viven en esta zona y a las autoridades involucradas en este tipo de actividades.

Se realiza una revisión a todas las Leyes actuales que intervienen en la regulación de los espacios de reservas ecológicas y los asentamientos humanos, para analizar el papel que están teniendo estas leyes con respecto a la protección o descuido que se le está dando a nuestras áreas en conflicto.



Todos los datos estadísticos están acompañados de su representación gráfica para hacerlos mas explícitos para su mejor interpretación de los resultados.

A través de una metodología que va desde el proceso descriptivo hasta llegar al análisis de la información y se dará a conocer como se fueron dando la pérdida de terrenos protegidos con el paso del tiempo, a través de cuadros e ilustraciones que nos muestren visualmente cómo fue creciendo esta mancha urbana sobre los terrenos de reserva.

Finalmente se realizan algunas recomendaciones para evitar más asentamientos ilegales que nos permitan preservar las áreas de reserva ecológica en nuestra gran metrópoli.



CAPITULO II

PRINCIPIOS TEÓRICOS Y CONCEPTUALES DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN ZONAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA.

Para esta investigación es necesario conocer los fundamentos teóricos y conceptuales que respaldan el sustento científico aportado por especialistas en estas materias, de esta manera se facilitará la comprensión del problema y sus alcances en este momento y al futuro inmediato, conociendo los fenómenos reales y su contraparte teórica para describir este fenómeno.

Es muy importante tener “una plataforma conceptual globalizante con el objeto de discernir propuestas más adecuadas a todas las interrogantes y necesidades planteadas por la problemática mundial,”¹¹ de este modo entendemos la importancia de este marco y los sustentos científicos que lo apoyan.

De esta manera se pretende revisar este tipo de conceptos teóricos desde las dos perspectivas, la de los asentamientos irregulares y por otro lado la de las reservas ecológicas en este caso los Parques Nacionales, se tratará de hacer un breve repaso de los enfoques tradicionales más característicos, así como de los datos e información más relevante de cada uno de ellos.

Desde sus primeras etapas de formación del concepto ciudad, se han dado este tipo de relaciones donde los asentamientos humanos tratan de apoderarse de los espacios libres o recreativos, Dollfus Oliver lo considera “un espacio geográfico que está organizado y dividido al mismo tiempo. La división puede hacerse de acuerdo con

¹¹ Castelan Fortuna. M. Andrés. El Fenómeno Urbano: Enfoques Teóricos.1977 p.2



criterios funcionales que se traducen en el paisaje. De este modo el paisaje se convierte en ciudades y campos”,¹² de esta forma se ve la separación por tipo de espacio, también este tipo de cambios se va dando a través de tiempo y las restricciones o facilidades que se dan para el desarrollo de cada uno de los elementos participantes, los asentamientos irregulares y las aéreas ecológicas protegidas.

La noción de desarrollo urbano involucra el establecimiento de las estructuras óptimas, especialmente centrada en la determinación de que las ciudades son excesivamente grandes y requiere de políticas directoras y correctivas para garantizar el desarrollo de espacios ecológicos recreativos dentro de los espacios urbanizados.

2.1 Fundamentos Teóricos de Asentamientos Irregulares.

En la Ciudad de México las invasiones de tierra en zonas de protección ecológica tuvieron un auge importante sobre todo en los años cuarenta, como lo menciona la Historia de la Ciudad de México, “En la década de los cuarentas la economía de la ciudad tuvo un fuerte desarrollo que atrajo a un gran número de inmigrantes procedentes del campo, quienes al llegar a la ciudad se asentaban en barrios irregulares”¹³, posteriormente fueron disminuyendo considerablemente éstos, sin embargo, las respuestas del Estado a éste problema han sido diferentes según el momento político y el lugar de la ciudad donde se haya llevado a cabo dicho acto ilícito.

La “Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal” en su artículo 2 destaca como una prioridad la mejora y calidad de vida de la población, tanto urbana como rural. Para ello, es necesario, según consta en el apartado VI de dicho artículo, “evitar los asentamientos humanos en la áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación”¹⁴. Sin embargo, el suelo de conservación, también definido en esta Ley (artículo 30), se ha seguido ocupando, si bien no a los ritmos a los que la ciudad nos tuvo acostumbrados en decenios pasados, especialmente entre los años sesenta y ochenta.

Hoy en día se debe modificar la conceptualización de la ciudad, como lo define Topalov, que la considera como un producto de consumo material y simbólico, la ciudad es el resultado de un proceso de producción, después de

¹² Dollfus, Oliver. El Espacio Rural y el Espacio Urbano. Oikos-Tau. Barcelona, 1982 p. 26

¹³ <http://www.ciudadmexico.com.mx/historia.htm>

¹⁴ Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996 p.p. 12



todo la ciudad es una forma de socialización capitalista de las fuerzas productivas.¹⁵ Donde se unen elementos físicos y humanos para el aprovechamiento de las áreas disponibles de habitación, dando como resultado un desarrollo desordenado en los límites urbanos de la ciudad.

Tomando el principio básico para la generación de espacios habitables, lo podemos definir de la manera siguiente: "Se define como los valores de uso complejo, urbano, están formados por un proceso ciego... la urbanización capitalista es, ante todo, una multitud de procesos privados de apropiación de espacio",¹⁶ de este principio se desprende la transformación del espacio territorial que forman las reservas ecológicas y que debido a fuertes presiones socio-políticas, modifican el uso de suelo y transgreden las leyes de protección a las áreas federales restringidas.

Es necesaria la renovación de la geografía utilizando la depuración de la noción de espacio, aplicando la investigación de sus categorías de análisis, dando como prioridad la conservación de las áreas verdes con que cuenta la ciudad. El espacio es una realidad relacional, su definición se ve mediatizada por otras realidades como son la sociedad y la naturaleza, unidas por el trabajo. El espacio debe considerarse como el conjunto insociable de los que participan, la disposición de los objetos geográficos, los objetos naturales y los objetos sociales, la totalidad es la unidad que deja de ser potencia para convertirse en acto. De esto se desprende esa continua apropiación de espacio que menciona Topalov en el proceso de construcción de ciudad.

El espacio tiene gran importancia ya que los procesos productivos plantean una reorganización de las funciones entre las distintas fracciones del territorio, esto es debido a que la globalización de la producción amplía las posibilidades de cada lugar, generando necesidades de habitación para los participantes de estos procesos productivos, que tratarán de obtener ese espacio en las zonas sin vigilancia o áreas abiertas sin restricciones físicas que hay en el espacio urbano, "Los baldíos intermedios son las parcelas libres que van quedando conforme se expande la ciudad, y que son lotificados en una variedad de formas para atender la demanda de diversos grupos de bajos ingresos e inclusive ingresos medios, atendiendo a los intereses de los ejidatarios, comuneros o particulares que las poseen. Finalmente, las colonias populares son grandes lotificaciones de origen ejidal o comunal, con una traza muy regular y con lotes regulares, asentadas generalmente sobre terrenos con problemas de suelos

¹⁵ Topalov, Cristian, "La Urbanización Capitalista, algunos elementos para su análisis", primera edición, Edicol, México, 1979 p.p.32

¹⁶ Ibidem p.p. 36



(volcánicos, salitrosos, en pendientes, inundables) que suelen ofrecer los lotes más baratos, pero en las peores condiciones de suelo¹⁷.

La percepción de lo que hay en la ciudad varía con la localización. La dimensión del paisaje es lo que llega a los sentidos y varía dependiendo de la ubicación. Por eso, hay diferentes maneras de ver el mismo paisaje. En otros tiempos el objeto de la geografía era el paisaje, pero esto ha ido variando con el paso de los años. El paisaje no es inmóvil. El paisaje es la materialización de un instante de la sociedad. La sociedad se acopla al paisaje, donde se instala y siempre se está especializando, esto es un momento de la inserción territorial de los procesos sociales, que cada vez se va perdiendo debido al crecimiento desmedido de las zonas habitacionales las cuales van modificando el paisaje natural por paisaje urbano.

Estas modificaciones de espacio-paisaje pueden ser afectadas por los asentamientos humanos irregulares y se dan por diferentes motivos, Castells nos hace referencia al hecho de que "los sistemas urbanos determinan su estructura interna debido a la tasa de aumento demográfico, considerando un desdoblamiento de los elementos de la formación social anterior partiendo de un análisis de la misma como un proceso social resultado de la interacción entre infraestructura y fuerzas sociales",¹⁸ el aumento demográfico es un factor preponderante en el proceso de apropiación de espacios en las áreas urbanas, ya que existe una gran necesidad de vivienda por parte de la población que trata de asentarse en terrenos libres no protegidos, que les permita fincar su vivienda, aunque estén violando las leyes político-administrativas.

El aumento de población en esta Delegación, también tiene que ver con el aumento en los asentamientos irregulares en zonas protegidas, con la disminución de áreas de reserva que fueron salvaguardadas por el decreto de creación del parque, esto concuerda con la apreciación de Castells sobre el aumento demográfico.

Los movimientos sociales en México también han motivado la invasión de predios, a través de grupos de choque y clientelismo político, tanto en espacios urbanos como en zonas rurales, estos grupos realizan invasiones ilegales apoyados por partidos políticos, que posteriormente, tramitaran la regulación de los predios invadidos, logrando con esto despojar al dueño oficial de las tierras y el partido político obtiene apoyo social para sus marchas y actos de mítines electorales, el mismo Gobierno del Distrito Federal lo confirma de la siguiente manera: Que la irregularidad

¹⁷Bazant, Jan. S. (2001), "Interpretación teórica de los procesos de expansión y consolidación urbana de la población de bajos ingresos en las periferias", Estudios Demográficos y Urbanos, vol. 16, núm. 2, mayo-agosto, pp.355-356

¹⁸ Castells, Manuel, "Problemas de Investigación en Sociología Urbana", Siglo XXI, México, 8º edición, p.p. 75,76.



en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica¹⁹.

También Castells, define: "dado que la migración a las ciudades no responde a una demanda de mano de obra, sino a la búsqueda de una mayor posibilidad de supervivencia en una mayor probabilidad de interacción, lo asombroso sería que el proceso se hiciera de forma equilibrada",²⁰ las condiciones de vida en las zonas urbanas prometen mayores oportunidades de trabajo y vivienda en esta ciudad, lo que provoca un mayor movimiento de habitantes hacia las zonas menos urbanizadas.

De lo anterior se desprende que la apropiación de espacios siempre se ha dado de una forma desordenada y este desorden se ve en el cuidado y control de áreas verdes que fueron vendidas ilegalmente en ésta zona de estudio sin que hubiera algo o alguien que evitara esta actividad ilegal.

Echando una mirada a las actividades de apropiación de espacios en el mundo se producen las llamadas migraciones internas debido a la urbanización. La proliferación de ciudades fue sorprendentemente en los países pobres, y se cree que de 70 ciudades desarrolladas, 45 están en países del tercer mundo.

Martha Schteingart menciona que dentro de los asentamientos irregulares existen dos grandes grupos dependiendo del tipo de tenencia de la tierra: el primero son las "invasiones" u ocupación directa del suelo, que configura lo que se ha denominado "colonia de paracaidistas" y el segundo se refiere a la ocupación a través de un propietario reconocido que origina los fraccionamientos clandestinos o irregulares.²¹

Aunado a la falta de atención por parte de las autoridades encargadas de la protección de las reservas territoriales, también se generó un proceso de apropiación territorial donde las fuerzas sociales participan en este proceso junto con las fuerzas productivas generando una transformación del territorio. Pero definiendo que este proceso aunque natural, también debe ser considerado ilegal debido a las restricciones que la ley otorga para los asentamientos irregulares asentados en los términos del documento de creación del parque.

Luís Carlos Costa declara que las áreas urbanas deben ser definidas y delimitadas con el mayor apego a sus

¹⁹ Gaceta Oficial del Distrito Federal de 2 de diciembre de 1997.p.p.62

²⁰ Ibidem p.p. 103.

²¹ Schteingart, Martha, "Los Productores del Espacio Habitable", Colegio de México, 2ª Edición, México, 1989.



condiciones geográficas, ecológicas, socioeconómicas y demográficas que las diferencien del término ciudad. El área urbana se considera "...a partir de un núcleo principal y gracias a los recursos de la sociedad industrial induce a la rápida urbanización de las áreas vecinas, abarcando antiguos núcleos, integrándolos en una nueva realidad socioeconómica más amplia que las unidades político-administrativa que les correspondían".²²

El autor anterior indica que la ciudad a través del proceso de urbanización se va apropiando de áreas vecinas, esto incluye las áreas declaradas como zonas protegidas o parques nacionales, que posteriormente se convierte en espacio urbano y cambia su uso de suelo por otro, cabe aclarar que el Dr. Alfonso Iracheta Cenecorta informa que "este tipo de cambio de área verde a zona urbana ya no se vuelve a regresar a las condiciones originales, con la consecuente pérdida de espacio dedicado a zona de recreo y esparcimiento".²³

Aunque no existe consenso sobre la definición perdida de uso de suelo se acepta, en términos generales que el área urbana es la ciudad misma, habitada o urbanizada con usos de suelo no agrícola y que partiendo de un núcleo, presentan continuidad física en todas direcciones hasta que es interrumpida por terrenos de uso no urbanos como: bosques, parques, sembradíos o cuerpos de agua.

Queda entonces definido el Marco Teórico que se seguirá en esta investigación, a partir de los conceptos de apropiación de espacios de Chistian Topalov; que ésta apropiación se realiza de forma desordenada como lo advierte Manuel Castells, y que existen diferentes tipos de asentamientos irregulares como lo dice Martha Schteingart y que estos espacios van creciendo poco a poco, apropiándose de áreas contiguas dedicadas a otro uso de suelo.

2.2 Desarrollo Sustentable en Áreas Ecológicas Protegidas.

A medida que se desarrollan urbanísticamente los espacios libres de la ciudad se presenta una lucha por ganar los mayores y mejores espacios disponibles entre aéreas recreativas y espacios urbanos, en virtud de lo anterior es necesario reconocer que ya existe una serie de acuerdos y normas que apoyan el desarrollo sustentable de los países a nivel mundial, este tipo de esfuerzos en conjunto han dado una serie de compromisos para la aplicación de normas que permitan un desarrollo productivo en áreas de reserva ecológica o parques naturales.

²² Costa, Luis Carlos; "Metropole e Planejamento", citado por CEPAL, pag 203, capítulo IV, El Desarrollo Urbano de México; Diagnostico e implicaciones futuras, Luis Unikel; Colegio de México 1978.

²³ Iracheta, Alfonso, Planeación y Desarrollo: una visión del futuro, Plaza y Valdez, 1997 p.p.52



El libro "Nuestro Futuro Común" presentado en 1987 por la Comisión Mundial Para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, encabezada por la doctora noruega Gro Harlem Brundtland, se observó la situación del mundo en ese momento y demostró que el camino que la sociedad global había tomado estaba destruyendo el ambiente por un lado y dejando a cada vez más gente en la pobreza y la vulnerabilidad.

Dicho documento postuló principalmente que la protección ambiental había dejado de ser una tarea nacional o regional para convertirse en un problema global. Todo el planeta debía trabajar para revertir la degradación actual. También señaló que debíamos dejar de ver al desarrollo y al ambiente como si fueran cuestiones separadas. El Informe dice que "ambos son inseparables". Por último señala que el desarrollo dejaba de ser un problema exclusivo de los países que no lo tenían. Ya no se trataba de que los "pobres" siguieran el camino de los "ricos". Como la degradación ambiental es consecuencia tanto de la pobreza como de la industrialización, ambos debían buscar un nuevo camino²⁴.

Este primer esfuerzo nos da los conceptos básicos para que se tome en cuenta a los espacios naturales dentro del desarrollo urbano y no se asfixien estos con el crecimiento de zonas habitacionales o con la construcción de calles y vialidades, debe existir una política que proteja y salvaguarde los espacios naturales que están dentro de las zonas urbanas para poder mantener estos espacios recreativos libres para actividades al aire libre que permitan mejorar el nivel de vida de la población.

En este mismo documento se presenta el concepto "desarrollo sustentable", definido como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, este fue un eje temático para la siguiente junta realizada en Rio de Janeiro del 3 al 14 de Junio de 1992, donde 172 gobiernos, incluidos 108 Jefes de Estado y de Gobierno, aprobaron tres grandes acuerdos que habrían de regir la labor futura: el Programa 21, un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La Declaración de los principios para la ordenación sostenible de los bosques, que no tiene fuerza jurídica obligatoria, constituyó el "primer consenso mundial" sobre la cuestión. En la Declaración se dispone,

²⁴ Report of the world commission on environment and development. I.- The concept of sustainable development, 1, 2, 3. <http://www.un-documents.net/ocf-02.htm#III.2>,



fundamentalmente, que todos los países, en especial los países desarrollados, deberían esforzarse por reverdecer la Tierra mediante la reforestación y la conservación forestal²⁵

Actualmente debemos tomar en cuenta este concepto para que haya una verdadera convivencia entre espacios naturales y espacios urbanos, demos buscar los elementos que permitan esta simbiosis y obtener la preservación natural como aéreas protegidas sin afectaciones de asentamientos humanos irregulares.

Al revisar la agenda de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, se observa el poco apoyo que hay en cuestión de protección a las aéreas naturales protegidas y al mayor estímulo al desarrollo regional o energético, con ese antecedente se puede ver que no existe una preocupación sobre la preservación de zonas recreativas y si hay un mayor apoyo al desarrollo regional.

Tal parece que no hay un compromiso real por preservar este tipo de espacios por parte de las personas encargadas de administrar estas aéreas, dejando en el abandono las reservas ecológicas y a la libre ocupación de los movimientos sociales urbanos.

Por eso es urgente promover el respeto al marco jurídico para garantizar la preservación de zonas ecológicas sin que esto medre en la posibilidad de desarrollar estos espacios comercialmente de tal forma que se puedan obtener recursos para su mantenimiento y recuperación de áreas dañadas; como lo dice el Plan Nacional de Desarrollo: "El marco jurídico ambiental requiere una revisión a fin de dotar a la gestión ambiental de los instrumentos necesarios para hacer cumplir la garantía de un medio ambiente sano y la protección a los recursos naturales. Para ello se trabajará de manera coordinada con el Poder Legislativo y los diversos sectores de la sociedad, en un proceso de análisis y adecuación de los textos legales que rigen en la materia."²⁶

También es necesario crear conciencia en la sociedad mexicana para desarrollar una cultura ambiental orientada a valorar y actuar con profundo sentido del respeto para la protección de áreas naturales protegidas, como a continuación se describe en el Plan Nacional de Desarrollo, "En relación a la educación ambiental y la capacitación para la sustentabilidad, se requiere mejorar los mecanismos actuales para que los ciudadanos de todas las regiones

²⁵ Cumbre para la tierra +5. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación de la aplicación del Programa 21, New York, 23 al 27 de Junio de 1997. <http://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm>

²⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012, p. 4.4 citado en <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/sustentabilidad-ambiental/gestion-y-justicia-en-materia-ambiental.html>



y edades valoren el medio ambiente, comprendan el funcionamiento y la complejidad de los ecosistemas y adquieran la capacidad de hacer un uso sustentable de ellos. El fomento a esta cultura ambiental es una de las obligaciones que tiene nuestra generación en la perspectiva de heredar condiciones sociales y ambientales que garanticen un medio ambiente adecuado para las siguientes generaciones”.²⁷

El Gobierno del Distrito Federal también está comprometido y reconoce el crecimiento desordenado de la ciudad y la transformación del paisaje urbano al perder espacios libres, observando que muchas superficies naturales han cambiado su uso de suelo al paso de los años: “Es decir, en el entorno metropolitano se construye sobre extensas superficies anteriormente ocupadas para la agricultura, estableciéndose una estructura urbana donde los nuevos conjuntos habitacionales padecen la falta de infraestructura vial y de servicios públicos. El crecimiento desordenado de la estructura urbana complica el trazo de la red de comunicaciones lo que dificulta la conexión entre las áreas centrales con las de la periferia e incrementa las distancias y los tiempos de transportación”.²⁸

Sobre este mismo tema algunos investigadores han confirmado que los diferentes tipos de tenencia de la tierra han propiciado un mercado negro en la venta ilegal de terrenos de áreas protegidas, “Lo que ha introducido un elevado grado de especificidad al caso mexicano en relación con este fenómeno, ha sido la existencia de regímenes específicos de propiedad agraria: la propiedad ejidal y la comunal. De modo que la conformación de mercados *sui generis* del suelo en el que se basan primordialmente los procesos de urbanización popular, han respondido a dos modalidades fundamentales: el fraccionamiento ilegal de tierras en propiedad privada, y ejidales”²⁹

Se ve que se está perdiendo esta batalla entre las áreas verdes y los espacios urbano como lo menciona el Gobierno del Distrito Federal: “Este cinturón verde ha estado sometido en las últimas décadas a fuertes presiones de urbanización anárquica, siendo uno de los principales factores de degradación y pérdida ambiental para este territorio. Se estima que la tasa de deforestación anual es de 500 ha y la tasa de ocupación urbana ha crecido a un ritmo de más de 300 ha por año”³⁰

²⁷ Plan Nacional de Desarrollo, Op. Cit., p. 4.9

²⁸ Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, p. 68 citado en http://www.finanzas.df.gob.mx/documentos/ProgGralDesarrollo_0712.pdf

²⁹ Duhau, E. y M. Schteingart (1997), “La urbanización popular en la Ciudad de México”, en Schteingart, M. (coord.), Pobreza, condiciones de vida y salud en la ciudad de México, El Colegio de México, México, pp. 30

³⁰ Gaceta Oficial del Distrito Federal de 2 de diciembre de 1997.p.p. 27



“En las políticas públicas la temporalidad de los criterios de desarrollo urbano no ha permitido consolidar lineamientos articuladores que orienten el crecimiento ordenado y el funcionamiento óptimo de la urbe. Por ello, se enfrentan efectos que han limitado la capacidad vial, ambiental y de equipamiento al decidir la ubicación de nuevos asentamientos humanos.

Existen asentamientos humanos en condiciones de marginación y alto riesgo a los que la escasez de recursos orilla a ubicarse en zonas no aptas para la vivienda o en edificaciones dañadas o construidas de manera precaria. Asimismo, el mercado inmobiliario responde más a los vaivenes de la oferta y la demanda, cuya lógica es ajena a los impactos y requerimientos del entorno social y ambiental”.³¹

En lo que se refiere a nuestro estudio de caso, la Delegación Iztapalapa conoce los alcances que hay sobre el tema de asentamientos irregulares en la zona del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, “uno de los problemas más graves en lo relativo a la ocupación del suelo, lo constituyen los asentamientos irregulares, ya que éstos se han ubicado principalmente, en las zonas de conservación ecológica (Sierra de Santa Catarina y Cerro de la Estrella). La población ha solicitado a las autoridades, que se les regularice, para obtener posteriormente servicios de infraestructura y equipamiento, a sabiendas de que se encuentran en suelo de conservación.”³²

2.3 Fundamentos Conceptuales.

A continuación se presentaran diferentes definiciones para conceptos que serán utilizados constantemente en el desarrollo de esta investigación, ya que a la fecha existe una gran confusión por los términos y los alcances que tienen éstos. También se trato de incluir algunos alcances para estos términos y como se han estado utilizando en este país y en el extranjero.

2.3.1 Parque: La palabra “Parque” tiene varias acepciones, entre ellas las que dan los siguientes diccionarios³³:

- Terreno cercado y con plantas, para caza o recreo, generalmente inmediato a un palacio o población; zoológico, parque en que se conservan, cuidan o crían fieras y animales no comunes.

³¹ PGD DF, Op. Cit., p 70

³² Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa, p. 1.2.8 citado en <http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/progdelegacionales/iztapala%5B1%5D.pdf>

³³ Vox, Diccionario General Ilustrado en Lengua Española, 1971, pp. 1239-1240



- Paraje donde se colocan las municiones de guerra o los víveres y habitáculos de los campamentos; de artillería.
- Lugar destinado en las ciudades para estacionar transitoriamente automóviles y otros vehículos.
- Conjunto de instrumentos, aparatos o materiales destinados a un servicio público: de bomberos, de limpieza.
- En Geobotánica se aplica el nombre "parque" al paisaje de la vegetación mixta, en que las simorfias de fruticettum (arbusto), suffruticettum (subarbusto), gramineum (de gramíneas), o Herbetum (de hierbas), se asocian con árboles salpicados o en pequeños grupos, sin formar verdadero bosque. Este paisaje es con frecuencia antropógeno³⁴.

La definición de "parque" en latín es³⁵:

- Huerto, jardín.
- Casa de campo, granja.
- Lugar o sitio cerrado.
- Campo, heredad o tierra de labor cercado.

2.3.2 Parque Nacional: Los Parques Nacionales son reservas de tierra propiedad de las naciones que sirven como protección contra el desarrollo urbano, agrícola o de explotación de los recursos naturales en forma perjudicial al medio ambiente y balance ecológico.³⁶ La Ley de Equilibrio Ecológico y para la Protección al Ambiente define al Parque Nacional de la siguiente forma. Los Parques Nacionales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico (Foto 3), por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.



Foto 3: Vista de la pirámide Azteca en la parte superior del Cerro de la Estrella, patrimonio histórico

³⁴ Quer, P. F. Diccionario de Botánica. 7º Reimpresión, Edit. Labor, Barcelona, 1979.

³⁵ Blanquez, F. A. Diccionario Manual Latino-Español, Español-Latino. Edit. Sopena, Barcelona, 1972 pp.43,

³⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Parque_nacional.



En los Parques Nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo, educación y ecológicos.

El concepto de Parque Nacional está generalmente localizado en lugares con bajo desarrollo. Frecuentemente presentan áreas con una riqueza excepcional y casi virgen en su flora y fauna con un ecosistema que muchas veces es el último reducto de especies en peligro de extinción. También se desarrollan parques nacionales en "áreas de características geológicas significativas por su origen, formación o belleza natural. Muy frecuentemente ambos objetivos son satisfechos en gran parte de los Parques Nacionales, en un balance natural único que permite gozar de la vida natural en su mayor esplendor tal como abundaba en nuestro planeta antes del desarrollo humano desmedido".³⁷

La creación del primer Parque Nacional en el mundo fue, el Parque Yellowstone, el 1º de marzo de 1872, realizado por el presidente de los Estados Unidos de América, General Ulysses S. Grant, quién firmó el acta de establecimiento del Parque Nacional de Yellowstone y aparto dos millones de acres (809 400 hectáreas) de tierra pública en los territorios de Wyoming y Montana, de la colonización, ocupación, o venta y dedicados como un parque público o disfrute de la tierra para el beneficio y goce del pueblo. Además, la Ley estipuló para la preservación de toda tala, depósitos minerales, curiosidades naturales y maravillas dentro del parque en sus condiciones naturales.

En la Conferencia Internacional para la protección de la flora y fauna de África, realizada en Londres, Inglaterra en 1933. Donde se presentaron las características que deben tenerlos Parques Nacionales y sus alcances:

- Área expuesta bajo control público y cuyos límites no serán alterados o cualquier porción no se podrá enajenar, excepto por una autoridad legislativa competente (Foto 4).
- Estas áreas son apartadas para la propagación, protección y preservación de la vida animal, silvestre y vegetación silvestre y para la preservación de objetos de interés estético, geológico, prehistórico, arqueológico o científico, para el beneficio, ventaja y disfrute del público en general.
- En estas áreas la cacería, matanza o captura de fauna y la destrucción o colección de flora está prohibida, excepto por o bajo la dirección o control de las autoridades del parque. Las facilidades serán dadas al público

³⁷ <http://www.bioparques.com/desarrollo> del concepto.



en general tanto como sea posible para observar la flora y la fauna³⁸.

En la Convención para la protección de la flora, fauna y bellezas escénicas naturales de los países de América, en 1942 se concluyó que: "Se entenderá por Parques Nacionales: Las regiones establecidas para la protección y la conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y la fauna de importancia nacional, de las que el público pueda disfrutar mejor al ser puestas bajo la vigilancia oficial".³⁹ Donde México es firmante y por lo tanto está comprometido, entre otras cosas, a cumplir los objetivos para un Parque Nacional.

2.3.3 Parque Urbano: El origen del concepto de desarrollo urbano sustentable puede ubicarse en la década de los setenta, cuando se comenzó a tener una idea generalizada de que no bastaba con el mero crecimiento de las ciudades. El término "desarrollo" implicaba no solamente el crecimiento, sino una visión más orgánica, donde la evolución del espacio urbano debería traer aparejado un bienestar social, en un marco de respeto por la naturaleza. A nivel mundial, esto se pudo generalizar cuando surge la Agencia HABITAT de la ONU, 1976, a raíz de la cumbre sobre los Asentamientos Humanos HABITAT I, donde se reconoce la integralidad del desarrollo de los asentamientos humanos, en comunión con su entorno natural.⁴⁰



Foto 4: Un letrero prohibiendo las invasiones y unas construcciones detrás

"Los espacios abiertos urbanos se clasifican en calles, plazas y parques (Schjetnan, Calvillo y Peniche, 1984). Las calles y las plazas tienen un carácter utilitario, ya que hacen factible la comunicación y la circulación en la ciudad, además de ordenar los edificios que en ella se encuentran. Los parques, en cambio, se identifican porque predominan en ellos elementos vegetales tales como los árboles, los arbustos, las herbáceas y el césped; además su propósito principal es dotar a la población con espacios para el esparcimiento. En general, los espacios abiertos urbanos forman una red o retícula de volumetría negativa en donde se encuentran insertos los volúmenes positivos

³⁸ Brockman, C. F. Supplement to report of Committee on Problems of Nomenclature, First World Conference on National Parks, National Park Service, Washington, D. C. 1962 pp. 424-432.

³⁹ Organización de Estados Americanos; Deposito del gobierno de Panamá, el Instrumento de Ratificación de la Convención para la Protección de la Flora, Fauna, y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América, Washington, D. C., 1972, p 1.

⁴⁰ Pérez Fernández, Rafael. periódico "El Heraldo de León". 29 de agosto y 5 de septiembre de 2004, <http://www.leon.uia.mx/publicaciones/laiberoenelheraldo46.htm>

de las casas y edificios que integran la ciudad".⁴¹

2.2.4 Reservas ecológicas protegidas: Las Áreas Naturales Protegidas son definidas por la normatividad, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y para la Protección al Ambiente, las áreas naturales protegidas son "las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas...".⁴²

Desgraciadamente en la actualidad todos los parques nacionales de la Zona Metropolitana del Valle de México, ya han sido alterados significativamente, sin embargo la LGEEPA aclara que, "Las áreas de protección de recursos naturales, son aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal, siempre que dichas áreas no queden comprendidas en otra de las categorías previstas en el artículo 46 de esta Ley".⁴³



Foto 5: Asentamientos irregulares en la barranca de Arroyo Tlaloc.

2.2.5 Asentamientos irregulares: Para definir los asentamientos irregulares podemos citar lo siguiente: "Asentamientos irregulares son agrupaciones, grupos, conjuntos de viviendas que han sido construidos por el método de autoconstrucción, tierras que no pertenecen a los ocupantes, han sido tierras en la mayoría de los casos ocupada en forma ilegal, sin autorización de sus propietarios. También una característica es la forma desorganizada en que se ha construido ese barrio informal. La característica de ausencia de servicios básicos, me estoy refiriendo a luz, agua potable y la ausencia también de calles, vías de acceso etc." ⁴⁴

Un asentamiento irregular se forma cuando un grupo de familias toma posesión de una parcela lotificada que no cuenta con ningún tipo de servicios urbanos (Foto 5), cuando mucho tendrá un plano de manzana sin ninguna

⁴¹ <http://www.union.org.mx/guia/actividadesyagravios/desarrollourbano.htm>

⁴² Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Diario Oficial de la Federación, diciembre 13 de 1996. Art. 3°

⁴³ Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Diario Oficial de la Federación, diciembre 13 de 1996, Art. 50°

⁴⁴ Municipios, son., programa de radio Conduce: Omar Taddei, Sábado 27 de septiembre del 2003, <http://www.carve.com.uy/municipios/27-09-03.html>

valides oficial, con el cual engañan a la gente necesitada asegurando que el fraccionamiento se encuentra en trámite de regularización y que el gobierno se comprometió en dotarles de servicios básicos, claro tendrán que aportar una cantidad de dinero mensual para continuar con los tramites, además del abono del pago de su lote. Las familias con la esperanza puesta en el gobierno toman este dicho como la verdad y con mucho sacrificio inician la construcción de su vivienda utilizando materiales de desechos industriales.

La definición de vivienda, la "casa" en términos populares, entendida como estructura material preparada para alojar a los individuos o familias de manera permanente o durante largos períodos de tiempo, constituye el escenario donde se desarrolla la vida de sus ocupantes. Se trata de un espacio condicionado por las necesidades de sus inquilinos. Paralelamente, las características particulares de cada tipo de vivienda influirán decisivamente en las costumbres, la intimidad y la rutina vital de sus usuarios. Casi siempre en condiciones de indigencia en un principio debido a la falta servicios y de recursos económicos.

2.2.6 Urbanización: Muchas veces nos satisface llamar a una entidad urbana una "ciudad", si ésta está congestionada demográficamente, estructuralmente medida, y lo más importante, habitada por individuos cuyo trabajo ya no se relaciona directamente con la agricultura. "La urbanización, como la citadificación, parece cumplir con estos criterios tan completamente que comúnmente identificamos a los dos y los distinguimos más como una cuestión de grado que una cuestión de tipo".⁴⁵

De ahí se desprende el concepto de proceso de urbanización descrito por Félix Murillo Alfaro, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, como "el proceso de transformación rural-urbano, de migración a las ciudades y las correspondientes transformaciones que ocurren en estas. Cuando la urbanización es de muy alta densidad los individuos viven en condiciones que pueden ser aún peores que las de sus zonas de origen"⁴⁶.

Cabe aclarar que para el año 2000 la mitad de la población en el mundo ya reside en zonas urbanas, En todo el mundo, las ciudades están creciendo porque la gente emigra del campo a la ciudad en busca de trabajos y oportunidades para mejorar sus vidas y crear un futuro mejor para sus hijos. Las poblaciones urbanas crecen a un ritmo mucho más acelerado que la infraestructura de las ciudades, generando rezagos importantes en la dotación de servicios urbanos y espacios habitables.

⁴⁵ Bookchin Murray, "Urbanización contra las Ciudades". Ed. Alfaguara, p.p, 198, España, 1987

⁴⁶ www.pnuma.org/forumofministers/15-venezuela/ven16tre-InformeFinalExpertos-03Nov2005.pdf.p.p.25



2.2.7 Desarrollo Urbano: La Ley General de Asentamientos Humanos de 1993, en su Artículo 2º, en su sección VIII define el Desarrollo Urbano como, el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

También se puede definir como: el conjunto de componentes dinámicos que constituyen una ciudad y sus interrelaciones. Estos componentes dinámicos pueden caracterizarse en dos grandes conjuntos:

- 1) La sociedad con sus necesidades, hábitos y cultura.
- 2) El medio ambiente con sus posibilidades, para satisfacer las necesidades del hombre en sociedad.⁴⁷

Hasta aquí presentamos los conceptos teóricos más aplicables que nos permitirán desarrollar esta investigación, junto con las definiciones de los conceptos más utilizados en este tema, a continuación presentaremos como se dio el desarrollo de los asentamientos humanos en esta ciudad.

⁴⁷ www.es.wikipedia.org/wiki/sistema-urbano.



CAPITULO III

EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL, LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y EN EL PARQUE NACIONAL CERRO DE LA ESTRELLA.

3.1 Desarrollo Urbano vs. Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal.

A lo largo de varias décadas, la Ciudad de México ha experimentado cambios significativos, en la actualidad la expansión de la metrópolis se da en forma fragmentada en toda su periferia, a través de procesos irregulares en su mayor parte y bajo condiciones en las que su control parece imposible.⁴⁸ Debido a los cambios en el uso del suelo derivados principalmente de su desordenada expansión urbana y de desarrollos inmobiliarios y asentamientos humanos no regulados, pero también como consecuencia de la diversidad de actividades productivas y de servicios ubicados en esta ciudad.

“Las áreas y municipios conurbados, comparados con el territorio del Distrito Federal, ocupan ya un mayor espacio geográfico, y de continuar la tendencia de crecimiento, en algunos años se integrarán funcional y/o territorialmente a la zona metropolitana, algunos municipios de Tlaxcala, Puebla, Morelos y Querétaro que, junto con los de Hidalgo y del Estado de México, darán una conformación de Megalópolis al Distrito Federal, con la consecuente pérdida de espacios de reserva y espacios naturales protegidos”⁴⁹.

Con relación al Distrito Federal también se ha notado el intercambio de territorios entre el crecimiento de la mancha urbana y los espacios naturales protegidos, es sus límites se observa como áreas despobladas hace apenas

⁴⁸ Programa de reordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, Comisión metropolitana de asentamientos humanos, SEDESOL, 2006

⁴⁹ Programa parcial de desarrollo urbano del Cerro de la Estrella, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal., 15 septiembre 2000



algunos años hoy en día son áreas urbanas sin servicios pero ya con un funcionamiento habitacional: a continuación se presenta el cuadro de uso territorial en el Distrito Federal (Tabla 1). Donde se observa que cada año se pierden 500 Hectáreas de área ecológica de las 88,639 Hectáreas de reserva, aquí también están incluidas las superficies remanentes de los Parques Nacionales que hay en el Distrito Federal.

Tabla 1: Áreas urbanas y de Protección Ecológica

Superficie total del Distrito Federal	150,000 ha
Uso urbano	61,361 ha (41 %)
Conservación ecológica	88,639 ha (59 %)
Superficie con vocación forestal	50,200 ha
Superficie con bosques	37,000 ha
Superficie con matorrales y pastizales	13,200 ha
Deforestación anual promedio	< 500 ha

Fuente: Secretaría del Medio Ambiente, Comisión de Recursos Naturales, 2000.

Desde la época posrevolucionaria, se produce un estancamiento económico muy evidente por las condiciones de miseria que los diferentes grupos armados que actuaron a lo largo del país, también aumenta el movimiento migratorio campo-ciudad y el desarrollo urbano del país especialmente en la Ciudad de México, que se mantiene como el principal polo de desarrollo económico.

En el periodo comprendido de 1930 a 1960 se incrementaron considerablemente los índices demográficos y se acentuó la migración del campo a la ciudad, posteriormente de 1980 a 2000 se reduce este fenómeno migratorio interno por lo que la migración se produce al extranjero. En resumen el sistema urbanístico mexicano se enfrenta, por un lado, al problema de la alta concentración de los habitantes con sus consecuentes exigencias de infraestructura, equipamiento urbano y suelo utilizable. Por otro, debe afrontar la problemática de las pequeñas poblaciones rurales dispersas que requieren de los servicios urbanos esenciales y que difícilmente pueden prever su diseño urbanístico como programas de desarrollo⁵⁰.

⁵⁰ Ward, Peter M. México: una megaciudad, México, Conaculta-Alianza, 1991, 1ª edición, p.p.36



La creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal (SIANAP-DF) solo ha servido para tener un diagnóstico de las condiciones actuales de este tipo de reservas ecológicas. Sin embargo ésta es una dependencia que no cuenta con un marco presupuestal suficiente para la realización de sus funciones⁵¹. El Distrito Federal tiene actualmente 17 áreas naturales protegidas, 8 decretadas por el gobierno local y 9 por el federal. Las zonas se han clasificado de la siguiente manera: 8 Parques Nacionales; 7 Zonas Sujetas a Conservación Ecológica; 1 Zona Protectora Forestal y 1 Parque Urbano. Lo anterior, sin duda alguna, refuerza la política de fortalecer institucionalmente la administración de las 17 áreas naturales protegidas del D.F., así como la ampliación de la superficie con alguna categoría de protección legal, mediante el decreto de creación de nuevas áreas según el cuadro siguiente (Tabla 2).

Si continuamos con la deforestación anual que se ve en la tabla anterior se puede decir que el total de los Parques Nacionales se perdería en poco más de 6 años, sin embargo esta deforestación aplica a todas las áreas de conservación ecológica no solo a los parques nacionales en el D.F., por eso se debe crear conciencia en la urgencia de cuidar de nuestras áreas verdes.

Tabla 2: Total de Áreas naturales protegidas en el D.F.

Áreas Naturales Protegidas	Superficie original (ha)	Superficie actual (ha)
Parques Nacionales		
1. Desierto de los Leones	1,529	1,529
2. Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	336*	336
3. Fuentes Brotantes de Tlalpan	129	20
4. Cumbres del Ajusco	920	920
5. El Tepeyac	1,500	302
6. Cerro de la Estrella	1,100	80
7. Lomas de Padierna	670	86
8. El Histórico Coyoacán	584	39
Subtotal	6,768	3,312
Zonas Sujetas a Conservación Ecológica		
9. Parque Ecológico de la Ciudad de México	727	727
10. Sierra de Guadalupe	687	687

⁵¹ www.metropoli.org.mx/modules.php?name=News&file=article&sid=3082

11. Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco	2,657	2,657
12. Tercera Sección del Bosque de Chapultepec I	85.6	85.6
13. Tercera Sección del Bosque de Chapultepec II	141.6	141.6
14. Bosques de las Lomas	26.4	26.4
15. Sierra de Santa Catarina	576	576
Subtotal	4,900.60	4,900.60
Zona Protectora Forestal		
16. Los Bosques de la Cañada de Contreras	3,100	3,100
Subtotal	3,100	3,100
Parque Urbano		
17. Bosque de Tlalpan	252	252
Subtotal	252	252
Total	15,020.60	11,564.6

*Corresponde a la superficie ubicada dentro del Distrito Federal, pues este parque se extiende hacia territorio del estado de México y, en conjunto, es conocido popularmente como La Marquesa.

Fuente: Secretaría del Medio Ambiente, Comisión de Recursos Naturales, 2000.

Después de analizar la tabla anterior se puede notar que a lo largo de muchos años se ha perdido aproximadamente el 50% de la de la superficie originalmente decretada dentro de la categoría de Parque Nacional, principalmente debido a las siguientes causas:

- * Establecimiento de asentamientos humanos irregulares.
- * Invasiones ilegales de terrenos.
- * Especulación inmobiliaria.
- * Avance desordenado de la mancha urbana.
- * Ausencia de la valorización económica de los servicios ambientales.

En este sentido sobresalen los casos de Las Fuentes Brotantes de Tlalpan, El Tepeyac, El Cerro de la Estrella, Lomas de Padierna y El Histórico Coyoacán. Debido a esta herencia de muchos años de desatención pública, presiones privadas irregulares y urbanización no planeada, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal anterior instrumentó cuatro programas con el fin de revertir la tendencia de deterioro, pérdida de espacios y funciones naturales, de los Parques Nacionales que son administrados por esta dependencia:



- * Administración del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del D. F.⁵²
- * Programa de Conservación y Manejo de la Vida Silvestre del D. F.
- * Programa de Protección y Manejo de Barrancas y Áreas Especiales con Importancia Ecológica.
- * Consolidación y Desarrollo de la Reserva Biológica "Ajusco Medio".

De los cuatro programas antes mencionados solo el primero ha dado resultados, parcialmente en el control de Áreas Naturales Protegidas, promoviendo una serie de normas para la administración de las áreas naturales en este caso, fueron publicadas las "Normas y criterios que deben observarse para la realización de actividades dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona Ecológica y Cultural, "Cerro de la Estrella".

Las Normas tienen por objeto, regular las actividades que se realicen en el área natural protegida, manteniendo el tipo de uso de suelo vigente a la fecha y obligando a los utilitarios a tener los permisos y autorizaciones correspondientes para el uso del espacio de reserva ecológica. Del Capítulo II se desprende que la vigilancia la realizarán, La Delegación Iztapalapa, el INAH y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de un programa de trabajo coordinado, mantendrán las acciones permanentes de vigilancia y control de los recursos naturales e histórico-culturales del Área Natural Protegida, estableciendo las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes.

Otra de las acciones realizadas con el propósito de fortalecer la conservación de estas ANP fue la firma del Acuerdo de Coordinación para la transferencia de los Parques Nacionales entre el gobierno federal y el GDF. Lo anterior con base en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, este proceso de transferencia evitará que el proceso de deterioro ambiental que han sufrido estas áreas continúe, al permitir su incorporación al SIANAP-DF y a la aplicación de criterios y lineamientos en materia de conservación marcados por este importante instrumento legal. Cabe aclarar que actualmente la administración de esta zona ecológica está en manos de la Delegación Iztapalapa a partir del 30 de mayo de 1991.

Dentro de las acciones que se han realizado directamente a las Zonas Naturales Protegidas están las siguientes: La conclusión del documento final de este acuerdo por el cual se establecen las bases de organización y operación del "Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal", así como los lineamientos generales para la

⁵² <http://www.sma.df.gob.mx/sma/modules.php?name=News&file=print&sid=99>



creación, protección y conservación de las Áreas Naturales Protegidas contenidas en las diez Delegaciones siguientes (Tabla 3).

Tabla 3: Áreas de Protección Ecológica

Delegaciones	Año 2000 (Ha)
Cuajimalpa	1,515
Álvaro Obregón	350
Magdalena Contreras	3,186
Tlalpan	1,919
Xochimilco	2,657
Tláhuac	525
Iztapalapa	204
Miguel Hidalgo	254
Coyoacán	39
Gustavo A Madero	989
Total	11,638 *

Fuente: Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente, 2000.

Se puso en marcha el Programa para el Rescate del Cerro de la Estrella, a partir de la ejecución de una serie de acciones prioritarias, respaldadas en las demandas de la población y se elaboraron los Expedientes Técnicos Justificativos que sustentan la ampliación de las declaratorias de la Sierra de Guadalupe y Sierra Santa Catarina. Se elaboraron dictámenes técnicos sobre los valores bioecológicos de dos nuevas áreas prioritarias susceptibles de protección: el Cerro Zacatépetl y Lomas de Tarango, en las Delegaciones de Coyoacán y Álvaro Obregón respectivamente, y se elaboró el Expediente Técnico Justificativo para sustentar la declaratoria del Parque Ecológico La Loma.

Se elaboraron los Expedientes Técnicos Justificativos para sustentar las nuevas declaratorias bajo categorías de competencia local de cuatro Parques Nacionales transferidos por el gobierno federal, los cuales pasan a formar parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal. En coordinación con la Delegación de Tlalpan y la participación de la población y otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal, se puso en marcha el Programa para el Rescate de las Fuentes Brotantes de Tlalpan y Bosques de Tlalpan, y a partir de la propuesta normativa se participó en el Programa de Acciones para resolver la problemática de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.



Las distintas áreas de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA) se coordinaron para generar una estrategia general que opere y administre el sistema de áreas naturales protegidas, con el fin de crear un manual de procedimientos y criterios para administrarlas. De igual modo propusieron un sistema de áreas naturales protegidas incluyendo únicamente 15 de las áreas decretadas anteriormente (Tabla 4).

Tabla 4: Superficie De las Áreas Naturales Protegidas por el D.F.

Área Natural Protegida CORENA	Ubicación		Superficie (ha)				
	Delegación	Suelo	Gob. DF	Federal	Social	Privada	TOTAL
Desierto de los Leones	Cuajimalpa y Álvaro Obregón	Conservación		1529			1529
Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	Cuajimalpa	Conservación			336		336
Fuentes Brotantes de Tlalpan	Tlalpan	Urbano		1.8	16.05		17.85
Cumbres del Ajusco	Tlalpan	Conservación			920		920
El Tepeyac	Gustavo A Madero	Conservación			238.53		238.53
Cerro de la Estrella	Iztapalapa	Conservación	143				143
Lomas de Padierna	Álvaro Obregón	Urbano			30.63		30.63
Parque Ecológico de la Ciudad de México	Tlalpan	Conservación	727.61				727.61
Sierra de Guadalupe	Gustavo A Madero	Conservación	684				684
Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Conservación	1406		200	1051	2657
Tercera Sección del Bosque de Chapultepec I	Miguel Hidalgo	Urbano	141.6				141.6
Tercera Sección del Bosque de Chapultepec II	Miguel Hidalgo	Urbano	85.67				85.67
Bosques de las Lomas	Miguel Hidalgo	Urbano	26.4				26.4
Sierra de Santa Catarina	Iztapalapa y Tlahuac	Conservación	576				576
Bosque de Tlalpan	Tlalpan	Urbano	252.86				252.86
Total			4043.14	1530.8	1741.21	1051	8366.15

Fuente: Secretaría del Medio Ambiente, Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, 2002.

Siendo esta la última propuesta del Gobierno de la Ciudad de México para la protección y administración de áreas Naturales Protegidas, que incluyen al Cerro de la Estrella y la sierra de Santa Catarina, ambas situadas dentro de los límites de la Delegación Iztapalapa.



3.2 Antecedentes Históricos de la Delegación Iztapalapa y del Cerro de la Estrella.

Los datos históricos presentados a continuación salvo que se indique lo contrario fueron proporcionados por el Dr. Jorge de León Rivera, egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el grado de Doctor en Geografía, Estudios Mesoamericanos y en Literatura Náhuatl y Maya, Cronista de la Delegación Iztapalapa, junto con la Lic. Silvia Zugarazo Sánchez, egresada en Historia por parte de las Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. Actual Directora del Museo del Fuego Nuevo.

El significado de la palabra Iztapalapa según sus raíces prehispánicas es: En el Agua de las Lajas, y su jeroglífico lo confirma (Figura 2). Hacia el siglo X fue fundada una población por los Chichimecas en las faldas del Cerro de la Estrella y las márgenes del lago de Texcoco y a su capital le llamaron Culhuacán.

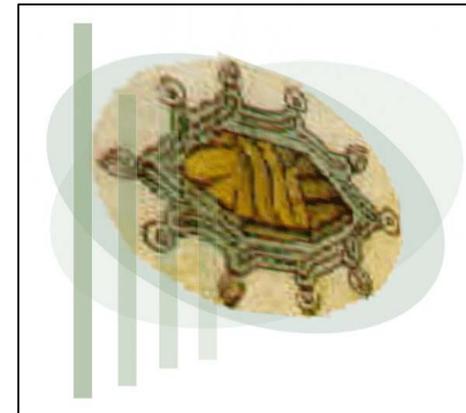


Figura 2: Símbolo azteca que representa a Iztapalapa.

A la llegada de los aztecas al Valle de México, Iztapalapa fue fundada entre 1428 y 1430. Éste era un señorío semidependiente del Imperio Azteca. Su primer señor o gobernante fue Cuitláhuac "El Viejo", hijo de Izcoatl. Tenía amplios palacios y templos y numerosos canales seguidos por compuertas y divisiones. Era una ciudad lacustre al pie del Cerro de la Estrella, la economía del Señorío se basaba en el comercio de sal, la explotación de especies acuíferas y la agricultura; en menor escala. Estaba unida por tierra con México-Tenochtitlán a través de la Calzada de Iztapalapa, hoy Tlalpan, que partía de Mexicaltzingo (Calz. de la Viga y Calz. Ermita Iztapalapa).

Según la historia Tolteca y Chichimeca, en el Cerro de la Estrella se dió sepultura al personaje histórico llamado Quetzalcóatl (Foto 6), lo que motivó que los Mexicas continuaran con esta tradición y en su cima celebraran la ceremonia del Fuego Nuevo cada 52 años, como símbolo de la renovación de la vida. A partir de 1926, cada cuatro años se celebra el Fuego Nuevo, partiendo peregrinaciones desde Iztapalapa hacia el Templo Mayor y a la pirámide de Cuicuilco.

Hernán Cortés llegó a la Cuenca de México por Iztapalapa y fue hospedado ahí por el Emperador Cuitláhuac II. Las tropas del conquistador español entraron el 8 de noviembre de 1519. Era en ese entonces Emperador de México-Tenochtitlán Moctezuma II, hijo de Axayacatl y hermano de Cuitláhuac. En la campaña de conquista, que se vería culminada en 1521, en el sitio que impuso Hernán Cortés a Tenochtitlán, Iztapalapa tuvo un papel importante



porque sus habitantes opusieron fuerte resistencia, pero pese a la férrea defensa, la ciudad cayó e Iztapalapa quedó semidestruida.



Foto 6: Ruinas arqueológicas junto al Jardín de la Crucifixión.

Hernán Cortés designó a Iztapalapa como un pueblo propio de la Ciudad de México y para 1525 la Ciudad solicitó confirmación de esta concesión, la cual es otorgada por parte del Rey de España. En 1582 los gobiernos real y virreinal exigieron que la Ciudad de México mostrara sus títulos sobre Iztapalapa, pero como el Cabildo se vio imposibilitado para hacerlo, Iztapalapa pasó a ser propiedad de la Corona el 23 de diciembre de ese mismo año, posteriormente a mediados del siglo XVIII, dependía de la Ciudad de México; al poco tiempo pasó a ser parroquia con curas titulares; así, la dependencia funcional de Iztapalapa era realmente económica, por no ser autosuficiente, pues básicamente su economía era la misma que antes de la conquista.

Durante la Colonia, Iztapalapa deja de tener la importancia que tuvo durante la época prehispánica, a pesar de lo cual es objeto de los partimientos y encomiendas de los conquistadores. Iztapalapa decayó tanto en la época colonial, que en la segunda mitad del siglo XVIII únicamente vivían en ella 130 familias aborígenes. Para 1625 su población era de 3,416 habitantes, incluyendo los barrios de San Miguel, San Nicolás, Santa Bárbara, San Andrés Tetepilco, San Simón, Santa María Nativitas, Mexicaltzingo y la hacienda de Portales.

Hasta varios años después de iniciado el movimiento de Independencia, el 23 de junio de 1814, se ordena la existencia de un Jefe Político para la Ciudad y de un Territorio específico para la misma. Sin embargo transcurrieron 11 años para que quedaran demarcados los límites específicos para la Ciudad de México, estos fueron fijados por Decreto el 18 de noviembre de 1825, en la residencia oficial del Gobierno y de los poderes Federales, pasando a formar parte del Distrito Federal. Por supuesto, esta misma legislación trae consigo nuevos problemas con los pueblos que habían quedado dentro de la demarcación del Distrito Federal. Es así como después de resistir durante todo el virreinato, Iztapalapa pasa a formar parte del Distrito Federal, controlada desde la Ciudad.

A mediados del siglo XIX, el Distrito Federal, estaba compuesto por la Ciudad de México y 11 municipalidades, las cuales contaban con sus respectivos pueblos dependientes de estas municipalidades, una correspondía a Iztapalapa, la cual para el año de 1889, ya formaba parte de la prefectura de Tlalpan, que a su vez dependía del Distrito Federal por los Decretos del 15 y 17 de diciembre del mismo año, expedidos por el Congreso de la Unión, ratificando los convenios celebrados con los Estados de Morelos y de México.



“En 1903 la Ley de Organización Política y Municipal le añadió los pueblos de Iztacalco, San Juanico, Santa Cruz Meyehualco, Santa Martha Acatitla, Santa María Aztahuacán, Tlacoyucan, Tlaltenco, San Lorenzo Tezonco, Santa Ana Zacatlamanco y Zapotitlán, con lo cual la población llegó a 10,440 habitantes de los cuales 7,200 correspondían a la cabecera. Dicho cambio generó que los habitantes de los Municipios perdieran la posibilidad de elegir a sus Gobernantes”⁵³.

En 1929, la Ley del 31 de Diciembre de ese año, establece que cambian las Municipalidades en Delegaciones, y tanto los habitantes de la Ciudad como de las ex-Municipalidades, se integran al Gobierno de la Ciudad de México. Quedando el Distrito Federal dividido en la Ciudad de México y 12 Delegaciones, una de las cuáles era Iztapalapa.



Foto 7: José María Velasco, *Hacienda de Coapa y Valle de México* (detalle 1), óleo sobre tela, 1897, colección Banco Nacional de México.

Después de la Revolución, Iztapalapa siguió siendo un pueblo precario, hasta los años 50, en que se inició su expansión. En el curso de las 4 décadas siguientes, han surgido unas 200 colonias de carácter popular y unas 30 zonas de clase media alta, para 1987 presentaban la más importante reserva territorial del Distrito Federal, que fue desarrollada casi en su totalidad. A la fecha se considera con reducidas posibilidades de crecimiento por limitaciones de suelo urbanizable. En el año de 1994 se modifica su límite oriente, mediante decreto del H. Congreso de la Unión.

El proceso de urbanización experimentado tuvo como causas principales la amplia oferta de suelo barato para vivienda popular, la mayor parte sin infraestructura básica, y la construcción de múltiples conjuntos habitacionales, aunado a la buena accesibilidad de la zona por medio de la red vial que la articula con el resto de la ciudad y a la disponibilidad de servicios de transporte público. El poblamiento acelerado ha provocado importantes rezagos en la dotación de infraestructura, condiciones insalubres de vivienda y situaciones de irregularidad en la tenencia de la

⁵³ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa, Setravi, México 19 de mayo de 1997, p.p.5



tierra, principalmente en las colonias que se localizan en la zona suroriente de la delegación, en las faldas del Cerro de la Estrella y de la Sierra de Santa Catarina.

A continuación presentamos algunos acontecimientos del desarrollo urbano, histórico y cultural de la zona de estudio.

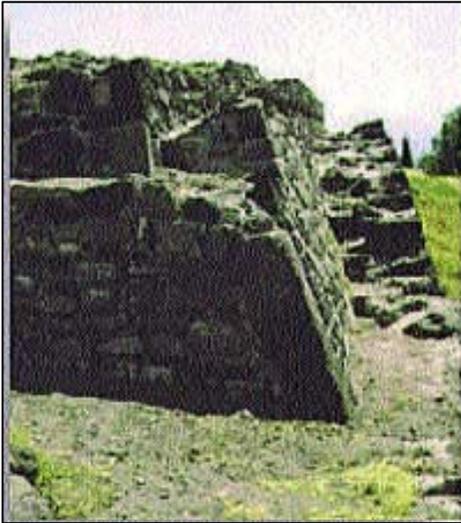


Foto 8: Detalle de la pirámide en la parte superior del Cerro de la Estrella. Fuente INHA, México.

Del desarrollo histórico del Cerro de la Estrella se pueden destacar los siguientes conceptos: El Cerro de la "Estrella" lleva este nombre de la época hispánica por una hacienda que se encontraba en sus faldas con este nombre "Hacienda de la Estrella"⁵⁴, esta hacienda era parte de los terrenos de la Hacienda de Coapa (Foto 7) la que después se subdividió para crear diferentes poblaciones incluyendo los ejidos de los Reyes Culhuacán, San Andrés Tomatlán, San Francisco Culhuacán, San Antonio Culhuacán e Iztapalapa.

En la época Prehispánica le daban el nombre del Huizachtecatl a este cerro, donde se realiza la importante ceremonia del Fuego Nuevo. En el preclásico medio (1000 a. de C.) se hacen los primeros asentamientos en las partes bajas del Huizachtecatl donde se fundan aldeas muy rudimentarias con baja agricultura, organización social aun deficiente, probables creadores de los Petroglifos que se localizan en el Cerro Chiquito.

En el Poniente se encuentran material Cerámico semejante al de Zacatenco (que corresponde a los años 500 al 100 a. de C.). En el Norte del Huizachtecatl son cimientos y muros de palacios con gran influencia de la Cultura teotihuacana y azteca (Foto 8).

Actividades de cultura y tradición.- El Cerro de la Estrella posee una gran cantidad de actividades culturales entre las que se cuentan:

- La Ceremonia del Fuego Nuevo
- El Vía Crucis y

⁵⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Cerro_de_la_Estrella



- La Visita al Santuario del Señor de la Cueva
- Museo del Fuego Nuevo
- Ex-Convento de Culhuacán
- Próximamente el Museo Gota de Agua

La ceremonia del Fuego Nuevo es un rito prehispánico que se lleva a cabo en la cúspide del cerro de la Estrella a donde suben más de 60 danzantes para realizarla. A ella actualmente asiste el delegado de Iztapalapa, los mayordomos de los diferentes barrios y empleados de la Delegación, para este año, también asistió el Jefe de Gobierno.



Foto 9: Detalle de la pirámide del Fuego Nuevo, Fuente: INHA.

El Fuego Nuevo significa el inicio de una nueva vida, para la cual, todas las personas se deshacen de sus objetos y ropajes. El Fuego Nuevo debiera encenderse cada 52 años, cuando la constelación nombrada las cabrillas llega al punto medio del universo; sin embargo, en la actualidad, se lleva a cabo cada vez que un suceso importante está por acontecer, como lo ha sido la celebración del fin del milenio. Para encender el Fuego Nuevo, son necesarios 4 rollos de 52 varas cada uno; cada rollo representa uno de los 4 puntos cardinales es decir norte, sur, este y oeste⁵⁵.

Esta ceremonia se realiza dos veces: una, realizada en la parte superior del cerro sobre los vestigios de la pirámide azteca (Foto 9), para purificar a las autoridades asistentes y otra, realizada dentro del museo para el público presente. Cuando termina la primera Ceremonia de Purificación, el Fuego Nuevo es bajado a trote por los danzantes hasta el museo para realizar la ceremonia en honor a la multitud que asiste a presenciar el acontecimiento. Terminada la segunda ceremonia, haciendo alusión a los mensajeros prehispánicos, el Fuego Nuevo es llevado por corredores de relevos que se van turnando hasta llegar al Zócalo Capitalino.



Foto 10: Vista de la zona donde se representa la Pasión de Cristo en las faldas del Cerro de la Estrella

⁵⁵ www.iztapalapa.gob.mx/htm/0504020000_2005.html

El Vía Crucis lleva más de 157 años de representación. Las representaciones inician como consecuencia de que en el año de 1800 el pueblo se infecta de la peste; entonces el pueblo le pide a Dios, por medio de la representación en vivo de la Crucifixión de Cristo que le quite ese mal.

En la actualidad, el Vía crucis se inicia con una peregrinación que parte de la explanada del parque Cuitláhuac; hace un recorrido por los ocho barrios y luego prosigue por la avenida Ermita Iztapalapa hasta llegar al cerro de la estrella⁵⁶, en donde la procesión recorre el camino pavimentado de siete kilómetros hasta la cúspide (Foto 10). En dicha procesión los denominados nazarenos avanzan a los lados y por el centro del contingente avanzan los personajes de Jesús.

Durante la celebración, que dura toda la Semana Santa, se sigue el orden exacto de la Pasión vivida por Cristo hace dos mil años, según la religión Católica y participando solo personas nativas de esta región. Termina este evento con la crucifixión de Cristo, el día Viernes Santo a las tres de la tarde en el Parque de la Crucifixión, el cual se encuentra ubicado en la falda norte del Cerro de la Estrella, con la asistencia de más de dos millones de personas.

El Museo del Fuego Nuevo (Foto 11) se diseñó en forma piramidal para representar el lugar donde era sacrificado el guerrero tomado como prisionero de guerra para ser ofrendado a Huitzilopochtli. En la parte frontal del edificio se encuentra una estructura que representa un par de manos frotando el Mamahuastli, instrumento esencial para encender el fuego nuevo⁵⁷.

En los costados del museo se encuentran algunos grabados de influencia oaxaqueña, en los cuales están representados los ojos del dios Tláloc. En el vestíbulo podemos apreciar un mural, el cual fue pintado por Sergio Jaubert, este mural presenta el encendido del Fuego Nuevo con los ocho sacerdotes alrededor del Momochtli y arriba la constelación de las cabrillas.

A la izquierda una mujer embarazada colocándose una máscara de maguey, porque según una creencia, se decía que si no se la



Foto 11: Museo del Fuego Nuevo ubicado dentro del Parque Nacional. Fuente: www.panoramio.com/photos/original/3354779.jpg

⁵⁶ www.mexicodesconocido.com.mx/notas

⁵⁷ www.visitasguiadas.df.gob.mx/visitas/fuego.html

ponía se convertiría en bestia. Muy cerca, se aprecia un cadáver, del cual sale la raíz del maíz; esto significa que el morir es iniciar una nueva vida⁵⁸.

En el interior del museo, podemos apreciar en los códices la representación de algunas actividades cotidianas de los antepasados; cabe hacer la aclaración de que los códices no son auténticos, porque algunos de los códices auténticos, se encuentran en museos o colecciones privadas de todo el mundo, y otros, han sido resguardados, aquí, en nuestro país, bajo estrictas normas de seguridad para impedir que los sigan sustrayendo personas sin escrúpulos que los vendan a los coleccionistas extranjeros.

En el museo también existen algunos vestigios de cerámicas como trastos y juguetes, los cuales fueron fabricados antes de la llegada de los españoles, éstos cuentan con un gran valor artesanal; los realizados después, tuvieron deficiencia en su calidad. En el techo del museo puede observarse un calendario con dibujos de: maíz que significa la época de fertilidad de la tierra; el conejo, significa el tiempo de caza; el pedernal, significa el tiempo de lluvia y el teocalli, la vivienda; en el centro de este calendario se localiza un sol que significa el tiempo de caza.



Foto 12: Patio central del Ex-Convento de Culhuacán. Fuente: INHA

En la parte exterior del museo se encuentran los petroglifos (grabado en piedra), éstos fueron esculpidos por los antiguos habitantes del lugar, en ellos representan algunas figuras de rostros, así como también calaveras y diversos dibujos. Ceremonia del Fuego Nuevo. Antes de realizar la ceremonia del Fuego Nuevo se llevan a cabo una serie de danzas como la de los "Viejitos", y la "Danza entre zancos".

Otro punto histórico que existe en esta zona aunque, éste era considerado como la parte urbana del pueblo de San Simón Culhuacán, es el Ex-Convento de Culhuacán fue un convento agustino dedicado a San Juan Evangelista construido en el Siglo XVI, con más de 400 años se puede observar el esplendor de esta construcción al recorrer el patio enmarcado por cuatro arquerías (Foto 12) junto con la sala de "profundis", el comedor y la iglesia original junto con sus dos confesionarios. En la parte alta del claustro se encuentran 12 celdas conventuales que actualmente se

⁵⁸ www.e-mexico.gob.mx/wb2/eMex/eMex_Museo_del_Fuego_Nuevo_



utilizan como oficinas del museo, existen cuatro salas de exhibición con material prehispánico y colonial de Culhuacán⁵⁹.

La Universidad Autónoma Metropolitana iniciará la construcción del Museo La Gota de Agua (Figura 3), que probablemente iniciará sus actividades en 2010, en el Cerro de la Estrella, en el predio de la Cufa en la Delegación Iztapalapa⁶⁰. El museo, diseñado por el arquitecto Díaz Infante, pretende abrir una ventana más del conocimiento a la sociedad y para que se tenga una opción más de educación y pasatiempo, además de promover la consciencia entre los habitantes sobre los problemas relacionados con la falta de agua.

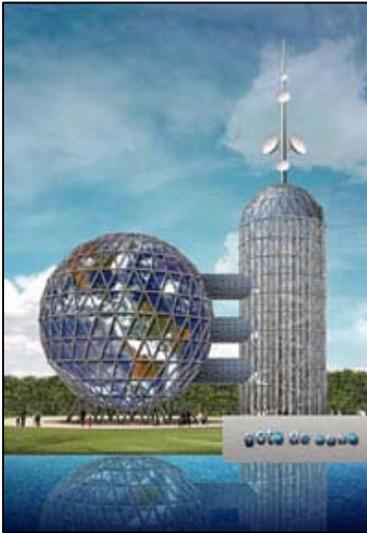


Figura 3: Boceto del Museo Gota de Agua, Fuente: UAM.

“La Gota de Agua formará parte del plan de rescate ecológico del Cerro de la Estrella. Los trabajos ahí desarrollados estarán dirigidos a estudiantes del nivel básico hasta superior y al público en general.”

Actualmente los trabajos de construcción están suspendidos por falta de permisos de usos del suelo y la autorización del presupuesto para la construcción de dicha obra.

Después de conocer algunas características del desarrollo urbano en esta zona de la ciudad, debemos conocer las bases de creación del Parque Nacional del Cerro de la Estrella y sus límites físicos.

3.3 Límites Físicos y Características Fisiográficas de la Delegación y la Zona de Estudio.

La superficie total de la Delegación de Iztapalapa en 1996 es de 11,667 has., que representan el 7.62% del área del Distrito Federal. De las cuales, 10,815 has. se consideran urbanas y las restantes 852 has. de suelo de conservación. Se ubica al oriente del Distrito Federal, a una altitud de 2,240 m.s.n.m., de superficie plana a excepción de la Sierra de Santa Catarina, El Cerro de la Estrella y El Peñón del Marqués.

⁵⁹ http://dti.inah.gob.mx/index.php?Itemid=55&id=743&option=com_content&task=view

⁶⁰ www.uam.mx/comunicacionuniversitaria/boletines/anteriores04/junio5-04-1.html

En 1994 la delegación tuvo una modificación de límites en su colindancia con el Municipio de Los Reyes La Paz y Chalco Solidaridad, Estado de México, decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 1994. Iztapalapa presenta actualmente las siguientes colindancias generales:

Al norte la Delegación de Iztacalco y el Municipio de Netzahualcóyotl, en el Estado de México.

Al este el Municipio de La Paz y Chalco Solidaridad, en el Estado de México.

Al sur las delegaciones de Tláhuac y Xochimilco.

Al oeste las delegaciones de Coyoacán y Benito Juárez.

“De forma específica sus límites son los siguientes: Del Centro de la mojonera Tepozán, que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige al Suroeste por el eje de la calle José Carranza hasta su intersección con el eje de la carretera federal Puebla de donde continúa por el eje del Trébol de distribución que sirve de retorno hacia la autopista México-Puebla hasta intersectar el eje de la autopista México-Puebla, por cuyo eje se dirige hacia el Sureste hasta la mojonera denominada Diablotitla; de donde se dirige hacia el Poniente en línea recta sin accidente definido hasta la cima del Cerro de Santa Catarina; de este punto prosigue hacia el Suroeste en línea recta hasta encontrar la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco; continúa hacia el Suroeste por el eje de la calle Providencia del pueblo de San Lorenzo Tezonco hasta el eje de la Calzada Tulyehualco

Donde toma rumbo al Noroeste, hasta encontrar el eje del camino a La Turba, por donde continúa en todas sus inflexiones al Suroeste y Sureste, hasta llegar al centro de la mojonera La Turba, localizada en la esquina Oriente de la Ex-Hacienda San Nicolás Tolentino; prosigue por el eje de la calle Piraña, rumbo al Suroeste, hasta el eje del Canal Nacional a Chalco, por el cual continúa hacia el Noroeste hasta su intersección con el eje del Canal Nacional; prosigue por este último en la misma dirección siguiendo todas sus inflexiones, hasta su intersección con el eje de la Calzada de la Viga, por donde se encamina rumbo al Norte para llegar a su intersección con la Calzada Ermita Iztapalapa; continúa hacia el Poniente por el eje de esta calzada, hasta encontrar el eje de la Avenida Río Churubusco y sobre éste va hacia el Suroeste y después hacia el Poniente hasta la intersección con el eje de la Avenida Presidente Plutarco Elías Calles, por el que sigue al Norte hasta su cruce con la calle Playa Pie de la Cuesta; sobre cuyo eje se dirige al Oriente hasta el eje de la Calzada de la Viga, por donde continúa al Norte, llega al eje la Calzada Apatlaco y sigue con rumbo al Oriente por el eje de esta última, hasta llegar al eje del cauce del Río Churubusco, sobre el cual se dirige al Noreste.



programa de reforestación en su totalidad. En el Cerro de la Estrella la variedad es un poco mayor, ya que se han instrumentado programas de reforestación con Pinos, Eucaliptos y Pirules.

Fauna: La fauna natural se ha extinguido o emigrado por el crecimiento del área urbana, subsistiendo de forma limitada algunas especies de aves, mamíferos y reptiles en la Sierra de Santa Catarina. En el área urbanizada se han generado plagas de roedores e insectos nocivos por la existencia de tiraderos de basura en espacios públicos y de canales abiertos que desalojan aguas residuales⁶².

La mayor parte del territorio de Iztapalapa está situado en tierras que fueron antiguamente parte del Lago de Texcoco, lo que se traduce en que grandes extensiones tengan problemas de drenaje y sufran inundaciones. De igual forma esta condición se manifiesta en que la resistencia del terreno sea muy baja, que se presenten problemas de agrietamiento y hundimientos diferenciales del suelo, que afectan a las edificaciones y a la infraestructura, y repercuten en costos más elevados de las obras de urbanización. Por otra parte el poblamiento en la Sierra de Santa Catarina y el Cerro de la Estrella, genera problemas de muy difícil solución para el suministro de agua potable y para realizar obras de urbanización que mejoren la accesibilidad de la zona.

Las áreas de conservación en estos pueblos alojan en su conjunto a una población del orden de 96,500 habitantes, ocupan una superficie de 688.3 Has. y tienen una densidad promedio de 140 hab./Ha. El uso del suelo predominante es el habitacional, mezclado con oficinas públicas, comercio, servicios y pequeños establecimientos industriales. La altura de las edificaciones es mayoritariamente de dos niveles y el tamaño de los lotes es reducido, variando entre 125 y 200 metros cuadrados. En general presentan condiciones de alteración y deterioro en sus edificaciones, aunque conservan en buena medida la traza urbana histórica.

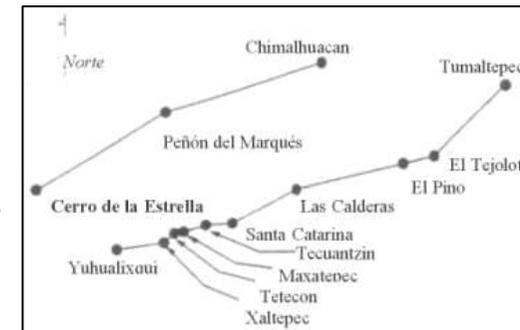


Figura 5: Descripción de la zona volcánica en Iztapalapa, Fuente: Delegación Iztapalapa.

Las características Geo-Morfológicas del Cerro de la Estrella son las siguientes: alcanza su cima a $19^{\circ} 20' 38.1''$ latitud norte y $99^{\circ} 05' 23.5''$ longitud oeste. Ubicado en México, Distrito Federal, Delegación Iztapalapa⁶³.

⁶² Ismael Arturo Montero García, Huizachtepetl, Edit. Delegación Iztapalapa, México, 2002, p.p. 8

⁶³ http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/publicaciones/publi_prodigios/ce_estrella/estrella.htm

Fase de actividad (según la intensidad de su actividad): Apagado, por ser monogenético, es decir, que nace y muere sin ninguna actividad intermedia.

Fecha de erupción: Con el nacimiento del Eje o Cordillera Neovolcánica, prácticamente este es un volcán que se genera durante la formación geológica de la cordillera en este lugar en el Valle de México (Figura 5).

Tipo de volcán (según su erupción): El Cerro de la Estrella es un volcán de tipo monogenético, es decir que sólo erupciona una vez. Su tipo de erupción es vulcaniana, pues la explosividad va de moderada a violenta, con emisiones de fragmentos sólidos o semisólidos de lava juvenil, bloques líticos, ceniza y pómez. La lava se encuentra solidificada en capas; produce conos de ceniza de bloques⁶⁴.

Las burbujas producidas por la erupción se colapsaron por gravedad, dando lugar a las cuevas que hoy conocemos; en éstas, se ha formado la salinidad generada por las sales minerales del agua filtradas a través de las fracturas de las rocas.

Geomorfología: Según la tradición oral, el Cerro de la Estrella recibió esta denominación por la configuración de sus arroyos, que se observan como irradiando desde la cumbre y dirigidos en todas direcciones. El Cerro de la Estrella no tenía originalmente la forma actual, evidentemente fue más cónico, como todo aparato eruptivo. El volcán perdió su forma y sus dos cráteres por la degradación y la devastación debidas a la vigorosa erosión de origen pluvial y eólica. Aún hoy en día por las tardes y noches fuertes vientos azotan la montaña⁶⁵.

Conforme se desciende, el incremento en el volumen de las aguas aumenta modelando una escarpada topografía, con saltos de agua, y aún cañones de muy fuerte pendiente como en la Barranca Moctezuma en el flanco este. Al somonte hacen su aparición los abanicos y conos aluviales, los azolves se acumulan donde las aguas toman contacto con la cuenca de México.

Para el Lic. Jorge de León, Director del Museo del Fuego Nuevo la presencia de manantiales y posiblemente algunos de ellos termales justifican la tradición oral de Iztapalapa que asegura que en la Barranca Moctezuma existía un manantial utilizado como baño por el emperador homónimo. No obstante, al momento tan sólo se han detectado

⁶⁴ Ismael Arturo Montero García, Huizachtepetl, Edit. Delegación Iztapalapa, México, 2002, p.p. 102

⁶⁵ [http://rmcg.unam.mx/11-1/\(4\)Lugo.pdf](http://rmcg.unam.mx/11-1/(4)Lugo.pdf)



reducidos escurrimientos al interior de algunas cavidades. Al parecer las alteraciones ambientales han desecado los cuerpos de agua perenne de antaño.

Altura: 2,613 metros sobre el nivel del mar. Su altura sobre el nivel medio de la Ciudad de México es de 225 m⁶⁶.

Clima/Temperatura: Templado y húmedo. 15° C. En tiempos de frío por el encierro de los árboles se produce un clima de bajas temperaturas y en tiempos de calor se siente muy caluroso. Según la clasificación de Koeppen, le corresponde el tipo "BS" con 20 días de heladas al año y precipitación media anual de 600 mm⁶⁷.

Suelo: El cerro está cubierto por una delgada capa de suelo vegetal con sedimentos de duripán poliédrico con tendencia a feosen fase dúrico, por debajo de esta capa se encuentra material tobáceo cuyo espesor es variable, dicha toba se extiende por toda la región de Iztapalapa. Los basaltos, en algunos sitios aparecen en la superficie como en la cima que se yergue a la manera de un escalón geomorfológico o meseta escalonada; sobre estos cantiles en la cima y en los flancos Este y Sur se propagan los grupos cavernarios más numerosos. El magma que les dio origen debió ser muy fluido y depositado en presencia de agua como lo demuestra la presencia de tezontle. La delgada capa de suelo y la fuerte erosión provocan la caída de árboles y la erosión extrema⁶⁸.

Flora: Sembradíos de maíz, pasto, eucalipto, pirul, encino, pinos, girasoles pequeños y campanilla. Por su altura, el cerro debió ser un lugar de pino y encino; pero los mexicas, primeros pobladores de esta zona, degradaron el ambiente con una tala inmoderada porque requerían de madera para calentar las rocas utilizadas en sus baños de temazcal. Actualmente, podemos observar que debido a los nuevos programas de reforestación, se han plantado otros tipos de árboles y plantas⁶⁹.

Fauna: Serpientes, murciélagos, tuzas, algunos otros roedores y fauna doméstica.

Espeleología: Todas las cavidades pertenecen a una misma formación de rocas ígneas que afloran en la superficie sobre una amplia porción de la región. Las circunstancias especiales del momento eruptivo por su precaria intensidad formaron dos cráteres, ninguno de ellos en la actualidad bien definido. Esta erupción frágil aunada a la

⁶⁶ <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/230702.el-cerro-de-la-estrella-un-santuario-softic.html>

⁶⁷ http://es.encyclopedia.msn.com/encyclopedia_761587425/Parque_nacional_Cerro_de_la_Estrella.html

⁶⁸ www.sagarpa.gob.mx/dlg/df/suelo.htm

⁶⁹ www.redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/publicaciones/publi_volcanes/c_estrella.htm



presencia de agua permitió que la lava se enfriara rápidamente formando capas escoriáceas y en otras zonas masas de roca compacta, distribuidas sin orden aparente con muchas fracturas y grietas en todas direcciones, que en algunos casos permitieron la formación de espeluncas.

Se propone una taxonomía espeleogenética a partir de las siguientes categorías⁷⁰:

- En basaltos escoriáceos. La mayoría de las oquedades en el Cerro de la Estrella se originaron por burbujas de vapor entre basaltos escoriáceos que no lograron formar bloques compactados (Foto 13).
- En basaltos de bloque. Estas cuevas se desarrollaron por los vapores atrapados durante la consolidación de grandes bloques de basalto. También se destaca la presencia de fisuras que determinaron el desarrollo de las cavidades.
- En basaltos lajeados. Estas cuevas se observan entre basaltos en forma de lajas determinadas por el enfriamiento de la lava.
- En cañadas por agentes erosivos. Los diversos afluentes que drenan desde la cumbre han configurado cañadas donde el impulso del agua sobre rocas volcánicas con fisuras y fracturas de no muy elevada dureza y compacidad establecen líneas de ataque para los agentes del intemperismo.



Foto 13: Zona de cavernas en la parte superior del Cerro de la Estrella. Fuente: www.montero.org

Fisiográficamente el Cerro de la Estrella es un horst o tipo escudo. Se trata de un edificio volcánico extinto, relativamente viejo por sus declives suaves y largos en todas direcciones que le dan una forma cónica. Data del cuaternario, con una antigüedad oscilante entre los 65,000 y 45,000 años. La gran masa está compuesta por andesitas basálticas. El volcán se formó por la extrusión de material móvil caliente, que surgió a lo largo de una fractura con dirección este-noreste y oeste-sudoeste. Posee dos cráteres, aunque para algunos investigadores no están bien definidos. Las rocas que constituyen el volcán lo clasifican como un volcán compuesto. Sus derrames basálticos están cubiertos e intercalados por material tobáceo y escoriáceo⁷¹.

⁷⁰ Ismael Arturo Montero García, Huizachtepetl, Edit. Delegación Iztapalapa, México, 2002, p.p. 54

⁷¹ www.cofemermir.gob.mx/uploadtests/3990.66.59.1.CERROESTRELLAEXPTEC1.doc - p.p.10



Durante el siglo XIX aún existían varios manantiales de aguas termales con temperaturas oscilantes en 22° C. reminiscencia de una antigua actividad volcánica. Debido al constante bombeo de aguas freáticas en esta zona los antiguos manantiales se han secado.

3.4 Crecimiento urbano y demográfico en el Distrito Federal, la Delegación y el Parque.

El proceso urbano en la Delegación Iztapalapa sigue siendo desordenado y caótico, segregado socialmente, fragmentado y excluyente, con deterioro social y físico creciente de las áreas patrimoniales y de los servicios. La planeación urbana cuenta con pocos instrumentos y se usa más como discurso que realmente como concepto ordenador del desarrollo. Las áreas rurales sirven básicamente como reservas de suelo para la expansión urbana, se urbanizan continuamente, y sus habitantes carecen de condiciones de vida óptimas.

Según los resultados del Censo General de Población y Vivienda del INEGI, de 1995 y 2005 se observa un incremento en la población total de la Delegación Iztapalapa, pasando de 1 696 418 habitantes en 1995 a 1 820 888 habitantes para 2005, siendo esta una de las delegaciones que han tenido un aumento constante en el número de pobladores, ya que su tasa de crecimiento promedio en este período es de 0.73 por ciento anual. Esto nos permite ver que su grado de densidad de población se ha ido incrementando con el tiempo y las reservas territoriales están casi eliminadas por completo, lo que provoca un hacinamiento poblacional en esta demarcación política.

“La Delegación Iztapalapa ha experimentado grandes cambios en los últimos 60 años; paso de ser una pequeña mancha urbana a una gran zona habitacional”⁷², las tasa de crecimiento de su población aunque siempre en aumento éstas han sufrido grandes variaciones de altas tasas de crecimiento a tasas bajas, de ser una entidad eminentemente agrícola se convirtió en un centro de atracción de población, generándose un desarrollo económico, que concentra servicios, infraestructura e industria.

Las dinámicas del crecimiento población en esta zona junto con el Distrito Federal se pueden explicar en cuatro grandes periodos en el siglo pasado, primera etapa 1900-1930 formación y crecimiento de la ciudad central, donde

⁷² Ibidem p.p. 21



la población de la Ciudad de México de 541.5 mil habitantes en 1900, crece un poco más de un millón doscientos veintinueve mil en 1930, para este mismo año, la Delegación Iztapalapa contaba con una población total de 21 917 habitantes.⁷³

La segunda etapa 1930-1950, bases para el crecimiento metropolitano, la ciudad central pierde importancia con respecto al total de la población del DF, al declinar su participación del 83.7 al 69.4 por ciento de 1930 a 1950, para este último año la población de la Delegación es de 76 621 habitantes⁷⁴. En las delegaciones circundantes se manifiesta la expansión territorial con tasas de crecimiento más altas que el núcleo central, para Iztapalapa la tasa promedio de población en ese lapso de tiempo es de 20.3 anual, lo que provoco que se triplicara la población original de esta demarcación política.

La tercera etapa 1950-1970, se genera un proceso metropolitano, se acelera la concentración y crecimiento del área urbana que crearía la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), la expansión del área urbana rebasa los límites del DF, al término de este año la Delegación Iztapalapa cuenta con 522 095 habitantes⁷⁵ quedando este período como el de mayor crecimiento en esta demarcación política.

La cuarta etapa 1970-2000, transición demográfica o extraterritorialización, se presenta un progresivo descenso de las tasas de crecimiento en el DF, aunque en el nivel metropolitano continúa la integración de más municipios a la zona metropolitana, los habitantes en esta Delegación fue para el año 2000 de 1 773 343⁷⁶ (Tabla 6), en el periodo de 1970 a 1980 el área urbana continua comprende las 16 delegaciones más los 17 municipios conurbados del Estado de México y sitúa en proceso de conurbación a otros 19 municipios. A continuación se presentan los resultados de los últimos ocho censos y un conteo de población en Iztapalapa:

Tabla 6: Numero de habitantes y tasa de crecimiento en Iztapalapa

CENSO DE POBLACION	HABITANTES EN IZTAPALAPA	PORCENTAJE PROMEDIO DE CRECIMIENTO DE POBLACION
1930	21 917	

⁷³ Censo de población de 1930, Distrito Federal, Departamento de la Estadística Nacional, México, mayo, 1930. p.p. 39

⁷⁴ VII Censo General de Población y Vivienda 1950, Distrito Federal, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1950.p.p. 23

⁷⁵ IX Censo General de Población 1970, Distrito Federal, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística, México 1971, p.p. 3.

⁷⁶ XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 2001, p.p.52

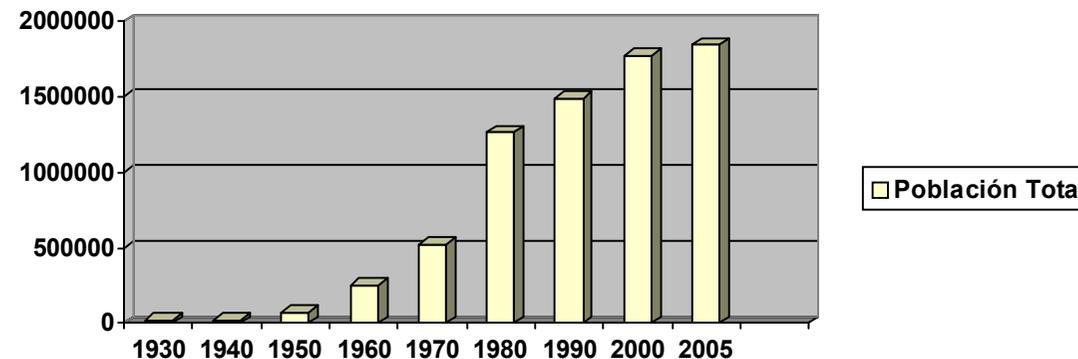


DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA

1940	25 393	1.5 %
1950	76 621	20.1 %
1960	254 355	23.1 %
1970	522 695	10.54 %
1980	1 262 364	14.15 %
1990	1 490 499	1.8 %
2000	1 773 343	1.8 %
2005	1 840 888	0.5 %

Fuente: INEGI, Censos de población en Iztapalapa desde 1930 hasta el conteo del 2005

Al revisar la tabla anterior lo primero que salta a la vista es que sus porcentajes de crecimiento poblacional siempre han sido positivos, nunca ha tenido más emigración de habitantes, que población que llega a radicar en esta delegación, también se observa que del año 1940 a 1980 se dió una gran llegada de población a esta zona observamos niveles de hasta más del 20 % en algunos periodos lo que generó una demanda de espacios habitables, que fueron compensados con grandes invasiones a predios particulares y de reserva territorial junto con otros asentamientos irregulares, sin embargo a partir de 1980, los porcentajes de población descendieron drásticamente llegando a ser de hasta 0.5 % en los últimos cinco años, lo que nos permite concluir es que la reserva territorial en esta entidad política ya está prácticamente agotada, salvo por las zonas elevadas de la Sierra de Santa Catarina, el Cerro de la Estrella y el Peñón Viejo del Marques.



Gráfica 1: Numero de habitantes de Iztapalapa según los Censos de población.

Fuente: INEGI, Censos de población desde 1930 hasta el conteo del 2005

Se observa en la Grafica 1 los dos grandes saltos en la población que buscó asentarse en esta delegación, de 1940 a 1950 es notorio el aumento considerablemente y sin control de habitantes en esta zona, y de 1970 a 1980



también se puede notar el incremento en el total de personas que se asentaron en esta delegación, al final de este periodo se observa una disminución en la cantidad de pobladores que se ha venido dando para esta área.

Otro de los elementos que motivó el cambio en la tenencia de la tierra y con esto modificó los límites del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, está el sector ejidal ya que en este lugar existen los ejidos Los Reyes Culhuacán y el de San Andrés Tomatlán el primero sufrió de constantes amenazas de invasión de predios y extorsiones para la venta de terrenos ejidales, como se menciona en el siguiente comentario "Por otro lado, se debería atender a los problemas de los núcleos ejidales que rodean la ciudad. Pareciera que los ejidatarios se encuentran desprotegidos. Hasta hace unos años sembraban su tierra y ahora ya no pueden hacerlo porque sus tierras están rodeadas por zonas urbanizadas. Se ha contemplado el apoyo a los intereses de éstos, para que la tierra ejidal pueda introducirse al mercado de la vivienda y para que los antiguos campesinos se queden con una parte de la ganancia que se genera con los desarrollos inmobiliarios. Actualmente están siendo un grupo vulnerable porque los amenazan con invadirlos si no venden sus terrenos a los "fraccionadores clandestinos" o las constructoras que requieren de suelo a "bajo costo" para edificar viviendas de interés social. Estas son viviendas terminadas para grupos de población con ingresos fijos y mayores que los que se conocen como de bajos ingresos, que son los de 2 o 3 salarios mínimos mensuales."⁷⁷

Dentro de los límites del parque nacional también existió otro ejido situado más al sur llamado Ejido Tomatlán, actualmente está totalmente urbanizado y a la fecha ya no hay ninguna reserva territorial, a este ejido se le declaró inexistente con la expropiación de estos terrenos en el año 1991, por parte de la Secretaria de la Reforma Agraria, cuando fue declarado como zona urbana los terrenos que eran parte del ejido de Tomatlán, para esta fecha el comisariado ejidal esta disuelto y no hay ningún vestigio de lo que fue en un tiempo un ejido en forma.

El volumen de la población en D.F., pero principalmente en la Delegación Iztapalapa no ha dejado de aumentar, aunque en la actualidad a ritmos de incremento de población y tasas de natalidad más bajas. Durante la década 1940-50, a la par del fuerte desarrollo industrial y la necesidad de vivienda barata que se experimentó en la entidad, se registró una elevada tasa de crecimiento poblacional, la cual representó una tasa de 11.8 por ciento en promedio anual. Lo anterior fue debido al incremento del "volumen poblacional de 25 393⁷⁸ a 76 621 habitantes"⁷⁹. Esta tasa de crecimiento fue mayor a la registrada a escala nacional para el mismo período (4.8 por ciento). De

⁷⁷ <http://www.iglom.iteso.mx/pm4/analour.html>

⁷⁸ VII Censo General de Población y Vivienda 1950, Distrito Federal, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1950.p.p. 23

⁷⁹ VIII Censo General de Población 1970, Distrito Federal, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística, México, 1963, p.p. 53



continuar con estas tasas de crecimiento la ciudad se hubiera duplicado en 14.6 años, lo cual significaría una mayor presión sobre los bienes y servicios existentes en la Delegación.

Aunque Iztapalapa estaba comunicada por tranvías de tracción animal hasta Jamaica y de ahí a México por tranvías eléctricos, las canoas y las chalupas fueron el medio de transporte durante siglos por los canales de La Viga y Santa Anita llegaban al centro de la Ciudad de México.

Actualmente, Iztapalapa está dividida en dos medios pueblos: Axomulco, con los barrios San José, la Asunción, San Pedro, San Pablo y San Miguel, y Atlalilco, con los barrios de San Ignacio, Santa Bárbara y San Lucas, que conforman los ocho pueblos de la Iztapalapa original.

A partir de 1930 el crecimiento urbano de la Ciudad de México, se efectúa sin ninguna planeación en este territorio, acelerando la desecación de la zona, desplazando la actividad agrícola y permitiendo la construcción de calles y zonas habitacionales para dar asiento a la población migrante. Para los años 40 se privilegia el desarrollo industrial del país, en 1943 el oriente de la Ciudad de México fue destinado como zona industrial y la población campesina dedicada al cultivo de las chinampas (como sucedía en Xochimilco, Chalco e Iztacalco), fue asediada por el crecimiento de la industria.

El último atentado que sufrió la zona chinampera que subsistía en Iztapalapa ocurrió en 1985 al ser expropiado todo el territorio del Ejido Iztapalapa para la construcción de la Central de Abastos. Hoy, grandes conjuntos habitacionales y vías de comunicación dividen las zonas históricas de sus barrios; el proceso de expansión urbana se efectuó en detrimento de las áreas agrícolas, con el desarrollo consiguiente de un gran número de asentamientos irregulares "que incluso han generado hostigamiento hacia los nativos del lugar".

3.5 Características Socio-Económicas y dinámicas de la población en Iztapalapa.

Para éste caso solo se consideró la población asentada en la zona de influencia inmediata al Parque Nacional sobre sus límites asentados en el decreto de creación del Parque Nacional.

Para evaluar los aspectos socioeconómicos se consideró la información disponible en el XII Censo General de Población y Vivienda del INEGI para el año 2000 y se tomaron como base las Áreas Geográficas de Estadística Básica



(AGEB). La zona de influencia definida se distribuye en 8 AGEB que rodean el Área y una que se localiza dentro, todas ellas en la Delegación Iztapalapa.

La población total se calcula en 30,110 habitantes distribuidos en 14,786 (49%) hombres y 15,324 (51%) mujeres; el 75% de ellos nacidos en el Distrito Federal; el 63% de la población tiene más de 18 años y la mayoría se ubica en un intervalo de edad entre 25 a 59 años. El promedio de grados escolares cursados es de 8 y sólo el 8% cuenta con instrucción media y superior.

Con relación a la vivienda se registran 6,825 viviendas particulares habitadas, en la gran mayoría están consolidadas y construidas con losa de concreto, tabique ligero, techado con viguería, mosaico y madera entre los materiales más comunes. Cuentan con 2 a 5 cuartos y disponen de servicios públicos como energía eléctrica, agua entubada y red de drenaje.

En cuanto a las actividades socioeconómicas, la población económicamente activa es de 12,190 (40.5%), mientras que la económicamente inactiva es de 9,834 (33%); se calcula que más de 200 personas se encuentran desocupadas (0.7%). El 30% de la población se desarrolla en el sector primario, como empleado u obrero; le sigue el sector terciario, con el 26% en comercio y servicios; el 13 % se ocupa en el sector secundario en industrias manufactureras, mineras, eléctricas y de la construcción. La actividad menos común es la de jornalero o peón; la población ocupada por cuenta propia alcanza el 8% y el sueldo promedio es de 1 a 2 salarios mínimos mensuales.⁸⁰

De manera similar a lo que ocurre en toda la Delegación Iztapalapa, en el área de influencia del Cerro se registran 11 religiones y cerca del 80% de la población profesa la católica.

En otro sentido las Delegaciones céntricas registraron una dinámica demográfica que se ha caracterizado en expulsar población de su territorio en estas últimas fechas, debido a los cambios de uso del suelo e influidos por el sector inmobiliario y a la salida de la industria de la zona urbana del Distrito Federal. En el período 1970-80, las zonas periféricas crecían a una tasa mucho más acelerada que la correspondiente al D.F. del 2.5 por ciento; tales delegaciones son: Tlalpan, con una tasa promedio de crecimiento anual del 10.5 por ciento; Cuajimalpa de Morelos con 9.3; Iztapalapa 8.9; Tláhuac con 8.6 y Magdalena Contreras con 8.4 por ciento.

⁸⁰ XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 2001.



Simultáneamente, dos de las cuatro delegaciones céntricas continuaron presentando tasas de crecimiento negativas Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, con -1.2 y -1.7, respectivamente; además de que las otras dos delegaciones se incorporaron a este comportamiento expulsor de población Benito Juárez y Venustiano Carranza, con -1.0 y -0.4, respectivamente.

En la década siguiente 1980-1990, observamos en la zona central la intensificación del proceso de disminución de su población, con tasas que varían entre -2.9 para las delegaciones Benito Juárez y Venustiano Carranza y -3.2 para Cuauhtémoc, pero además, se incorporan otras tres delegaciones periféricas que iniciaron la pérdida de población; o sea, experimentaron tasas de crecimiento negativas: Iztacalco -2.4, Azcapotzalco -2.4 y Gustavo A. Madero -1.8. Esto hace suponer, que el despoblamiento de las delegaciones del DF adquiere un comportamiento concéntrico, es decir, las céntricas pierden población y posteriormente se incorporan a dicho comportamiento jurisdicciones de anillos colindantes.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del 2000, las delegaciones que más crecieron de 1990 al 2000 fueron las que están consideradas en el segundo y tercer contorno, con tasas de crecimiento anual por arriba del 2.4 por ciento: Cuajimalpa de Morelos, Milpa Alta, Tláhuac, y Xochimilco, así mismo, las delegaciones Iztapalapa y Tlalpan registraron tasas de 1.8 y 1.9 respectivamente. Por otra parte, continúa el proceso de expulsión de la población de la zona central, con tasas inferiores al menos 1.1 por ciento anual. Es importante resaltar que en el último lustro del siglo pasado, la delegación Coyoacán se incorpora a las delegaciones que pierden población.

Podemos considerar que, el despoblamiento de las delegaciones centrales y de algunas intermedias, ha provocado un aumento acelerado de las periféricas, con la consecuente subutilización de la infraestructura y equipamiento existente y la especulación inmobiliaria en la ciudad central. Asimismo, en la periferia se presentan asentamientos irregulares en zonas de alto riesgo o en suelo de conservación, zonas importantes para mantener el equilibrio ecológico del Valle. A partir de mediados de la década de los noventa, el gobierno ha tomado conciencia de esta problemática, sin embargo, una gran parte de la ciudad continúa perdiendo población.

El volumen de la población de la Delegación Iztapalapa no ha dejado de aumentar, aunque en la actualidad a ritmos más lentos. Durante la década 1940-60, aunado al fuerte desarrollo industrial que se experimentó en la entidad, se registró una elevada tasa de crecimiento poblacional, la cual representó una tasa de 23.1 por ciento en promedio anual. Lo anterior fue debido al incremento del volumen de 25 393 a 254 355 habitantes en 20 años. Esta



tasa de crecimiento fue mayor a la registrada en el Distrito Federal para el mismo período (5.9 por ciento). De continuar con estas tasas de crecimiento de población, la delegación se hubiera duplicado cada cuatro años, con estos porcentajes de población en tan solo diez años se llegaría a la población actual en la delegación, lo cual significaría una mayor presión sobre los bienes y servicios existentes en esta demarcación política.

Para la década de 1970 a 1980, la Delegación Iztapalapa continuó siendo la entidad que absorbía el mayor porcentaje de la población en el Distrito Federal. Si bien en 1950 el 2.5 por ciento de los habitantes del D.F. residían en esta entidad, para 1980 su población se incrementó a un 13.6 por ciento, lo cual significaba que uno de cada diez habitantes del D.F. residía en Iztapalapa.

En contraste a lo que venía ocurriendo hasta 1980, en el periodo comprendido de 1980 hasta 2005, la Delegación experimentó un cambio demográfico drástico, ya que en ella se registró una baja sustancial en la tasa de crecimiento observada hasta ese momento de 1.3 por ciento. En este período censal la delegación detuvo los incrementos desmedidos observados en décadas pasadas. Comparando su importancia dentro del contexto nacional, la población de Iztapalapa es 1.1 veces mayor a la población conjunta de los estados de Baja California Sur, Colima y Campeche.

En 1980 la Delegación tenía una población de 1 262 354 habitantes, con una tasa de crecimiento de 14.1 por ciento entre 1980-1990. Para el año 1990 la población alcanza un total de 1 490 499, cifra que la ubica en la primera posición entre las delegaciones más pobladas y representa el 18.1 por ciento de la población total residente en el D.F. la cual registró 8 235 744 habitantes en ese año.

Al comparar la población de Iztapalapa en el siglo pasado se observa que su aumento en población fue del 7.4 por ciento, cuando en el Distrito Federal en este período, se aprecia que la población se multiplicó por un factor igual a 15.9 entre 1900 y el 2000, cuando en el ámbito nacional la población lo hizo en 7.2; a nivel mundial la población aumentó en 3.7 veces y los países más desarrollados en sólo 2.2. Sin embargo, los incrementos de población se presentaron con diferente intensidad, mientras la población nacional a inicios del siglo XX tardó poco más de 50 años en duplicarse, la población del DF lo hizo en 30 años al pasar de 541,516 habitantes a 1.2 millones en 1930, para el caso de esta Delegación el incremento en su población se dio en el periodo de 1940 al 50, donde se triplicó la cantidad de habitantes, y en décadas posteriores se duplicaba esta cantidad regularmente.

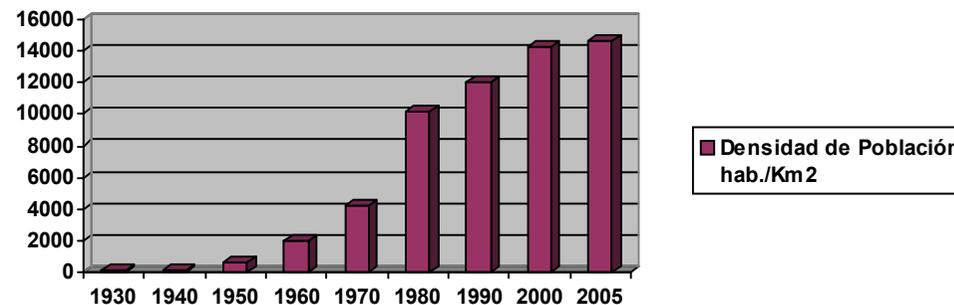


Tabla 7: Densidad de población en Iztapalapa.

PERIODO	DENSIDAD DE POBLACIÓN EN Hab./Km2
1930	183.25
1940	212.32
1950	640.64
1960	2 043.66
1970	4 194.88
1980	10 142.64
1990	11 975.72
2000	14 248.29
2005	14 630.30

Fuente: INEGI, Censos de población desde 1930 hasta el conteo del 2005

El comportamiento demográfico experimentado en la entidad está en estrecha relación con su crecimiento físico. Este aspecto se observó cuando revisamos la densidad de población en habitantes por kilómetro cuadrado del área urbana de la Delegación Iztapalapa (Tabla 7). Estos índices no son los más grandes en la Ciudad de México, ya que las delegaciones centrales cuentan con niveles más altos en densidad de población, sin embargo la expansión territorial de esta delegación ya está cubierta, pues a la fecha las reservas territoriales de esta, son casi nulas, salvo por los parques y áreas de reserva ecológica.



Gráfica 2: Densidad de población

Fuente: INEGI, Censos de población desde 1930 hasta el conteo del 2005

El fenómeno de metropolización ha venido haciendo el funcionamiento administrativo económico y social de la



delegación más complejo, ya que ha originado un uso permanente de la infraestructura y de servicios urbanos instalados por parte de las delegaciones colindantes así como de los municipios cercanos a esta delegación, recibiendo una gran cantidad de "población flotante", la cual se estima en más de dos millones de habitantes diarios que circula por el espacio territorial de esta Delegación.

Aunque es importante el análisis metropolitano, es necesario ver el comportamiento demográfico a nivel delegacional (Gráfica 2), ya que el carácter heterogéneo de cada una de las jurisdicciones da una idea más precisa de las políticas y acciones por instrumentar en materia de población y vivienda. A continuación se presenta la Tabla 7 que nos permite ver el crecimiento del número de viviendas en Iztapalapa, desde 1950 hasta el 2005.

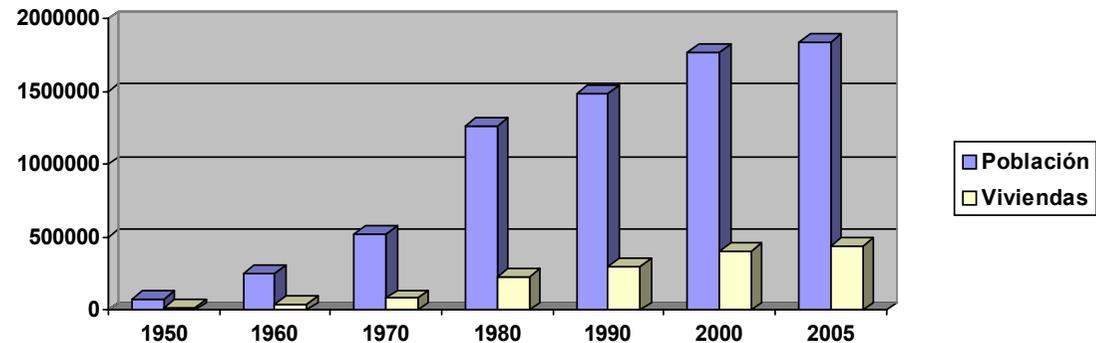
Tabla 8: Numero de viviendas en Iztapalapa

PERIODO	NUMERO DE VIVIENDAS	PROMEDIO DE HABITANTES POR VIVIENDA
1950	14 888	5.1
1960	42 392	6.0
1970	83 907	6.2
1980	225 808	4.2
1990	295 760	3.6
2000	407 618	4.3
2005	441 334	4.1

Fuente: INEGI, Censos de población desde 1930 hasta el conteo del 2005

De la tabla anterior (Tabla 8) se puede observar que el incremento en el número de viviendas en esta delegación, haya sido constante, es importante resaltar que en esta delegación no se han presentado índices negativos ni en vivienda ni en población, siempre ha estado incrementándose, aunque en los últimos años este crecimiento ha disminuido considerablemente, esto significa que no ha sido importante el fenómeno de emigración de esta delegación hacia otro sitio.





Gráfica 3: Relación Población-Viviendas en Iztapalapa

Fuente: INEGI, Censos de población desde 1930 hasta el conteo del 2005

De los datos del Censo de población y vivienda del 2005 en el país existen 187 938 localidades con viviendas habitadas, de las cuales cerca de 185 mil (98.3%) tienen menos de 2 500 habitantes; 2 640 entre 2 500 y 15 mil habitantes; 427 de 15 mil a 100 mil personas; 112 de 100 mil a un millón, y solamente once asentamientos superan el millón de habitantes. Con relación a la Delegación Iztapalapa su población supera fácilmente más de un millón ochocientos mil habitantes (Gráfica 3), por lo que sus necesidades de servicios urbanos e infraestructura se multiplican en relación al número de habitantes que sirve.

Al hacer un análisis de las características físicas de nuestra zona de estudio se puede observar que los materiales que conforman el suelo del Parque tiene muchas oquedades que son un riesgo para las construcciones que se ubiquen en los límites de las cuevas y barrancas, el tipo de roca que conforma el terreno es muy suave y tiene un alto índice de permeabilidad por lo que la hace idónea para zona de recarga de mantos freáticos.

Aunque las pendientes del terreno no son muy grandes debido a la forma del volcán tipo escudo, si se pueden presentar bajadas de corriente pluvial peligrosas por las grandes extensiones de terrenos y la velocidad que pueden adquirir al llegar a las zonas construidas y aun más desfavorables si estas no cuentan con cimientos adecuados para sus construcciones. Sabemos que muchos de los predios irregulares son de materiales ligeros no permanentes y esto pone en riesgo a los habitantes de esta zona.

Por otro lado existe una propuesta para declarar esta zona como zona arqueológica protegida solicitada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, lo que obligaría a las autoridades a retirar las zonas no regularizadas



que han sido invadidas tanto en los predios de la pasión en la parte baja del cerro, como en la parte superior donde se encuentra la pirámide azteca.

Se puede hacer notar que la explosión demográfica en la Delegación Iztapalapa, sucedió entre los años de 1960 a 1980 y estas también repercutieron en mayores pérdidas de terrenos por parte de los asentamientos irregulares cabe aclarar que en este período la administración pública estaba dirigida por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).



CAPITULO IV

CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL Y SU DELIMITACIÓN.

Es necesario conocer el desarrollo de la cultura ecológica y sustentable que existió en este país, apreciando las diferentes acciones hechas por los gobiernos para salvaguardar los distintos tipos de áreas de reserva ecológica y áreas protegidas, ya que desde el Siglo XIX había decretos de protección a zonas forestales, que requerían de vigilancia y cuidado específico.

4.1. Cronología de las disposiciones Ecológicas Gubernamentales en México.

Al término de la Guerra de Reforma los gobiernos posteriores se dieron cuenta de la necesidad de explotar las reservas acuíferas y forestales de los bosques circunvecinos, en este caso del Desierto de los Carmelitas o mejor conocido como el Desierto de los Leones, por lo que se dieron a la tarea de traer agua suficiente para la Ciudad de México, en el poblado de Santa Fé se construyó un acueducto para bajar el "agua delgada" (baja en sales), por tal motivo y para garantizar este abasto de agua, se declaró los montes como zona de reserva forestal e interés público en el año de 1856⁸¹; siendo este uno de los primeros decretos ecológicos y de protección a los ecosistemas que servían para dotar de agua a esta ciudad.

En 1861 el presidente Lic. Benito Juárez, promulga la primera Ley Forestal Nacional, primer reglamento mexicano sobre tala y conservación de los bosques. A la vez la comisión científica de Pachuca hace un llamado para la conservación de los recursos naturales en el estado de Hidalgo, protegiendo las zonas de bosques y lagos en el

⁸¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Parque_Nacional_Desierto_de_los_Leones



estado. También el emperador Maximiliano se preocupa por mejorar la imagen de esta ciudad ordenando la plantación de árboles a lo largo de todos los caminos en la Ciudad de México⁸².

El presidente de la República, Gral. Porfirio Díaz promulga una nueva Ley Forestal en 1894 que contiene disposiciones para la protección de la fauna; Los naturalistas mexicanos discuten la necesidad de la conservación y reforestación en el "Primer Concurso de científicos mexicanos" en 1895, a raíz de esta reunión el presidente Díaz destina el Mineral del Chico, en el estado de Hidalgo, como una reserva forestal en 1898, en este mismo año Alfonso L. Herrera, un profesor de biología, publica una proposición para la protección de las aves útiles.

Miguel Ángel de Quevedo habla sobre el valor biológico de los bosques en el Segundo Congreso sobre Clima y Meteorología en 1901. Los miembros del congreso votan para crear la "Junta Central de Bosques", con Quevedo como su presidente, así el mismo inicia una campaña para crear más parques públicos en la Ciudad de México.

El mismo Miguel Ángel de Quevedo obtiene financiamiento público para su vivero forestal en Coyoacán, los conocidos actualmente como los "Viveros de Coyoacán". Muchos de los renuevos del vivero luego fueron plantados en los alrededores de la ciudad. Quevedo establece la primera escuela forestal en la Ciudad de México y la dota de profesores franceses. También participa en la Conferencia Internacional Norteamericana sobre la Conservación de Recursos Naturales, Washington, D.C en 1909⁸³.

El Artículo 27 de la Constitución del 1917 permite la expropiación de terrenos cuando sea necesario para propósitos de conservación. En ese mismo año el presidente Venustiano Carranza crea el primer Parque Nacional en México el Desierto de los Leones, un lugar de esparcimiento y recreación para quien desea estar en contacto con la naturaleza.

Una comisión nombrada por el gobierno, con Quevedo como uno de sus miembros, produjo un borrador de ley forestal en 1923. Después de algunas modificaciones y redacción de este borrador, el presidente Plutarco Elías Calles promulgó una ley forestal en 1926, y su correspondiente reglamento en 1927.

El presidente Álvaro Obregón crea el primer refugio de fauna silvestre en México: la Isla de Guadalupe, estableciendo una moratoria de 10 años en la cacería del berrendo y del borrego cimarrón. En 1937 México y Estados Unidos firman el "Tratado de Protección de Aves Migratorias y Mamíferos Cinegéticos".

⁸² <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/apendices.html>

⁸³ <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/apendices.html>



Durante la administración del presidente Lázaro Cárdenas se crearon los principales parques nacionales en esta ciudad, siendo Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca el Ing. Miguel Ángel de Quevedo, Así a petición de este último en 1936 se crearon los parques nacionales: Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (La Marquesa), Cumbres del Ajusco, Fuentes Brotantes, en 1937 solo se creó el Parque Nacional del Tepeyac y al año siguiente se crearon Lomas de Padierna, Cerro de la Estrella, Histórico Coyoacan.

En 1946 el presidente Manuel Ávila Camacho promulga la Ley de conservación del suelo y el agua. En ese mismo año la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, publica las memorias de una conferencia sobre conservación de recursos naturales en México. El presidente Miguel Alemán promulga en 1952 una nueva ley de caza que deroga la anterior de 1940.

El presidente Luis Echeverría crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el mismo promulga la Ley para la prevención y el control de la contaminación en 1971. El presidente José López Portillo crea la primera reserva de la biosfera en México: Montes Azules y un año después crea las reservas de la biosfera de Mapimí y la Michilia. También promulga la Ley Federal de Protección al Ambiente⁸⁴.

De la Madrid promulga la Ley General para el Balance Ecológico y la Protección Ambiental en 1988, crea también la extensa reserva de la biosfera El Vizcaino, en la península de Baja California. El presidente Carlos Salinas de Gortari desaparece el Instituto Nacional de Investigación de los Recursos Bióticos en 1988, Salinas desaparece la SEDUE y transfiere la responsabilidad de administrar los programas ambientales a la recién creada Secretaría de Desarrollo Social en 1992.

Estas son algunas de las acciones que ha realizado la administración pública con relación a la protección de áreas naturales protegidas, donde se ve el interés por parte del gobierno para hacer decretos en el momento político oportuno, golpes mediáticos de información para mejorar su imagen entre el pueblo.

4.2 Descripción del escenario existente y límites del parque durante su creación.

En su tiempo el pintor mexicano José María Velasco se embelesaba con una vista del Valle de México, llamando al Cerro de la Estrella "el balcón de la Ciudad de México"⁸⁵, inclusive en algunas de sus obras se observa claramente

⁸⁴ <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/apendices.html>

⁸⁵ Iztapalapa en mi corazón, Edit. UAM Iztapalapa, México 2002, p.p. 19



la figura de este cerro, como el caso de la pintura llamada la Hacienda de Coapa oleo que describe la Zona oriente de la ciudad (Figura 6), tomando en cuenta que la Hacienda de la Estrella formaba parte de ésta, dicho oleo es parte de la colección de la fundación Banamex presentado en el Palacio de Iturbide en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Par describir las condiciones físicas del parque podemos iniciar mencionando que estos terrenos pertenecían a la antigua Hacienda de Coapa,⁸⁶ ya que sus límites llegaban al sur mas allá de Cuemanco, al poniente la Calzada de Tlalpan era su límite, al oriente su colindancia era el canal de Garay y al norte lo que hoy es la Calzada Ermita Iztapalapa.

A continuación se presenta la descripción original de la hacienda de Coapa, "a la orilla del camino de hierro que une a México con la risueña población de Tlalpan y cerca de este pueblo que queda al sur del valle, se encuentra la magnífica hacienda de campo llamada Coapa, la primera quizá, como dejamos dicho, del Distrito Federal por la exuberancia de sus tierras.

Se llega a los edificios de la hacienda después de cruzar una extensa avenida de fresnos y chopos cuyas verdes copas forman cerrada bóveda que no deja paso a los rayos del sol.

El agua elemento indispensable en un

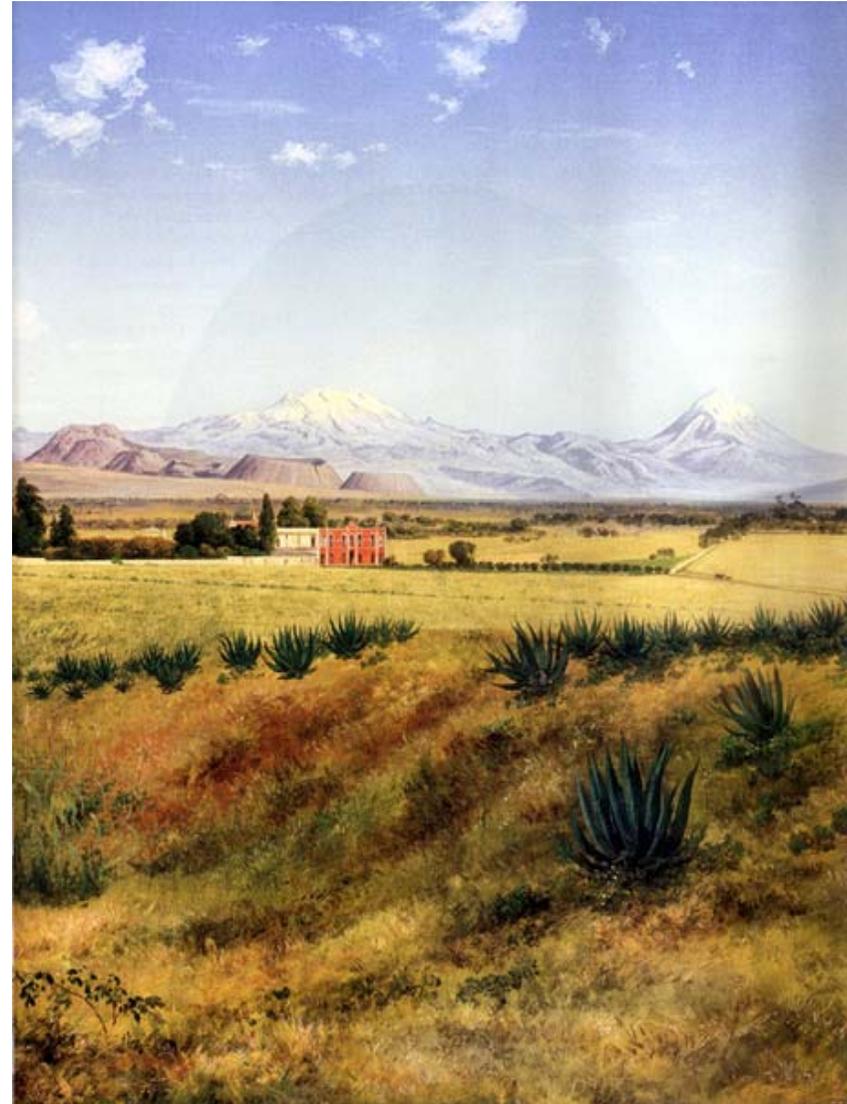


Figura 6: José María Velasco, *Hacienda de Coapa y Valle de México* (detalle 2), óleo sobre tela, 1897, colección Banco Nacional de México.

⁸⁶ http://www.iztapalapa.gob.mx/museo_fuegonuevo/firea/musc.htm

establecimiento de campo, corre por ahí murmurando en acequias y acueductos que se construyeron para disponer de ella a varias alturas y llegar el benéfico riego a todos los puntos de la finca. Un ramal de vía férrea une las trojes con el ferrocarril de Tlalpan y pone a la hacienda en condición de poder transportar sus productos a cualquier parte del país.

La extensión de esta hacienda, pequeña si se compara con otras enormes propiedades del país alcanza sin embargo a 2 leguas cuadradas (36 Km.) pero su importancia estriba en la fertilidad de sus terrenos⁸⁷

De esta hacienda original con el paso del tiempo se fueron subdividiendo en haciendas menores pero de éstas ninguna alcanzó el esplendor de la original Hacienda de Coapa⁸⁸. De esta subdivisión se forma la Hacienda de la Estrella, de donde toma el cerro su nombre⁸⁹ y toda la región abarcada por esta incluye la sobre elevación del cerro, quedando delimitada por una franja de 3 kilómetros a partir de donde las curvas de nivel son mas tendidas, desafortunadamente no hay referencias topográficas de esto y la delimitación física fue concedida *ad corpus*, en los documentos que hacen referencia al área que abarcaba esta Hacienda.

Cerca de estas zonas semiurbanas los pueblos tenían cierta cantidad de terrenos que se venía explotando con actividades agrícolas, estos están principalmente asentados en la ladera poniente del cerro, el otro tipo de poseedores particulares son los terratenientes que provienen de los antiguos dueños de las haciendas, estos tenían principalmente los terrenos del sur y el lado oriente del Cerro de la Estrella estos eran grandes sembradíos de alfalfares junto con terrenos cultivados con maíz, este tipo de actividades propiciaron la deforestación de la zona y la pérdida de grandes extensiones de fauna y flora características de esta región.

Para 1938 existían tres tipos de poseedores de las tierra en el parque, la primera terrenos ejidales otorgados por el presidente Álvaro Obregón en 1923⁹⁰, que conformaban los ejidos de los Reyes Culhuacán y el de San Andrés Tomatlán, dichos ejidos fueron creados después de un litigio que empezó en 1918 por parte de pobladores de la región⁹¹ y para el momento de la creación del parque ya estaban siendo explotados estos terrenos por los ejidatarios.

⁸⁷ Guía General Descriptiva de la República Mexicana, México, Edit. Araduce, 1899, p.p 357-360

⁸⁸ <http://books.google.com/books?id=Du7JIoCUYSUC&pg=PA1433>

⁸⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Cerro_de_la_Estrella

⁹⁰ Diario Oficial de la Federación, 9 de abril de 1923, México, 1923

⁹¹ Archivo Central Agrario, Sección Ejidal, expediente 23/915, México.



El segundo tipo de poseedor fueron los dueños particulares que tenían la mayoría de los terrenos y a ellos el decreto les prohibía la venta de estos terrenos para uso habitacional como lo menciona la Ley Forestal de 1926, por otro lado están los terrenos de los particulares o pequeños propietarios que los utilizaban para actividades agrícolas y de ganadería, estos fueron afectados por el decreto y se limitó su posibilidad de vender legalmente los terrenos a otros particulares, existen poblados que ya eran áreas urbanas que quedaron fuera de la zona del parque, entre ellos los de Atlalilco, San Simón Chimalhuacán, San Andrés Tomatlán y San Nicolás Tolentino.

El tercer tipo de poseedor es el Gobierno Federal o el patrimonio histórico, ya que existen vestigios de una zona arqueológica en la parte superior del cerro⁹² y también en el Parque del Calvario en la falda norte del Cerro de la Estrella, sin embargo no existían disposiciones legales que salvaguardaran la integridad física de los monumentos prehispánicos, pero si se conocía como zona histórica y solo se mencionaban como terrenos protegidos sin marcar ninguna cantidad de terreno en estas disposiciones, en los últimos años se ha tratado de proteger estos vestigios arqueológicos.

En la zona norte existían algunas canteras que servían para dotar de material de construcción para el hospital de Iztapalapa y dos escuelas primarias en construcción, alguno de estos terrenos se dedicaron al pastoreo de ganado vacuno y caballo, la mayoría de los terrenos eran dedicados al cultivo de maíz junto con frijol y calabaza.

Como antecedente de la actual problemática es importante destacar que, con fecha 24 de agosto de 1938, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara Parque Nacional "Cerro de la Estrella", en terrenos de Iztapalapa D.F., con una superficie de 1 100 hectáreas. En el citado decreto se consideró necesario conservar y mejorar este Parque Nacional en beneficio de los pueblos circunvecinos, tanto por su belleza como por la utilidad que representa para el recreo y fomento del turismo, puesto que también se contemplaba que el Cerro de la Estrella fue un lugar legendario en el cual existen tradiciones íntimamente relacionadas con las costumbres aztecas, de gran valor para el estudio e investigación de la historia del México prehispánico en cuanto a las tradiciones y ceremonias religiosas que los aztecas celebraban en dicho lugar.

Las disposiciones de Ley para esta nueva reserva territorial quedan inscritas en el marco legal de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Forestal de 1926, donde define las políticas para el desarrollo en

⁹² http://www.iztapalapa.gob.mx/museo_fuegonuevo/firea/musc.htm



zonas forestales públicas, esta Ley tiene por objeto, regularizar la conservación, restauración, propagación y aprovechamiento de la vegetación forestal, según lo indica el Artículo 1 de la Ley Forestal de 1926, así mismo se considera reserva forestal a: los terrenos baldíos o nacionales, los terrenos forestales de propiedad particular que la Federación presentó para ese fin⁹³.

Por otro lado las reservas forestales no podrán enajenarse, ni están sujetas a prescripción, como lo menciona el Artículo 7 de la Ley anterior. Con base en lo anterior, es muy importante destacar que los predios particulares que existían al momento de la creación del parque, no podían ser vendidos y mucho menos urbanizados, en este artículo también queda claro que no había un período perentorio de tiempo para el cambio de dueño o de uso de suelo. Posteriormente en el Artículo 10, se aclara que solo una nueva Ley podrá posteriormente, declarar que las reservas forestales a que este capítulo se refiere, dejan de serlo o en alguna forma modifican su carácter, después de esta revisión se observa que los artículos de esta Ley no sirvieron de nada ni a los ejidatarios ni a los particulares para realizar el usufructo de los terrenos.

Durante la entrevista con la Directora del Museo del Fuego Nuevo, la Lic. Silvia Zugarazo Sánchez, nos mencionó que la principal actividad en estos terrenos era la agricultura realizada por ejidatarios y pequeños propietarios, estos generaban grandes cosechas de maíz y alfalfa a los mercados de consumo en el centro de la ciudad, estas actividades se realizaba solo en las partes bajas de los terreno casi siempre en la zona plana, las partes altas del cerro no se trabajaban debidos a las grandes pendientes que se tenían en éste.

Desafortunadamente la idea original de proteger y mejorar las condiciones naturales del parque nunca se llevaron a cabo y la deforestación y crecimiento de la mancha urbana se debió gracias a la mala administración de las autoridades encargadas de protegerla y a la voracidad de los poseedores particulares que coludidos con autoridades se dieron a la tarea de vender la mayoría de los terrenos de esta zona. Tampoco dentro de las actividades del presidente Lázaro Cárdenas esta creación del parque fue importante ya que en el libro: Obras-Apuntes 1913-1940, editado por la UNAM, no aparece ninguna referencia a esa fecha, no fue importante la creación del parque ya que este diario de actividades pasa del 17 de agosto al 28 de septiembre y no hace referencia al 23 de agosto cuando fue creado el Parque Nacional del Cerro de la Estrella.

A continuación se describirán los límites reales del parque y las localidades que quedaron excluidas al momento

⁹³ Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 1926., p.p. 1051, México, 1926.



de su formación, el Decreto de creación del Parque Nacional del Cerro de la Estrella se determinó una superficie de 1,100 Has⁹⁴.en su Artículo Primero se da una descripción muy general de los límites físicos de esta zona protegida, describiéndola de la siguiente manera.

“Por el Norte, la población de Ixtapalapa; por el Oeste la carretera que partiendo de la población de Ixtapalapa rodea a dicho cerro por su parte Oeste y toca en su recorrido los poblados de Culhuacán y Tomatlán; por el Sur de Tomatlán se sigue el camino de Zapotitlán, que rodea a dicho cerro hasta llegar al puente de Garay y por el Este, el camino que parte del puente de Garay y que rodea al cerro por su parte Este, hasta llegar al camino Sur de la población de Ixtapalapa, quedando en este recorrido totalmente fuera dicha población”⁹⁵.

Para delimitar el perímetro físico de esta zona durante su creación debemos dirigirnos a los límites que describe el Diario Oficial del 28 de agosto de 1938, podemos delimitar a la zona de reserva ecológica, iniciando por el pueblo de Iztapalapa, donde el trazo inicia hacia el oriente siguiendo la avenida Ermita Iztapalapa, a la altura del pueblo de Atlalilco, la envolvente continua hacia el sur siguiendo el trazo del camino viejo a San Simón Culhuacán, este camino existe actualmente en su trazo pasando por la colonia ampliación Flores Magón, continuando por la colonia Estrella del Sur y se interrumpe su trazo con las instalaciones del Cetus N° 6 después continúa hacia el sur por las colonias Ampliación del Sur y la Unidad Habitacional Valle de Luces, pasando por la parte posterior del Ex convento de Culhuacán, hasta llegar al centro del pueblo de San Simón Chimalhuacán aquí se pierde el trazo original ya que esta población quedo excluida del polígono que envuelve al Parque Nacional del Cerro de la Estrella.

El trazo de los límites originales del parque toma la calle Vicente Guerrero del pueblo de San Simón Culhuacán hasta incorporarse a la avenida Tláhuac (antigua Calzada México-Tulyehualco), sigue el trazo de esta avenida hasta llegar al pueblo de San Andrés Tomatlán, a continuación cambia el rumbo hacia el oriente y pasa por las colonias 12 de Diciembre, Lomas de Estrella, Granjas Estrella, Rinconada Estrella y Cerro de la Estrella, hasta llegar al Puente de Garay (actualmente se reubico este puente a 150 metros hacia el oriente de su ubicación original, por el trazo del Periférico Arco Oriente).

A partir de este punto físico bien determinado por el decreto de creación del parque, el trazo continua hacia el norte tomando el camino viejo a San Lorenzo Tezonco, cruzando las colonias de Cerro de la Estrella, San Nicolás

⁹⁴ http://www.iztapalapa.gob.mx/museo_fuegonuevo/fires/mus0.htm

⁹⁵ Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 1938, ,p.p. 8, México, 1938



Tolentino, Paraje San Juan primera y segunda sección, El Manto, Ampliación San Miguel, en este punto el trazo del camino viejo a San Lorenzo cambia con un rumbo noroeste hasta conectarse con la avenida Ermita Iztapalapa, pasando por las colonias Plan de Iguala, El Molino, Barrio San Pablo y Barrio la Asunción, hasta llegar al centro del pueblo de Iztapalapa con esto se cierra la envolvente de los límites físicos originales del Parque Nacional del Cerro de la Estrella

Actualmente es posible seguir el trazo de esta poligonal con las vialidades que existen hoy en día, ya que éstas estaban bien definidas en este momento, las poblaciones excluidas por el documento de creación son: el pueblo de Iztapalapa de Cuitláhuac, el pueblo de San Simón Chimalhuacán, el pueblo de San Andrés Tomatlán; junto con la ubicación del Puente de Garay como referencia física hacia el sur del predio mencionado.

4.3 Decretos que aplican al Parque Nacional Cerro de la Estrella desde su creación a la fecha.

Durante el desarrollo de este tema se identificarán los diversos decretos que han modificado las condiciones originales de esta zona de la ciudad de México, desde el decreto de creación de 1938, hasta la designación de este parque como Zona Ecológica y Cultural en 2005, junto con una propuesta de declaratoria como Zona Arqueológica presentada en el año 2002 al presidente Vicente Fox.

4.3.1 Decreto de creación del Parque Nacional Cerro de la Estrella.

A partir de este tema se tratará de identificar los límites reales del parque y la superficie total del objeto de estudio desde su creación, tratando de identificar las áreas de población excluidas en el decreto. Cabe aclarar que el decreto tal y como fue publicado en el Diario Oficial se encuentra en el Anexo 1.

Lázaro Cárdenas durante su periodo presidencial de 1934 a 1940 inicio su mandato trabajando en base al Plan Sexenal, dando apoyo a los sindicatos y corporaciones que en su tiempo buscaban condiciones mejores de vida y detener el aumento de la burguesía capitalista; el gobierno del general Cárdenas se destacó por una distribución equitativa de recursos públicos, el diálogo con las clases populares y un sin fin de actividades económico - políticos en beneficio de la sociedad mexicana.



Siendo Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, el Ing. Miguel Ángel de Quevedo y en apoyo de la población de la Ciudad de México, durante este período se crearon siete parques nacionales en esta ciudad que servirían como áreas de recreación, también esto aseguraría zonas de grandes extensiones para el disfrute y actividades deportivas dentro de la ciudad. En el proyecto del primer Plan Sexenal hubo serias discusiones, sobre todo en los aspectos educativo y agrario⁹⁶, de donde se desprende la creación de estos espacios.

El 24 de agosto de 1938, el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, declaró al Cerro de la Estrella como Parque Nacional, estatus que mantiene hasta nuestros días. La creación de este parque se dio con base en tres ejes temáticos principales:

- Que es necesario conservar y mejorar aquellos lugares apropiados por su belleza para el recreo y fomento del turismo.
- Que en el Cerro de la Estrella, situado al sur de la Delegación de Ixtapalapa, en las inmediaciones de la capital de la República, es uno de los lugares legendarios del cual existen tradiciones íntimamente relacionados con las costumbres aztecas.
- Que el Cerro de la Estrella es un volcán extinguido de bastante interés geológico y de importancia para el estudio de la historia pre-hispánica, en cuanto a las tradiciones y ceremonias periódico-religiosas que los aztecas celebran, constituyendo por tal motivo un lugar de atractivo para el turismo, y de beneficio para los pueblos circunvecinos.

El cuerpo del decreto presenta cuatro artículos base para definir las nuevas condiciones como quedaría esta zona; el primer Artículo declara la creación de Parque Nacional y su denominación que es "Cerro de la Estrella", junto con su ubicación en terrenos de Ixtapalapa, D.F. Delimita de forma muy sencilla los linderos del parque por cada uno de sus puntos cardinales, aquí se puede mencionar que en este momento es fácilmente reconocible estos límites en esta zona. Excluyendo dos poblaciones que son Culhuacán y Tomatlán que ya estaban asentadas desde los tiempos de los Aztecas⁹⁷.

⁹⁶ <http://www.monografias.com/trabajos12/hmmaximt/hmmaximt.shtml#PRIM>

⁹⁷ www.books.google.com./books?id=7g8OAAAAQAAJ&pg=PA69



Actualmente existen calles como el antiguo camino a Culhuacán que parte del centro de Iztapalapa y cruza hasta llegar al pueblo de San Simón Culhuacán, este es uno de los límites originales del parque, también está el camino a San Nicolás Tolentino que parte del Puente de Garay ubicado en el cruce de Av. Tláhuac y Periférico Oriente, hasta la Av. Ermita Iztapalapa al norte, desafortunadamente estos límites están en medio de una densa zona de construcciones.

El segundo Artículo presenta al Departamento Forestal y de Caza y Pesca como administrador para el mejoramiento y conservación del parque, este utilizará a la Ley Forestal de 1926 como el marco regulador para la administración de áreas protegidas. En el siguiente Artículo se designa al Departamento Forestal y de Caza y Pesca, Departamento del Distrito Federal, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Educación Pública incluso a los vecinos de la región, para que mejoren las condiciones del cerro, adaptándolo para recibir al turismo y terminar los trabajos de reforestación en la zona⁹⁸.

El último Artículo aclara que los terrenos comprendidos en los límites del Parque Nacional quedan en posesión de los dueños originales, en tanto cumplan las disposiciones que dicte el Servicio Forestal, como ya se mencionó había una Ley Forestal que controlaba la administración de las áreas recién creadas, tal parece que estas restricciones no impidieron el que grandes cantidades de terrenos se ocuparan como zonas habitaciones, perdiéndose el motivo original por el que se creó este parque.

4.3.2 Decreto de expropiación y cambio de administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas del Cerro de la Estrella.

Con base en el Artículo 11 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se procedió a realizar el convenio de coordinación para la administración de zonas protegidas, en este caso para el cambio de administración del Parque Nacional del Cerro de la Estrella que se realizan entre la Federación y el Distrito Federal, donde la Federación, por conducto de la SEDUE, suscribió el convenio de coordinación, con el objeto de que el gobierno del Distrito Federal tome la administración del Parque Nacional.

El 30 de mayo de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la declaración como Zona sujeta a

⁹⁸ Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 1938, México 1938



Conservación Ecológica de 143.145 hectáreas del Cerro de la Estrella. Si tomamos en cuenta que la superficie original del parque fue de 1,100. Has. y que para el tiempo del decreto de cambio de administración de 1991 considera una superficie de 143.145 Has. que serán protegidas por este documento, se observa que se ha perdido el 86.9 % de la superficie original en 53 años, estos son datos duros que presenta la Administración Pública Federal.

Haciendo un análisis más a fondo de este decreto, se observa que el objetivo es establecerla como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a conservación ecológica, como área natural protegida, la superficie de 143-14-50 hectáreas. Exponiendo nueve considerandos que justifican primero el cambio en el tipo de zona por proteger considerándola como zona sujeta a conservación ecológica, sin cambiar el tipo de reserva que en ese momento era considerada un Parque Nacional, el cuerpo de este decreto esta en el anexo 2 al final de este documento.

Dentro de los Artículos que mencionan en este documento está el que menciona las medidas que se adoptarán para evitar la destrucción de los elementos naturales, en otro de los artículos la SEDUE toma la posesión de la zona expropiada y la entrega al Departamento del Distrito Federal, también el Departamento del Distrito Federal se hará cargo de las indemnizaciones a los afectados por la aplicación de este decreto comprometiéndose a entregar el programa de manejo de la zona sujeta a conservación ecológica.

Tomando las medidas necesarias para:

- Contener la erosión ocasionada por los elementos naturales.
- La generación ecológica del Cerro de la Estrella.
- Crear este como fuente de recarga de los mantos acuíferos.
- Incrementar el índice de áreas verdes por habitante.
- Controlar la emisión de partículas suspendidas en la atmósfera.

Nótese que en ningún momento se prohíben los asentamientos irregulares en esta zona, tampoco se establecen medidas punitivas para la gente que dañe o reduzca las áreas libres de este parque, tal parece que solo se realizaba este decreto para confirmar el cambio de administración de nivel Federal a nivel Estatal y de esta manera concluía este trámite.

También es importante hacer notar que no cambia el nombramiento de Parque Nacional, solo se adiciona el que es un área natural protegida, administrada por el Gobierno del Distrito Federal.



4.3.3 Decreto que declara como Área Natural Protegida del Distrito Federal, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural a la superficie conocida como "Cerro de la Estrella"⁹⁹

Este decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 2 de noviembre del 2005 este decreto está contenido en el anexo 3, aquí se nos informa sobre las características administrativas para este parque, a lo largo de 24 considerandos que justifican la emisión de este decreto, se declara como Área Natural Protegida, bajo la Categoría de Zona Ecológica y Cultural, la superficie conocida como "Cerro de la Estrella", se observa que ya no se le quiere dar el nombre de Parque Nacional.

La superficie en cuestión es de 121-77-00 Has. Sustentado por el plano elaborado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. También de estos datos determinamos que en catorce años desde el último decreto de 1991 se han perdido 22-30-50 Has. Que corresponde al 15 % del área remanente que se tenía en el último decreto. Esto nos demuestra que siguen perdiéndose áreas del parque nacional.

Se realizará una zonificación en estos terrenos y se establecen limitaciones y prohibiciones como:

- Se prohíben los asentamientos humanos irregulares y se limitan los ya existentes.
- Actividades que afecten los ecosistemas existentes en el área.
- La emisión de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo.
- Interupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.
- Explotación ilícita de fauna y flora silvestres.

Dentro de las actividades que se podrán realizar en esta Área Natural Protegida están, la conservación de recursos naturales, recreación y educación e investigación. La Delegación Iztapalapa tiene a su cargo la administración del Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella", conforme a un convenio realizado con el Jefe De Gobierno del Distrito Federal el 2 de mayo del 2002.

⁹⁹ http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/noviembre05_02_129.pdf



Es importante destacar que, por los daños ocasionados a los recursos naturales del Cerro de la Estrella, su designación como Parque Nacional es considerado hoy como obsoleto para la protección de las reducidas áreas verdes del cerro, razón por la que las autoridades competentes en materia de medio ambiente y recursos naturales, están tramitando su abrogación y recategorización. Por lo tanto, este instrumento jurídico resulta insuficiente para utilizarlo como argumento a favor de la protección de los bienes arqueológicos localizados en la zona.

Otro instrumento jurídico que fue contemplado para la protección de los elementos naturales y el equilibrio ecológico del Cerro de la Estrella, fue el "Decreto por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a conservación ecológica, como área natural protegida, la superficie de 143-14-50 hectáreas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1991".

Este decreto, que además expropia a favor del Departamento del Distrito Federal la superficie señalada, establece importantes medidas para evitar la destrucción de los elementos naturales de dicha zona, incorporando acciones relativas a: construcción de bordes, taludes, zanjas y terrazas para control de la erosión eólica e hídrica; saneamiento forestal de las áreas arboladas; mejoramiento de suelos erosionados mediante la introducción general de pastos, arbustos y especies rastreras; reforestación integral; restricción a la circulación de visitantes al interior de las zonas atendidas; rescate de áreas ocupadas actualmente por asentamientos humanos irregulares y eliminación de tiraderos de basura clandestinos.



Foto 14: Vista Poniente del Cerro de la Estrella observe la altura de las casas respecto al cerro.

A través de este apartado reconocemos a los diferentes decretos que se han aplicado a este tipo de parques, sin embargo cada uno de estos reglamentos jurídicos no ha desincentivado el que se sigan perdiendo áreas verdes del parque por asentamientos humanos ilegales dentro de los límites físicos de la zona natural protegida (Foto 14).

4.3.4 Propuesta para declarar como Zona Arqueológica al Cerro de la Estrella¹⁰⁰.

¹⁰⁰ Proyecto de Declaratorias Presidenciales para los Sitios Arqueológicos abiertos al público, INHA. expediente técnico de 2002, México D.F. año 2002.



Hoy en día las ocupaciones urbanas y las invasiones, la erosión y la deforestación, el exceso de industrias, la reglamentación ambigua, la tolerancia y corrupción de las autoridades han puesto en peligro la existencia de este valioso patrimonio cultural.

Es importante señalar que en la parte alta se encuentra la estructura arqueológica de mayor relevancia del sitio arqueológico "Cerro de la Estrella" y se halla en peligro de un desplome a corto plazo por la erosión, infiltración y el entubamiento del agua. En los afloramientos basálticos de la parte media se encuentran varios grupos de petroglifos de origen prehispánico. Los diferentes movimientos tectónicos que afectaron al Cerro de la Estrella, produjeron en éste numerosas grietas, que favorecen la filtración de agua, creándose de ésta manera manantiales de agua muy necesaria para la subsistencia humana.

Sin embargo, la propuesta para declarar Zona Arqueológica al Cerro de la Estrella permitiría salvaguardar un total de 187-62-41.77 hectáreas, con esto se podría recuperar 65-85-41.7 hectáreas que están en posesión de predios irregulares, que serían desalojados a través del mismo decreto para preservar el área arqueológica que marca la poligonal del proyecto, esta reubicación correría con presupuesto federal ejercido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia para el retiro de asentamientos irregulares.

La Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos o los inmuebles a que se refiere la presente declaratoria.

4.4 Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa.¹⁰¹

Este programa fue autorizado el 19 de mayo de 1997 por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, este documento aunque refleja la problemática de esta Delegación, en su totalidad fue realizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo tanto es necesario revisar este documento para saber si realmente se tomaron en cuenta los problemas principales que aquejan a esta Delegación.

¹⁰¹ www.setravi.df.gob.mx/transparencia/pdfs/iztapala.pdf



El diagnóstico nos indica que la estructura urbana en Iztapalapa presenta una distribución del uso del suelo, con las siguientes características: el uso habitacional ocupa el 61%, el habitacional mixto 15%, para el equipamiento se utiliza el 9%, para los espacios abiertos y deportivos el 6%, para los centros de barrio y subcentros urbanos se tiene el 2% y el 7 % restante es área de conservación aquí está incluido el espacio físico del Parque Nacional del Cerro de la Estrella¹⁰².

Al considerar la reserva territorial que hay en esta Delegación se debe tomar en cuenta que ésta es muy poca o nula, ya que de las aproximadamente 2,400 hectáreas que se estimaban para 1989, grandes áreas se utilizaron en su mayoría para la construcción de conjuntos habitacionales tanto de instituciones de gobierno como de organismos privados, otros predios fueron ocupados por nuevos desarrollos comerciales, equipamiento urbano e industria.

Actualmente la reserva territorial de esta Delegación asciende a 239 hectáreas, que contienen 371 predios, de los cuales actualmente se ubican en la zona de Cabeza de Juárez y el Salado hacia el norte, actualmente se encuentran en proceso de construcción, esto hace necesario que la reserva territorial realmente se aplique en programas de vivienda y equipamiento social¹⁰³.

Dentro de las áreas de valor ambiental que requieren de un rescate ecológico se pueden mencionar: el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, las cuales están sujetas a fuertes presiones urbanas y a los asentamientos irregulares, ambas son reservas ecológica y cuentan con decretos de Área Natural Protegida y actualmente están sufriendo de deterioro del suelo por falta de forestación y de las constante invasiones de terrenos de conservación.

Los asentamientos irregulares en Iztapalapa es uno de los problemas más graves en lo que se refiere a la ocupación del suelo, estos asentamientos se han ubicado principalmente, en las zonas de conservación ecológica (Cerro de la Estrella y Sierra de Santa Catarina), los invasores han solicitado a las autoridades, que se les regularice, para obtener posteriormente servicios de infraestructura y equipamiento, a sabiendas de que se encuentran ocupando ilegalmente suelo de conservación.

¹⁰² http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/IZTAPALAPA_P1.pdf p.p 21

¹⁰³ Ibidem. Pag.41



“Se deberá atenuar el impacto que provoca el equipamiento de atención regional, que se encuentra en la delegación y controlar el crecimiento de asentamientos en la Sierra de Santa Catarina y el Cerro de la Estrella. El ordenamiento de la delegación se dará con base en:

1. El control de asentamientos en la Sierra de Santa Catarina, **Cerro de la Estrella** y el Peñón del Marqués.
2. La conservación y mejoramiento de la zona de los poblados y barrios.
3. La conservación de las características formales y funcionales de las colonias de la zona poniente de la delegación.
4. La ampliación de las zonas de microindustria mezclada con usos habitacionales.
5. La consolidación de los corredores urbanos existentes y el impulso a nuevos corredores urbanos, a lo largo de las vialidades previstas para la delegación.
6. La posibilidad de subcentros administrativos en la zona nororiente (El Salado) y la zona suroriente de la delegación (sector Santa Catarina).
7. La consolidación de zonas de equipamiento destinadas a aumentar el nivel y la cobertura de los servicios a la población”¹⁰⁴.

El objetivo particular de este Programa en lo que Asentamientos Irregulares se refiere es “culminar la regularización de los asentamientos en condiciones de irregularidad en la tenencia de la tierra y evitar la creación de nuevos asentamientos en estas condiciones, con atención especial a la protección al suelo de conservación”.¹⁰⁵

Para realizar la zonificación en Suelo de Conservación, se debe considerar que solo el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina pueden ser considerados como suelo de conservación por este Programa General. “Para el suelo de conservación del Distrito Federal, se contempla la aplicación de tres zonificaciones, que permitirán, el uso racional y ordenado de acuerdo a las características ecológicas de cada zona, con el fin de aprovechar el medio natural, para que a través del desarrollo agrícola, forestal o pecuario se establezca la protección racional y ordenada”.¹⁰⁶

Con relación al Rescate Ecológico en esta Delegación esta área se ha definido en general para el territorio del Distrito Federal colindante con la zona urbana de las delegaciones del sur y poniente, será sujeta a la elaboración de programas parciales y programas específicos de rescate, que planteen la reubicación de los asentamientos y el

¹⁰⁴ www.setravi.gob.mx/transparencia/pdfs/iztapalapa.pdf

¹⁰⁵ www.setravi.gob.mx/transparencia/pdfs/iztapalapa.pdf

¹⁰⁶ Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal



impulso a las actividades productivas y de conservación del medio natural. Dentro de Iztapalapa se ha zonificado, como el Cerro de la Estrella que se ubica prácticamente en el centro de la misma, y al sur los conos volcánicos de la Sierra de Santa Catarina.

Para la regularización de asentamientos irregulares, se presentan tres tipos de lineamientos para regularizar los asentamientos antes mencionados, primero el Lineamiento General para Asentamientos Irregulares, el segundo Lineamiento para Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano y el tercero es Lineamientos para Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación, estos últimos dependerán del tipo de asentamiento si es consolidado o está fuera de algún programa de reordenación, éste último tipo de regularización es el que se utiliza en los casos de los asentamientos irregulares del Parque Nacional del Cerro de la Estrella.

En éste programa de desarrollo en el apartado de asentamientos humanos se menciona que hay 96 predios irregulares en suelo de conservación y 76 asentamientos humanos en suelo urbano, sin embargo se enlista solo los predios en zonas urbanas, dejando fuera el listado de predios en suelo de conservación¹⁰⁷.

A continuación se transcribe este tipo de Lineamiento en suelo de conservación:

“1. Los asentamientos consolidados (servicios, antigüedad, número de familias, tipo de construcción), colindantes con la línea de conservación estarán sujetos a Programas Parciales bajo los siguientes lineamientos:

Que los polígonos se encuentren en el área sujeta al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Cerro de la Estrella de acuerdo con los censos elaborados por CORETT o la DGRT a la fecha de la publicación del programa.

Los Programas deberán considerar a los predios no construidos dentro del perímetro del asentamiento, el desarrollo de proyectos de equipamiento urbano y/o servicios básicos para la comunidad.

El Programa Parcial de cada asentamiento, fijará procedimientos para delimitar físicamente el suelo del asentamiento con el del suelo rural que no podrá urbanizarse.

¹⁰⁷ http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/IZTAPALAPA_P1.pdf p.p. 37



El proceso de regularización de la tenencia de la tierra formará parte del programa Parcial y deberá considerar los criterios de lote tipo y ocupación del suelo que permitan la adecuada integración del asentamiento a la zona urbana contigua.

Los asentamientos sujetos a estos lineamientos son: Santuario I - II, Zapote o la Barranca, Ampliación Luis Echeverría, La Lomita, Matlalotzi, Ampliación Paraíso, Ampliación Valle de Luces, El Manto o La Nopalera, San Antonio, Potrero Caltenco y Degollado.

2. Los asentamientos no comprendidos en los Programas Parciales definidos en este programa, quedarán sujetos a su estudio particular, cuyos resultados serán presentados a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para que determine la zonificación correspondiente.

Dicho estudio deberá elaborarse con la participación de los interesados y contemplará: las características socioeconómicas de la población, la situación jurídica de la propiedad y su relación con la producción rural, las características de la vivienda y las condiciones físicas del medio en el que se encuentra.¹⁰⁸

Al revisar este programa se observa que existe un buen diagnóstico en lo que se refiere a usos del suelo, asentamientos irregulares y reordenación territorial, también cuenta este programa con la lista de colonias que tienen predios en proceso de regularización, las cuales están a cargo de la Corett y de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, dentro de las medidas de amortiguamiento para evitar futuras invasiones se presentan recomendaciones para el control territorial y evitar los asentamientos irregulares, también se presentan los lineamientos generales para la regularización de predios en suelos de conservación.

Sin embargo no hay prohibiciones tácitas para la apropiación de espacios territoriales en zonas de protección ecológica o predios federales, tampoco hay acciones punitivas para aquellos que violen las leyes y provoquen invasiones o asentamientos ilegales en zonas restringidas. Hoy en día todavía se observa el movimiento de camiones de material de construcción que suben diversos materiales hasta la parte más alta de la colonia Valle de Luces.

Sigue quedando pendiente las sanciones para los líderes de movimientos populares que incentivan la apropiación de predios de manera violenta o ilegal; al quedar esto sin castigo se permite esta actividad con fines electoreros

¹⁰⁸ www.setravi.df.gob.mx/transparencia/pdfs/iztapala.pdf



donde las agrupaciones populares de vivienda utilizan este clientelismo político a favor del partido en el poder en esta Delegación.

Haciendo una revisión a las acciones de gobierno que se instrumentarán en este programa solo aparece la ampliación de la planta de bombeo y potabilización del cerro de la estrella, la cuestión de salvaguarda y protección de la superficie remanente del parque no aparece en ningún lado, no hay acciones preventivas para las invasiones de predios en esta zona.

4.5 Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella.¹⁰⁹

La Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, crea el documento "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella", para recuperar y proteger los espacios territoriales que pertenecen al Parque Nacional del Cerro de la Estrella, los asentamientos humanos cercanos a los límites del parque, presentan el mismo patrón de ocupación del suelo urbano sin embargo existe una distinción de zonificación para no alentar la ocupación de áreas naturales protegidas. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella que se basa en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de septiembre de 2000.

Los límites físicos de este plan tomando como base el plano que corresponde al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella, éste trazo tratará de proteger y conservar los espacios urbanos y naturales de dicha área, se puede subdividir en dos zonas las de Suelo Urbano y las de Suelo de Conservación, que tendrán diferentes tipos de acciones en cada zona por parte de las autoridades encargadas de su administración.

Para 1995 fecha con que se realizó el presente programa los usos de suelo no estaban bien definidos sin embargo para este programa se tenían tres propuestas para el control del uso de suelo urbano y cinco propuestas para el suelo de conservación.

En Suelo Urbano se trata de permitir la diversificación de uso de suelo en zonas con rentabilidad y ubicadas en arterias importantes, para un máximo aprovechamiento; en los centros de barrio establecer el uso de suelo mixto

¹⁰⁹ www.seduvi.df.gob.mx/programas/divulgacion/parciales2000/cerro_estrella/cerro_estrella_p.html

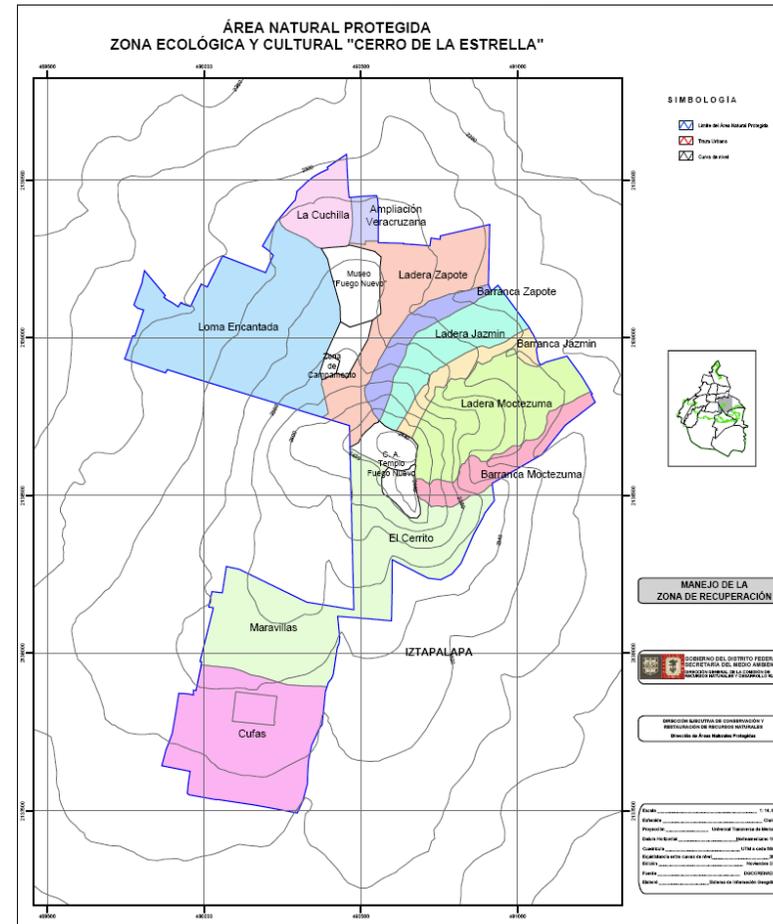


como habitacional con comercio y oficinas; destinar los predios de acuerdo a su dimensión y localización para equipamiento urbano.

Para el Suelo de Conservación primero se busca regularizar los asentamientos humanos ya consolidados aplicar normas particulares para estos predios; recuperar el predio La Pasión junto con otros tres predios mas para integrarlos como parte de el área Natural Protegida; Recuperar asentamientos irregulares no consolidados y reubicar estos; Prohibir en el área Natural Protegida cualquier uso con características urbanas; Delimitar y consolidar el ANP por el INAH y hacerla coincidir con el ANP del Cerro de la Estrella.

En el Suelo de Conservación la regulación de los usos del suelo y el manejo de los recursos naturales, así como las actividades humanas, se realizan a través del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), instrumento de planeación cuyo objetivo es delinear un patrón de usos del suelo que maximice los servicios ambientales y la capacidad productiva del SC y que, simultáneamente, minimice conflictos ambientales. El Suelo de Conservación está dividido en unidades ambientales, cuyas características se relacionan con la capacidad para sostener actividades productivas, recargar el acuífero y conservar la biodiversidad.

Existen riesgos y vulnerabilidad por existir en esta zona 90 cuevas y grietas que se ubican tanto en zona urbana como en zona de conservación, por la naturaleza de estas cuevas y grietas aunado a las lluvias torrenciales en la zona y los sismos de alta intensidad que se presentan pueden generar una situación de peligro para la población.



“En Zonas como el Cerro de la Estrella (ubicado al oriente de la ZMVM, en Iztapalapa la delegación, más poblada de La Ciudad de México), las pautas de ocupación del territorio han generado asentamientos humanos que carecen de servicios públicos y el territorio presenta factores de riesgo (deslaves, grietas y hundimientos, debido a que en muchas ocasiones se trata de áreas destinadas a la conservación ecológica, o bien, porciones de usos de suelo no apto para uso habitacional)

Un equipo de investigadores y especialistas (compuesto por urbanistas, sociólogos, antropólogos y arquitectos) se abocaron a elaborar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Cerro de la Estrella. Y realizaron el diagnóstico técnico-social para su mejora y ordenamiento integral, implementaron el proceso de participación ciudadana y generaron la documentación de campo que documenta esta experiencia.”¹¹⁰

En este programa se da más atención a las áreas urbanas que a las de conservación, ya que existen en este momento construcciones en proceso de consolidación y solo hay letreros y mojoneos que marcan una zonificación que no ha sido resguardada por el personal de la Delegación Iztapalapa.

Para los asentamientos irregulares se presentan las siguientes estrategias para su control: Liquidación de tres parcelas pendientes del Ejido Iztapalapa en la zona de La Pasión; recuperar el Área Natural Protegida de los predios: Maravillas, Matlatzin, Matlálloc, Loma Bonita, Ampliación Fuego Nuevo, CUFA y Guardabosques; recuperación de los predios El Calvario y Estrella 63 donde existen vestigios arqueológicos; Exclusión fuera del Área Natural Protegida de los asentamientos La Nopalera, La Barranca del Zapote, Loma Alta, Una fracción del predio Matlatzi, Fuego Nuevo y Ampliación Fuego Nuevo (Figura 7); recuperación de predios baldíos fuera del Área Natural Protegida para la reubicación de aquellas familias que sean afectadas con los retiros de terrenos dentro del Parque Nacional.

Para las estrategias de administración urbana para esta zona, se tratará de eficientizar la aplicación de los objetivos de este plan con la participación de los organismos e instancias involucradas en las diferentes problemáticas que afectan esta zona, como son: SETRAVI, DGCOH, DGRT, CORETT y la Delegación Iztapalapa.

¹¹⁰ Carrera Portugal, Alberto. Tesis “Participación Ciudadana y Comunicación en la Gestión del Desarrollo Urbano, El caso del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el Cerro de la Estrella, en la Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, Universidad Iberoamericana, México, D.F. 2005.



4.6 Normas y Criterios que deben Observarse para la Realización de Actividades dentro del Área Natural Protegida con Categoría de Zona Ecológica y Cultural, "Cerro de la Estrella".¹¹¹

Como antecedente a la publicación de estas Normas se tiene el decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1991 a favor del Departamento del Distrito Federal, se declara como Área Natural Protegida con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, el "Cerro de la Estrella", con una superficie de 143-14-50 has¹¹². Y que en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Cerro de la Estrella", Delegación Iztapalapa, publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, zonifica al área natural protegida como Zona Ecológica y Cultural.

Que el 2 de mayo de 2002 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Iztapalapa, con el objeto de transferir a esta última la administración y manejo del Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella" con categoría de Zona de Conservación Ecológica.

Para el 2 de noviembre de 2005, con fundamento en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella (15 de septiembre de 2000), la Secretaría de Medio Ambiente publicó el decreto a través del cual se establece la categoría del Área Natural Protegida como Zona Ecológica y Cultural, con una superficie de 121-77-00 hectáreas¹¹³, considerando que la zona cuenta con valores ambientales y ecológicos, además de elementos históricos y arqueológicos de importancia cultural.

En tanto se expide el Programa de Manejo, el Área Natural Protegida con la categoría Zona Ecológica y Cultural "Cerro de la Estrella", debe contar con las Normas y Criterios para la realización de cualquier actividad dentro del Área Natural Protegida. En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes mayo de 2006.

En este documento se presentan diferentes normas para regular las actividades dentro de los límites del Parque Nacional, pero no hay una clara prohibición a los asentamientos humanos irregulares dentro de su espacio territorial, solo hace referencia a una serie de acciones prohibidas y además las que menciona la Ley Ambiental del Distrito Federal, donde si queda prohibido el uso de terreno de reserva ecológica para uso habitacional urbano, las normas

¹¹¹ www.df.gob.mx/leyes/normatividad.html?materia=1&apartado=13&disp=1276

¹¹² Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 1991, p.p. 18, México, 1991.

¹¹³ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 15 de septiembre del 2000 p.p. México, 2000.



son generales que se pueden aplicar a cualquier reserva natural protegida, no se indica las acciones específicas que requiere para esta zona en particular.

Las presentes normas tienen por objeto, regular las actividades que se realicen en el área natural protegida, manteniendo el tipo de uso de suelo vigente a la fecha y obligando a los utilitarios a tener los permisos y autorizaciones correspondientes para el uso del espacio de reserva ecológica. Del Capítulo II de estas Normas se desprende que la vigilancia la realizarán, La Delegación Iztapalapa, el INAH y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de un programa de trabajo coordinado, mantendrán las acciones permanentes de vigilancia y control de los recursos naturales e histórico-culturales del Área Natural Protegida, estableciendo las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes.

En la Décima sexta recomendación se informa que las autoridades competentes, aplicarán las sanciones por violaciones a las presentes Normas de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal y su Reglamento, Código Penal vigente para el Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables. Pero no se ve alguna prohibición clara en materia de invasión de terrenos Federales.

En esta sección se reconocieron algunas de las acciones realizadas por los gobiernos anteriores con relación a la protección ecológica y los diferentes decretos con el objeto de salvaguardar áreas de reserva protegidas, desafortunadamente algunas de estas no se han respetado ni protegido debidamente lo que ha permitido perder muchos espacios ecológicos para el disfrute de los habitantes de este país y en especial de esta ciudad.

Como hemos visto muchos de los decretos quedaron en el aire lo que permite que estos espacio de reserva ecológica no sean salvaguardados debidamente, el Parque Nacional del Cerro de la Estrella inicia con un decreto que limita el uso del suelo pero esto no fue suficiente para evitar la urbanización de aéreas verdes, posteriormente, existe un decreto de expropiación de las aéreas que quedan libres y estas son cedidas administrativamente al Gobierno del Distrito Federal.

Por último el Cerro de la Estrella se decreta como Área Natural Protegida con la categoría de Zona Ecológica y Cultural y queda la Delegación Iztapalapa en custodia de este espacio recreativo, siendo este el encargado de proteger y evitar los asentamientos irregulares. Esta es la última modificación administrativa de la zona.



4.7 Programa de manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Zona Ecológica y Cultural "Cerro de la Estrella"

Con fecha del 16 de abril de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo para la creación de un programa de manejo del Cerro de la Estrella que a través de una serie de reglamentos pueda regularizar las actividades realizadas en esta área verde.

El caso del Cerro de la Estrella es uno de los ejemplos más representativos de la expansión urbana, en gran medida incontrolada hacia una de las escasas áreas con valor ambiental existentes en la Delegación Iztapalapa y en la zona oriente de la ciudad. Aunque fuertemente modificada por la actividad humana, tanto su carácter de zona ecológica, como su significado histórico, convierten al Cerro de la Estrella en un espacio que debe ser conservado.

La historia reciente del Cerro de La Estrella es una asociación de intervenciones equivocadas y resultado de la ausencia de una política de desarrollo y planeación urbana. En 1940 sobre el lecho seco del lago se levantó una zona industrial sin el tendido previo de servicios públicos; al mismo tiempo, en terrenos del barrio de San Felipe Terremotes y del pueblo de Meyehualco, comienza a funcionar un gran tiradero de basura. La mancha urbana alrededor de la zona industrial crece desmesuradamente e invade zonas de cultivos, escala las laderas del cerro, ocupando el Área Natural Protegida.

Se estima que desde los años ochenta el Cerro ya no presentaba ecosistemas naturales; actualmente existe una arboleda inducida de eucalipto y cedro blanco, producto de diversas reforestaciones. De acuerdo con un estudio realizado por la CORENA (Comisión de Recursos Naturales, Secretaría Del Medio Ambiente del D.F.) en 1999, la vegetación en el Cerro estaba distribuida en 50 ha. de cedro blanco, 44 ha. de eucalipto y 8.5 ha ocupadas con pirú y acacia, además de algunos manchones de palo dulce, lo que indica que más del 60 % de la superficie del Área presenta vegetación no adecuada.

El objetivo principal de este documento es conservar los recursos naturales y el patrimonio cultural del Área Natural Protegida, Zona Ecológica y Cultural "Cerro de la Estrella", a través de un manejo planificado e integral, así como de la regulación de las actividades que se desarrollen dentro de ella. En rubros como: protección y vigilancia, conservación y restauración, investigación y monitoreo, uso público, histórico cultural, marco legal y administrativo, coordinación interinstitucional.



En una matriz de actividades se presentan las acciones y subprogramas que integran el programa de manejo de la Zona Ecológica y Cultural "Cerro de Estrella", que están contruidos con base en el análisis de las necesidades de manejo, las prioridades del Área, así como para atender la problemática y aprovechar sus potenciales, considerando el diagnóstico y la zonificación propuesta. La matriz presenta de manera sistematizada las acciones a realizarse en el corto y mediano plazos, o de manera permanente siendo en total 41 acciones. Algunas de ellas ya se realizan de forma coordinada con diferentes instancias, tanto gubernamentales como de investigación, académicas o de carácter social; en otros casos se pretende promover la definición de responsables y participantes.

A lo largo de este documento se presentan las reglas para uso y aprovechamiento de todas las áreas involucradas, queda claramente prohibido el cambio de uso de suelo para esta zona así como las diferentes actividades que atenten contra los recursos y procesos naturales que se realizan en el Área Natural Protegida.



CAPITULO V

BASES JURIDICAS Y VACIOS DE AUTORIDAD PARA ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Es necesario hacer una revisión a todas las Leyes y Reglamentos que involucran a los asentamientos irregulares en zonas de reserva ecológica protegidas, porque tal parece que al no haber suficientes restricciones que inhiban los asentamientos irregulares, se ha creado un caldo de cultivo para que estos se sigan desarrollando en todo el país poniendo en peligro todas nuestras áreas de reserva ecológica, por eso es importante investigar el marco jurídico que propició la invasión así como la forma en que se regularizaron los predios que restaron superficie a los terrenos del parque, y que en su momento fueron destinados para áreas verdes y no para un desarrollo habitacional.

Esta revisión inicia por la Carta Magna del país hasta las últimas leyes que están involucradas con la buena administración de espacios territoriales, buscando los artículos que nos permitan hacer una buena defensa contra estos asentamientos humanos ilegales, cada ley aquí mencionada debería contener alguna referencia en cuanto a la preservación de los espacios protegidos para uso recreativo de la población.

5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹¹⁴

Al hacer un análisis de los diversos Artículos Constitucionales, se desprenden algunos de ellos como parte importante en cuestiones de tenencia de la tierra, iniciando con el Artículo 25 donde nos hace referencia que bajo criterios de equidad social y productividad, el Gobierno impulsará a los sectores social y privado para su desarrollo

¹¹⁴ www.constitucion.gob.mx/



económico bajo criterios de control del interés público, buscando el beneficio de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

El Artículo 27 hace referencia a que todo el territorio de la República Mexicana es propiedad de la Nación, de ahí se desprende que la Nación cede los derechos de uso de los espacios territoriales a los particulares. "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público... En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población",¹¹⁵ dentro de las medidas para ordenar los asentamientos humanos se encuentran todas las Leyes que hacen referencia a la tenencia de la tierra y los desarrollos urbanos, cabe hacer mención que sólo en este documento se definen los lineamientos generales para la regulación de los espacios territoriales, sin entrar en cuestiones particulares o específicas.

"Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas".¹¹⁶

También el Artículo 12 nos define al Gobierno del Distrito Federal como el encargado de legislar en materia de Planeación del Desarrollo, que incluye el Desarrollo Urbano y en forma muy específica el uso del suelo, la preservación del medio ambiente y la protección ecológica, también la vivienda, las construcciones y edificaciones y el aprovechamiento de todos los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

A lo largo de esta revisión observamos que se presentan las bases para crear una legislación que norme y regule el desarrollo en general del espacio territorial, esto incluye la protección ecológica y la tenencia de la tierra en sus distintos tipos de posesión. Aunque no existe en este documento alguna restricción al los asentamientos humanos irregulares y deja claro que hay un compromiso de las autoridades por evitar este tipo de prácticas ilegales y generar un desarrollo ordenado en áreas de protección ecológica. (En todo el texto las negritas son nuestras)

¹¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México, 2004 p.p 18

¹¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México, 2004 p.p 38



5.2 Leyes que aplican en la administración de zonas ecológicas protegidas.

En México hay un gran número de Leyes que se han promulgado en beneficio de toda la sociedad, dirigidas a diferentes sectores, pero que al ser decretadas por nuestros altos funcionarios no siempre reflejan las necesidades de la población en general, por eso se analizarán estas leyes para conocer como protegen de los asentamientos irregulares a las áreas naturales protegidas y quiénes son los responsables de éstas. La letra negrita es nuestra.

5.2.1 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.¹¹⁷

A lo largo de la revisión de la Ley de Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente, se presentan alguno de los Artículos que hacen referencia a los asentamientos humanos en zonas protegidas y de las diferentes políticas de control y vigilancia que facultan a la Federación, a los Estados y Municipios, para el uso y resguardo en zonas ecológicas autorizadas.

En el Artículo 1º, establece el principio de **preservar y proteger** la biodiversidad así como la administración de las **áreas naturales protegidas**, por parte de la Federación, comprometiéndose ésta a realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los anteriores compromisos, esto incluye la salvaguarda de los terrenos de los parques nacionales de toda la Nación.

También la Federación se compromete a vincular las actividades de la sociedad esto incluye los diferentes asentamientos humanos que se ubican dentro de las áreas protegidas, junto con la preservación de los ecosistemas que ahí habitan.

El Artículo 2º, de esta Ley encontramos que una de sus principales funciones es la formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad dentro del territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, siendo **la conservación íntegra de los espacios territoriales de reservas protegidas** un asunto de mayor relevancia, que a la fecha están siendo amenazadas por los diferentes asentamiento humanos que buscan acomodo dentro de sus límites.

¹¹⁷ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf



La Federación se compromete a lo siguiente, según lo indica el Artículo 5º: a regular las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico en Zonas Federales, establece, regula, administra y vigila las Áreas Naturales Protegidas. En este artículo se establece la obligación de vigilar y cuidar de los parques nacionales por parte de las autoridades federales.

El Artículo 11, hace mención de los convenios de coordinación para la administración de zonas protegidas, entre la Federación, el Estado y el Municipio, para que asuman las siguientes facultades: sobre el manejo y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, también presenta el control de acciones que realizará la nueva entidad político administrativa que servirá como administradora para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la Zona Federal; esto incluye el cambio de administración que se hizo entre la SEDUE y el Gobierno del Distrito Federal en el año 1991, en cuanto a la administración del Parque Nacional del Cerro de la Estrella.

El Artículo 15, indica que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad, junto con la obligación de la Autoridad para asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.

Según el Artículo 19 en la formulación del ordenamiento ecológico, se deben considerar los siguientes criterios: los **desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos** y sus condiciones ambientales; buscar el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; amortiguar el impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras y actividades.

En la Sección IV cuyo tema es Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos, El Artículo 23 hace referencia a lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos, utilizando los siguientes criterios:

III.- En las áreas de crecimiento de los centros de población, se evitara daños a la población y afectar áreas con alto valor ambiental.

V.- Se dará prioridad a las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos.

IX.- La política ecológica busca la corrección de desequilibrios que deterioren la calidad de vida y prever las



tendencias de crecimiento del asentamiento humano.

Durante la revisión al Reglamento de la LGEEPA, solo se encontró una referencia que aplica a los asentamientos humanos en zonas protegidas, el Artículo 87 del Reglamento de esta Ley, donde se menciona que es necesario cambiar el uso del suelo de superficies que mantengan ecosistemas originales, como es el caso del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, donde el uso de suelo en reserva ecológica protegida ha cambiado a uso habitacional por parte de las dependencias de gobierno que han tramitado estas regularizaciones, con este antecedente se busca un reordenamiento territorial en cuanto al uso de suelo volviéndolo a su concepto original.

5.2.2 Ley de Asentamientos Humanos.¹¹⁸

Se hace necesario revisar la Ley de Asentamientos Humanos, para conocer las políticas sobre el tema de asentamientos irregulares, también es importante conocer la normatividad sobre asentamientos humanos en zonas naturales protegidas; se buscará si en esta Ley existen medidas coercitivas para dichos asentamientos ilegales ya que esta falta de restricciones ha impulsado la invasión de predios y la formación de grandes colonias de paracaidistas que se asientan en los predios particulares o en zonas de reserva territorial.

En el Artículo 1, se establece que es función de las autoridades político-administrativas a todos sus niveles tanto federal, estatal y municipal, **la ordenación y regulación de todos los asentamientos**, en el territorio nacional esto incluye los asentamientos irregulares en zonas de reserva ecológica. Estos mismos elementos definirán las políticas para determinar los usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.

Se según el Artículo 5, se considera de utilidad pública y beneficio social los siguientes elementos: la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la protección del patrimonio cultural, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población, estos elementos son parte de las consideraciones que no se han aplicado a los asentamientos ilegales en el Cerro de la Estrella.

Es responsabilidad de la Federación a través de la Secretaria de Desarrollo Social, formular políticas y normas,

¹¹⁸ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/133.pdf



para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, junto con las **medidas correctivas procedentes**.

El Artículo 28, indica que las tierras utilizadas para la preservación ecológica deberán destinarse a las actividades para las que fueron designadas, cabe aclarar que casi nunca se respetan los usos de suelo ni las áreas de reserva.

En el Artículo 32, menciona que los Estados legislarán en materia de desarrollo urbano, señalando los requisitos y alcances de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. El sector de desarrollo urbano estatal, determinará las disposiciones para **la protección ecológica de los centros de población**, la relación entre áreas verdes y edificaciones, la preservación del patrimonio cultural e histórico.

El Artículo 40 nos indica que la Federación, los Estados y los Municipios, llevarán a cabo **acciones para salvaguardar** las reservas territoriales, con objeto de reducir o abatir **los procesos de ocupación irregular de áreas** y predios, mediante la oferta de tierra que sea utilizada para cubrir las necesidades de los grupos de bajos ingresos.

Para la incorporación de terrenos ejidales, comunales o de propiedad federal al desarrollo urbano, como lo estipula el Artículo 43, deben cumplir con los siguientes requisitos: primero, ser parte de la ejecución de un plan o programa de desarrollo; segundo, los predios que se vayan a incorporarse deberán ser terrenos ociosos; tercero, tendrán un esquema financiero para aprovechar los servicios urbanos, junto con la construcción de vivienda; cuarto, cumplir con lo que determine la Secretaría conforme a las disposiciones judiciales aplicables a estos predios.

La regularización de la tenencia de la tierra, para incorporarla al desarrollo urbano, estará sujeta a las siguientes disposiciones según el Artículo 45: debe ser parte de una acción de mejoramiento urbano conforme a un plan o programa de desarrollo urbano aplicable, que no sean propietarios de otro inmueble, teniendo preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a su antigüedad.

El Artículo 49, nos informan sobre la participación social en materia de asentamientos humanos, vigilarán la protección del patrimonio cultural e histórico de los centros de población. Se mencionan en el Artículo 60, **que los que propicien la ocupación irregular de áreas** y predios en los centros urbanos, **se harán acreedores a las sanciones establecidas**, en las disposiciones jurídicas y leyes aplicables.

Después de la revisión de esta Ley de Asentamientos Humanos, podemos concluir que no se define claramente



la situación jurídica de los predios en reserva ecológica, y sus posibles afectaciones por invasiones de predios en los mismo, por otro lado no está definido la vigilancia de las áreas de reserva ecológica, lo que permite los asentamientos irregulares dentro de zonas federales protegidas, solo al final de la Ley se hace mención en forma muy general que existen penas para aquellas personas que promuevan acciones de invasión de predios, pero no aclara los mecanismos para su recuperación, ni la protección de estas áreas, esto ha permitido el crecimiento de la mancha urbana en espacios como el Parque Nacional del Cerro de la Estrella.

De los requisitos para la regularización de terrenos dentro de zonas ecológicas protegidas, no se han cumplido este tipo de requisitos y por cuestiones políticas se siguen regularizando este tipo de terrenos para control de grupos político-sociales y asegurar un gran número de votos para la administración política que está en el poder en ese momento.

5.2.3 Ley de Planeación.¹¹⁹

De la revisión de la LEGEPA, se hacían algunas referencias a esta Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de enero de 1983, sin embargo después de una revisión exhaustiva, **no se encontró ninguna referencia a la planeación de áreas ecológicas** ni sobre reservas naturales protegidas, ni de la planeación para su cuidado y vigilancia, así como del reordenamiento territorial de áreas pérdidas debido a los constantes asentamientos humanos que se presentan dentro de los límites de los Parques Nacionales en México.

Tal parece que en la Ley de planeación no es importante la conservación de las reservas naturales protegidas, ya que esta Ley no hace referencia a este tema, tampoco se mencionan los asentamientos humanos irregulares en zonas de protección ecológica y deja pendiente el tema de planeación en lo que se refiere a la conservación de los Parques Nacionales.

¹¹⁹ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf



5.2.4 Ley Agraria.¹²⁰

La existencia de terrenos ejidales dentro de los límites del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, requiere de la revisión de la Ley Agraria, para poder conocer los criterios y políticas existentes en cuestión de tenencia de la tierra en los ejidos, también para saber los procedimientos para la regularización y cambio de uso del suelo, junto con la normatividad para la venta y creación de áreas urbanas dentro del sistema ejidal.

Al inicio de esta Ley nos hace referencia que emana del Artículo 27 constitucional, y se le considera como un reglamento en materia agraria, principalmente en legislación de los ejidos y pequeños propietarios siendo su ámbito de acción aplicable en todo el país.

El Artículo 5 hace referencia de **las dependencias** y entidades de la Administración Pública Federal, serán los encargados de **fomentar el cuidado y conservación de los recursos naturales**, promoviendo el aprovechamiento racional para preservar el equilibrio ecológico.

En el Capítulo relativo a tierras ejidales, por su destino se pueden subdividir en tierras para el asentamiento humano, tierras de uso común, tierras parceladas; las tierras ejidales pueden ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal.

En la Sección Cuarta, en el Artículo 63 se menciona que dentro de los ejidos debe existir una reserva territorial para asentamientos humanos que permitan el desarrollo comunitario en el ejido.

La asamblea ejidal podrá resolver los límites del área de urbanización, delimitando las zonas de crecimiento del centro poblacional, los solares serán propiedad plena de sus titulares, satisfechas las necesidades de los ejidatarios los solares excedentes podrán ser arrendados o enajenados por el núcleo de la población, los títulos de propiedad se expedirán a favor de sus legítimos poseedores. Los cuales quedaran inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

En la Sección Séptima de esta Ley, referente a las tierras ejidales en zonas urbanas en el Artículo 87, nos informa que cuando los terrenos ejidales se encuentren ubicados dentro del área de crecimiento de un centro

¹²⁰ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf



poblacional, podrá beneficiarse la urbanización de sus tierras, sujetándose a Leyes y reglamentos relativos a los asentamientos humanos vigentes.

En el Artículo 88, **queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales**, que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros urbanos. El Artículo 93 menciona que los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por causa de regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural. Dicha expropiación deberá ser tramitada por la Secretaría de la Reforma Agraria. A través de un decreto presidencial que determine las causas de utilidad pública, los bienes por expropiar y el monto de la indemnización, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Esta es la única ley que textualmente prohíbe la urbanización en áreas naturales protegidas o en zonas de protección ecológica que correspondan a los terrenos ejidales.

5.2.5 Ley General de Bienes Nacionales.

Esta Ley nos da a conocer sobre todos los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación, esto debe incluir las Áreas de Protección Natural y Parques Nacionales como lo indica el Artículo 7 en su fracción XIII, en los bienes de uso público se encuentran las plazas, paseos y parques públicos cuya conservación este a cargo del Gobierno Federal.

Con el Artículo anterior como referencia podemos decir que **esta Ley no aplica al Parque Nacional del Cerro** de la Estrella, debido a que para la fecha de publicación de esta Ley el parque nacional ya había sido transferido de la administración Federal al Gobierno del Distrito Federal, esto lo deja fuera de los bienes nacionales a nivel Federal, por otro lado la temporalidad de aplicación por decreto de esta Ley se da el 20 de mayo de 2004 y el cambio de administración se realizó con anterioridad el 30 de mayo de 1991.

Queda establecido que esta Ley no aplica a los asentamientos irregulares o para las áreas de reserva ecológica del Parque Nacional del Cerro de la Estrella.



5.2.6 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La Ley fue consultada principalmente para conocer si hay alguna disposición específica en desarrollo forestal sustentable para las áreas naturales protegidas, tanto a nivel Federal como Estatal; también para conocer los elementos de planeación forestal que existe, así como los diferentes apoyos económicos que hay para la recuperación y salvaguarda de las áreas forestales y de las que se pueden beneficiar las reservas ecológicas que hay en nuestro territorio.

Después de la revisión se observa que **no hay ningún apartado para las Áreas Naturales Protegidas**, sólo se habla de reservas forestales que están incluidas en un inventario forestal y las cuales gozan de la protección y apoyo de recursos federales para su sustentabilidad, dejando fuera de estos beneficios a todos los Parques Nacionales, Áreas Naturales Protegidas y Reservas de la Biosfera que hay en nuestro país, de esto resulta urgente que se incluyan estas áreas como parte de la reserva forestal que hay en nuestro país.

5.2.7 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.¹²¹

La necesidad de revisar la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, obedece a que en la cima del cerro existen vestigios de una pirámide prehispánica donde se realizaba la Ceremonia del Fuego nuevo cada 52 años, en la época del Imperio Azteca; donde iniciaba un nuevo ciclo de vida social y agrícola para los antiguos Aztecas, por lo tanto esta zona también es afectada por esta Ley, siendo necesario buscar lo que menciona sobre zonas arqueológicas y su protección, así como los límites obligatorios necesarios para evitar el deterioro de la zona protegida. Así mismo hay que ver que dice esta Ley sobre la invasión de terrenos en zonas arqueológicas y cuáles son las penas aplicables a los que incurran en este delito ya que esto puede afectar la integridad de los monumentos históricos.

Para iniciar esta Ley menciona que es de utilidad pública las labores de investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos

El Artículo 8, abre la puerta para que los Gobiernos a nivel Estatal, podrán colaborar con el Instituto Nacional de

¹²¹<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/146.htm?s=>



Bellas Artes para la conservación y exhibición de los monumentos históricos, en los términos que el INBA lo señale.

El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos debe hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Patrimonio Nacional, la que atenderá el dictamen de la Secretaría de Educación Pública, como lo indica el Artículo 14 de esta Ley.

El Artículo 24, nos indica que son propiedad de la Nación, **inalienables e imprescriptibles los monumentos arqueológicos**. También nos da una descripción de lo que es un monumento arqueológico siendo los bienes inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la cultura hispánica en el territorio nacional.

En la zona de monumentos arqueológicos como lo indica el Artículo 42, tanto en el área interior como en el área exterior, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta Ley.

Al término de la revisión de esta Ley, observamos que no se menciona en ningún lado las normas para salvaguardar el entorno de los monumentos arqueológicos, por lo tanto esto permite que se sigan dando las invasiones en los predios aledaños a zonas arqueológicas esta Ley no impone ninguna pena al que este acabando con el entorno en nuestras áreas protegidas que contienen vestigios prehispánicos. Es importante hacer notar que cuando se creó el ejido de Los Reyes Culhuacán uno de los vértices de la poligonal estaba dentro de la pirámide del fuego nuevo creándose una confusión sobre los derechos de este tipo de construcciones históricas.

5.2.8 Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.¹²²

Las políticas locales para el desarrollo en el Distrito Federal están contenidas en esta Ley, al cambio de administración del Parque Nacional del Cerro de la Estrella por parte del Gobierno Federal donde hace entrega de éste al Gobierno del Distrito Federal. Se hace necesario revisar esta Ley para conocer la normatividad a nivel estatal sobre los asentamientos irregulares en áreas de reserva protegida. Esta Ley deberá contener la normatividad para la planeación, el control, la protección y la administración de las áreas de reserva ecológica.

Dentro de los objetivos generales de esta Ley, se encuentran las de fijar las normas básicas como planear,

¹²² www.asambleadf.gob.mx/Marco_Leg/leyes/L098/1098p.htm



programar y regular el ordenamiento territorial; también se incluye la protección, conservación, recuperación y consolidación del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

El ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población a través de **evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad**, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación. Buscando la protección, conservación, restauración y consolidación de la fisonomía propia e imagen urbana junto con la salvaguarda del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural.

El Artículo 20, presenta los elementos que deberán estar contenidos en la conformación de un programa de desarrollo parcial, cabe aclarar que esta zona en el Cerro de la Estrella, actualmente cuenta con un programa parcial desarrollado, que fue realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual será comentado posteriormente.

El territorio del Distrito Federal se clasifica en dos tipos como lo indica el Artículo 30, en suelo urbano y suelo de conservación, este último comprende al espacio físico del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, pues la descripción de este tipo de suelo es, que tenga un impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial, los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos.

Par realizar las normas de ordenamiento territorial en los Programas y Reglamentos que se desprendan de esta Ley, es necesario tomar en cuenta: las restricciones y especificaciones para los aprovechamientos urbanos en suelo de conservación; realizar una zonificación, usos de suelo, destinos y reservas del suelo y usos del espacio urbano; tomar en cuenta las áreas, zonas y sitios de valor histórico, arqueológico, artístico o típicos y de conservación patrimonial.

Después de analizar esta Ley, reconocemos que no presenta ninguna referencia específica a los asentamientos irregulares y mucho menos sobre la invasión de tierras en zona de reserva ecológica protegida, no existen medidas punitivas para las apropiaciones ilegales, tampoco hay una clara definición de prohibiciones en cuestión de asentamientos humanos en zonas de conservación, quedando en un limbo legislativo estas acciones al compararlas



con las disposiciones de esta Ley, es claro que estos vacíos legales permiten el deterioro de los espacios de los Parques Nacionales en el Distrito Federal.

5.2.9 Ley Ambiental del Distrito Federal.¹²³

Esta ley se promulga el 13 de enero del año 2000, cuando la Jefa de Gobierno era la C. Rosario Robles Berlanga, esta Ley se crea para dar lineamientos específicos en relación a la materia de protección ambiental, incluyendo acciones que tengan que ver con normas territoriales y disposiciones ambientales, dando mayor importancia en esta revisión a las normas de protección ambiental en la industria y a la contaminación de ruido y visual a través de los anuncios espectaculares, es importante revisar esta Ley para conocer que disposiciones hay para los asentamientos irregulares en reservas de protección ecológica. Así como las restricciones aplicables en estas zonas, tratando de buscar que penas convencionales se aplican en el tipo de acciones como la invasión de predios o compraventa ilegal de los mismos.

Dentro de los objetivos de esta Ley encontramos los siguientes que tienen relación con el tema de zonas de protección ecológica: regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se suma por convenio con la Federación. Esta Ley aplica en la **protección y preservación de la flora y fauna** en las áreas verdes, áreas de valor ambiental y **áreas naturales protegidas** y en el suelo de conservación competencia del Distrito Federal, quedando este Parque Nacional dentro de los afectados por esta Ley.

El Artículo 3, declara que es de utilidad pública, el establecimiento, protección, preservación, restauración y mejoramiento de las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las zonas de restauración ecológica y en general del suelo de conservación, para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales.

En el Artículo 10, La Delegación participa en proponer y opinar, según sea el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas dentro de su demarcación territorial, y participar en su vigilancia. Celebrar convenios con el Gobierno del Distrito Federal para la administración y preservación de las áreas

¹²³ www.asambleadf.gob.mx/Marco_Leg/leyes/L124/L124p.htm



naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad.

Los Artículos 13 y 14, mencionan que las Autoridades del Distrito Federal están **obligadas a inducir cualquier actividad que afecte el ambiente y la disponibilidad futura de los recursos naturales**, así como reparar los daños causados. Las mismas autoridades promoverán y aplicarán acciones correctivas para restaurar el ambiente en forma coordinada, concertada, y corresponsable con la sociedad en general, así como con las dependencias federales competentes.

Los programas de desarrollo urbano deben incluir los siguientes conceptos, la integración de inmuebles de alto valor histórico, arquitectónico y cultural con áreas verdes y áreas de valor ambiental, esto incluye las pirámides aztecas en la parte alta del cerro y su entorno como áreas verdes de valor ambiental, también debe tomarse en cuenta la preservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contrapongan a su función.

El otorgamiento de estímulos fiscales según el Artículo 72 bis. Según el Código Financiero del Distrito Federal serán aplicables a los programas de establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, la denuncia de hechos relacionados con daños a las zonas protegidas están tipificadas en el Artículo 80 de esta Ley donde se menciona, que toda persona física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales. A continuación el Artículo 84, nos presenta que la autoridad estará obligada a informar al denunciante sobre el trámite que operará en las acciones que se deriven de su denuncia.

La definición para el Parque Nacional del Cerro de la Estrella está contenido en el Artículo 92 bis 2 que cataloga como Área Natural Protegida, las zonas ecológicas y culturales son aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se presentan elementos físicos, históricos y arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural.

El Artículo 93 bis 1 en sus fracciones I y II nos informa que en las áreas naturales protegidas se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación en educación ambiental, recreación y ecoturismo, tomando en cuenta que queda prohibido, el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular o su expansión territorial, continúa la prohibición para la realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las



normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, el decreto de declaratoria del área, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectivo.

El programa de manejo de las áreas naturales protegidas contenido en el Artículo 95 de esta Ley y se presenta como el instrumento de planificación y normatividad que contendrá entre otros aspectos. Las características físicas del área, los objetivos de la misma, la regulación del uso del suelo, acciones de conservación y restauración y mecanismos de financiamiento.

Finalmente el Artículo 213, nos presenta una serie de **sanciones** a cada una de las infracciones que se hagan a esta Ley, que va desde una amonestación con **apercibimiento hasta, multas y arresto administrativo.**

Esta Ley es mas especifica tanto al describir el tipo de área natural protegida, como la forma de administrar estas zonas, es muy clara en definir los alcances y responsabilidades de cada uno de los elementos de la Administración Gubernamental que participan en el control y resguardo de estas áreas, también está tipificado el concepto de denuncia y muestra la obligación de la Autoridad a responder sobre todas las denuncias que se presenten como daño a los espacios de reserva protegida, se describe claramente las prohibiciones a los asentamientos irregulares dentro de zonas de reserva protegida, también se crean Programas de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Distrito Federal, así como Normas y Criterios para la Realización de Actividades en las Áreas Naturales Protegidas.

5.2.10 Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.¹²⁴

Ya que el Parque Nacional del Cerro de la Estrella, no está inscrito en el padrón de bienes nacionales, es importante saber si goza de la protección de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en esta Ley como lo indica el Artículo 5, Las zonas, los espacios abiertos monumentales y los monumentos del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de importancia para el Distrito Federal, están considerados en esta Ley.

¹²⁴ http://www.asambleadf.gob.mx/Marco_Leg/leyes/L153/l153p.htm



Durante la revisión a esta Ley el Artículo 12, dice que serán considerados espacios abiertos monumentales del Distrito Federal los siguientes: Parques urbanos: Chapultepec, Alameda Central, Alameda de Santa María, Felipe Xicotécatl, Miguel Alemán, Revolución, San Lorenzo, Tlacoquemécatl, Francisco Villa (de los Venados), San Martín

(México), España, Luis G. Urbina (Hundido), Bosque de Tlalpan, Las Américas, Lira, María del Carmen Industrial, Parque Nacional del Tepeyac, **Parque Nacional Cerro de la Estrella** y Parque de los Cocodrilos y Parque Ramón López Velarde. (Las negritas son nuestras).

Actualmente este Parque Nacional está inscrito en el Registro Público de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, un Título oficial que lo identifica y en el que se reflejan todos los actos jurídicos que sobre ellos se realicen.

El Artículo 62, menciona que las zonas de patrimonio urbanístico, que tengan cien años o más no podrán dejar de ser afectos al Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, salvo que dejen de existir. Quedando la duda sobre la antigüedad de esta zona de estudio ya que antropológicamente las pirámides aztecas que existen, tienen más de 500 años, pero el decreto de creación del parque es de agosto de 1938, por lo tanto tiene menos de cien años su promulgación, curiosamente no se habla de su rescate o conservación solo se habla de que quedará fuera del padrón si deja de existir esta área de protección ecológica, de continuar las invasiones a los terrenos del parque al ritmo actual en menos de 25 años no quedarán espacios naturales libres, solo habrá una gran cantidad de asentamientos humanos en esta zona.

El Artículo 65, nos aclara que los monumentos y espacios abiertos monumentales del **Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, deberán ser conservados, mantenidos en buen estado, restaurados en su caso y custodiados por sus responsables**, de acuerdo a los términos de esta Ley. Si se trata de un bien que forma parte de una zona, deberá atenderse también a las disposiciones de salvaguarda de la misma. Lo que obliga a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal a conservar la integridad del parque y a promulgar las disposiciones de salvaguarda de esta zona.

La conservación de una Zona de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico implica la preservación de su traza urbana, sus espacios abiertos con los elementos que los conforman y arquitectura, así como de su imagen urbana y las características de su medio ambiente, según el Artículo 88 de esta Ley.



Sobre las **penas convencionales** que marca el Artículo 129, **para el que transgreda esta Ley** sin perjuicio de que se generen otro tipo de responsabilidades por las conductas descritas, se hará acreedor a una multa de hasta trescientos días de salario mínimo vigente quien incurra en la destrucción intencional o por negligencia un bien del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico

De esta revisión se desprende que el Parque Nacional del Cerro de la Estrella, si goza de los beneficios de esta Ley, como es la conservación y resguardo de los límites físicos del parque, también el Gobierno del Distrito Federal debe aportar recursos económicos para su cuidado y protección, también se debe publicar la reglamentación de salvaguarda para este parque urbano, actualmente existen las "Normas y Criterios que deben Observarse para la Realización de Actividades dentro del Área Natural Protegida con Categoría de Zona Ecológica y Cultural, "Cerro de la Estrella", las que posteriormente se analizarán en este mismo Capítulo.

También se puede observar que si la zona arqueológica debe ser salvaguardada, esto debe incluir el área exterior a estos monumentos y como es sabido los vestigios arqueológicos están desde la parte baja del cerro, en lo que es el Parque de la Pasión y seguramente hay mas vestigios a lo largo de los terrenos del parque, por eso debe ser considerada la protección de todos los terrenos que hay en el parque.

5.2.11 Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.¹²⁵

Ya que este programa involucra las áreas y suelos de conservación que quedan en el Distrito Federal, es necesario revisarlo para conocer lo que éste menciona en materia de asentamientos humanos irregulares o en invasión de predios de uso restringido, es necesario ver que tan importante resulta el Parque Nacional del Cerro de la Estrella, en la cuestión de reordenamiento ecológico y como este ha sido estudiado y clasificando para ubicarlo en la cartografía del ordenamiento ecológico.

Dentro de la clasificación de Suelo de Conservación, el 9.3% de éstos corresponden a las Áreas Naturales Protegidas, siendo divididas en cuatro grupos y dentro de estos quedan comprendidos los Parques Nacionales, entre ellos El Tepeyac, **El Cerro de la Estrella**, Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, el Desierto de los Leones, las

¹²⁵ <http://www.df.gob.mx/leyes/prontuario/402.htm>



Cumbres del Ajusco, El programa menciona que los Parques Nacionales están bajo la jurisdicción de la Federación y ésta es responsable de su protección y administración, siendo que desde el 30 de mayo de 1991 en este caso el Parque Nacional del Cerro de la Estrella fue entregado para su administración al Gobierno del Distrito Federal, siendo necesario se actualicen los datos de este programa.

La meta del Ordenamiento Ecológico es delinear un patrón de usos del suelo que **maximice los servicios ambientales** y la capacidad productiva del Suelo de Conservación y que, simultáneamente, minimice tanto los conflictos ambientales *in situ*, como aquellos con consecuencias al exterior del área de estudio, se señalan e identifican en la zonificación normativa del Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal a las Áreas Naturales Protegidas y a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

Las delegaciones políticas se pueden clasificar con relación a la extensión del Suelo de Conservación que incluyen, la tasa de transformación de la cobertura del suelo que presentan y la superficie con vegetación natural que contienen. Milpa Alta y Tlalpan son las delegaciones más grandes del Suelo de Conservación, con mayor cobertura natural y que presentan tasas bajas transformación del suelo bajas. Al contrario, Iztapalapa y Gustavo A. Madero son pequeñas y prácticamente carecen de cobertura.

En cuestiones de abastecimiento hidráulico Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tláhuac se ubican dentro de zonas con déficit hídrico. Las Áreas Naturales Protegidas de Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, Cerro de la Estrella, El Tepeyac, Sierra Santa Catarina y Sierra de Guadalupe no contienen zonas con excedentes hídricos

Si observamos el mapa de zonificación de Ordenamiento Ecológico se verá que el área en estudio es muy pequeña comparada con el resto del suelo de conservación que tiene el Distrito Federal, también observamos que está muy aislada con respecto al resto de la reserva territorial lo que provoca mayores problemas y una gran dificultad para compararla con otras zonas, es prácticamente una isla natural en medio de una gran cantidad de terreno urbano que está terminado por asfixiarla si no se toman medidas urgentes de conservación y recuperación de espacios naturales.



5.3 Resultado de la revisión del Marco Jurídico actual para Áreas de Protección Ecológica.

Ahora se puede entender de manera sencilla porque siguen dándose los asentamientos humanos irregulares en esta zona, después de analizar todas estas leyes que deben de cuidar y vigilar nuestros espacios recreativos, observamos que no hay prohibiciones tácitas para estos asentamientos, lo que deja abierta la posibilidad de que diversas personas se asienten en los terrenos libres del Parque Nacional.

Sin embargo algunas de estas leyes dejan bien claro la obligación de cuidar y proteger las áreas de reserva y existen criterios bien definidos que nos permiten conocer los alcances en cada uno de los niveles de gobierno y cómo están involucrados, en resumen si hay un claro marco jurídico pero la operación de estas leyes es lo que no permite que se protejan las áreas de reserva, hay una complicidad no manifiesta de las autoridades a tomar medidas energéticas para preservar nuestras áreas verdes.

Vemos criterios muy claros de preservar y proteger las áreas naturales protegidas y se va más allá, hasta mencionar que se tratará de renovar los ecosistemas existentes en estas áreas, sin embargo lo que vemos en la realidad de estas zonas es que no están cuidadas, ni protegidas mucho menos se realizan labores de recuperación, en el caso del Cerro de la Estrella, no hay ningún programa de reforestación o cuidado de áreas libres, al contrario se observa que siguen dándose los asentamientos en las partes altas del cerro.

Hay otras leyes que hablan de un control y ordenamiento de los asentamientos humanos esto en los tres niveles de gobierno, inclusive con la aplicación de medidas para la corrección de los daños hechos a las áreas vulnerables, también buscan la protección ecológica de los centros de población incluyendo los parques urbanos nacionales y áreas naturales protegidas, en nuestro caso las medidas de control fue hacer una malla de protección donde sus cimientos han sido utilizados para cimentaciones de casas de los asentamientos irregulares, donde está la protección a zonas de reserva ecológica.

En otros casos las leyes no incluyen ninguna referencia para el cuidado de estas zonas, ni siquiera han planeado algo al respecto, no lo consideran dentro de sus límites y por lo tanto no aplica al ámbito que ellos están cuidando, es más en algunas es más importante el cuidado de los letreros espectaculares que la protección ecológica a los parques naturales.

La Ley Agraria si prohíbe directamente el asentamiento irregular dentro de su zona de estudio lástima que sus



alcances están muy limitados en el ejido y desafortunadamente estos terrenos fueron los primeros que se vendieron para ser urbanizados y después a través de la Secretaría de la Reforma Agraria se regularizaron, con la consecuente pérdida de terrenos protegidos.

Es muy sabido, que todos los invasores de predios siempre tratan de construir rápidamente su zona de habitación casi siempre con materiales provisionales, sembrando algún cereal o plantas comestibles y construyendo algún corral para animales o aves, estos son elementos que evitan la acción de la Delegación para poder hacer el retiro de los paracaidistas, en predios particulares o federales.

En la zona de estudio sigue viéndose cómo las construcciones provisionales se van transformando en construcciones permanentes, esto se ve en la prolongación de la calle arroyo Tláloc y también en la colonia prolongación Valle de Luces al final de la calle 5 de mayo.



CAPITULO VI

CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL.

6.1 Características físicas y legales de la zona de estudio.

Las decisiones derivadas de las políticas económicas y la falta de planeación del desarrollo urbano, provocaron que la zona oriente de la ciudad fuera objeto del fraccionamiento clandestino del suelo urbano y rural¹²⁶, lo que trajo consigo fue el establecimiento de innumerables asentamientos irregulares que ocuparon y alteraron gran parte de la superficie considerada como Parque Nacional. Basta con mencionar que hasta 1991, las 1 100-00-00 hectáreas que ocupaba el Parque Nacional decretado en 1938, se habían reducido a las 143-14- 50 hectáreas que comprende la zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico¹²⁷, lo que significa que un lapso de 53 años se perdieron 956 hectáreas de áreas verdes en el cerro (el 87 % de la superficie originalmente decretada como Parque Nacional).

Durante ese proceso de crecimiento urbano, los asentamientos humanos ocasionaron daños irreversibles no sólo a los recursos naturales, sino también al patrimonio arqueológico localizado en el Cerro de la Estrella¹²⁸. Las acciones para la protección del Parque Nacional Cerro de la Estrella, a cargo de las autoridades competentes, resultaron insuficientes para mantener vigente la finalidad del decreto, por lo que actualmente éste se encuentra en trámite de abrogación por parte de la SEMARNAT, al mismo tiempo que la Comisión de Recursos Naturales (CORENA) gestiona la recategorización del Parque Nacional como Área Natural Protegida con la modalidad de Zona Ecológica y Cultural, con fundamento en el Artículo 92 Bis 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

¹²⁶ http://www.iztapalapa.gob.mx/htm/0102010000_2005.html

¹²⁷ Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 1991, p.p. 18, México, 1991.

¹²⁸ http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/abril_07_%2016_62.pdf p.p.5



Es así como la problemática fundamental que conlleva el presente proyecto de declaratoria, se deriva de la necesidad de prevenir la destrucción de los monumentos arqueológicos existentes en el cerro, debido a la falta de control y planeación del crecimiento urbano, lo que motiva el constante surgimiento de asentamientos irregulares e invasiones; además, la falta de programas y planes de desarrollo, o de la aplicación de las acciones que establecen los existentes, motiva la falta de vigilancia (Foto15) y control de actividades humanas que atentan contra la preservación de la zona; asimismo, estos terrenos adolecen de áreas de gobierno que apliquen los instrumentos jurídicos para la realización de acciones tendientes a su solución. Para alcanzar el objetivo antes mencionado, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas¹²⁹, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, contempla la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos como el marco jurídico adecuado para la debida protección del patrimonio arqueológico.

Según lo relató la licenciada Silvia Zugarazo Sánchez, Directora del Museo del Fuego Nuevo las características físicas del cerro en la época de la expropiación, mencionó que en la parte norte del cerro se encontraba una mina de arena y cantera llamada "La Escondida" ésta es la única industria que se encontraba asentada en estos terrenos, la parte poniente y sur del cerro había zonas agrícolas principalmente de alfalfares y algunas pequeñas huertas cerca de los asentamientos poblacionales de la zona como San Simón Culhuacán y Santa María Tomatlán.

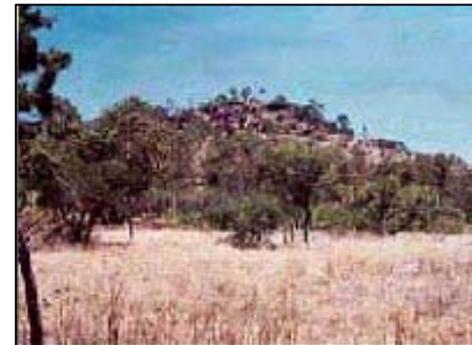


Foto 15: Vista Poniente del Cerro de la Estrella desde el predio barranca Loma Bonita.

Para este tiempo ya venían trabajando las tierras los dos ejidos con los mismos nombres anteriores, quienes recibieron sus tierras desde 1923, por lo tanto el decreto de creación del parque no se contrapponía con el decreto de dotación de tierras ejidales al contrario se complementarían si los ejidatarios seguían trabajando la tierra.

En la parte sur y oriente del cerro de preferencia en las partes planas había pequeños propietarios que trabajaban sus tierras con productos como maíz, frijol, calabaza y trigo. La mayoría de estos propietarios eran residentes de los ocho barrios que componen el pueblo de Iztapalapa y diariamente iban a trabajar sus tierras de temporal en las faldas del cerro.

¹²⁹ Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, México, 1972



El acceso a la zona arqueológica era libre, como en este tiempo que se puede acceder por diferentes lados y no hay ninguna restricción para el libre tránsito en la parte superior del cerro, lo que permite que haya una serie de vándalos que destruyen los vestigios arqueológicos y las pocas zonas arboladas de este parque, se puede llegar al parque a través de las bardas derrumbadas del panteón civil, que no sirven de barrera físicas para llegar al parque.

6.2 Asentamientos irregulares en predios particulares.

Durante la creación del parque quedaron fuera de sus límites las siguientes poblaciones: El pueblo de Iztapalapa de Cuitláhuac junto con sus ocho barrios, El pueblo de San Simón Culhuacán, el pueblo de San Andrés Tomatlán, sin embargo, también existían los poblados de San Nicolás Tolentino, San Javier Atlalilco, San Juan Xalpa, Santa María Tomatlán; todas las áreas urbanas quedaron fuera de los límites del parque, sin embargo su constante crecimiento hacia el exterior hace casi imposible poder determinar cuáles terrenos fueron por el crecimiento natural de los poblados y cuales fueron debidos a la compra venta de terrenos por particulares.

Poco a poco los terrenos que estaban en los límites urbanos de los pueblos excluidos por el decreto de creación del parque se fueron urbanizando con la justificación, que éstos estaban excluidos por ser parte del núcleo poblacional ya existente, sin embargo este crecimiento también se fué dando a lo largo de las avenidas y caminos principales que delimitaban al parque nacional.

Para la construcción de la vialidad av. Tláhuac antes Calz. México Tuyehualco, fue necesario disponer de cierta cantidad de superficie para construir, de la salida del poblado de San Andrés Tomatlán hasta el sitio donde se encuentra el Puente de Garay, con esta construcción también los ejidos fueron afectados por esta construcción.

Algunas construcciones precarias se fueron dando a lo largo de la Av. Tláhuac, camino real a San Lorenzo y sobre la Av. Iztapalapa, sin embargo su proliferación se dió más adelante, en algunos predios de la parte sur del cerro existían casas provisionales de la gente que se dedicaba a cuidar predios para los poseedores originales, la mayoría de estas sin servicios públicos de ninguna clase.

Queda muy claro que en el decreto de creación del parque se mantiene la posesión a los dueños originales



siempre y cuando mantengan el uso de suelo como parque nacional, amparándose en la Ley Forestal de 1926,¹³⁰ Esta ley no permite la venta de terrenos protegidos, ni tampoco tiene prescripción su aplicación. También declara que solo otra ley posterior podrá derogar el uso de áreas forestales, en ese momento no hay posibilidad de hacer operaciones de compraventa de terrenos.

Para 1946 se promulga la Ley de Conservación de Suelos y Agua para normar el uso del suelo y el derecho al manejo y aprovechamiento del agua, esta ley le dió más importancia a promover la expansión de negocios agrícolas a fin de crear la infraestructura para la industrialización de la misma, El presidente Ávila Camacho pretendía que "México debería buscar no ser un país exclusivamente industrial. Debería procurar, por el contrario, ser un país preeminentemente agrícola."¹³¹

Esta Ley de 1946, dejó algunas opciones que permitían cambiar el uso de suelo recreativo a productivo¹³², con este antecedente se fué dando una serie de compraventa de terrenos que fueron promovidos por personas bien conocidas por el personal de la Delegación, a raíz de estas modificaciones se fueron dando los asentamientos humanos en las partes bajas del cerro buscando llegar a ser los poseedores y después buscando una regularización de terrenos que le asegure la tenencia de los predios comprados ilegalmente a los dueños originales.

Existen un gran número de colonias que se han ido asentando dentro de los terrenos del Parque Nacional del Cerro de la Estrella, una de ellas que fue apoyada por la UGOCM (Unión General de Obreros y Campesinos de México) en 1964 por Arturo Gañís quien tenía gente para realizar el trámite de regularización en grupo y los beneficiados fueron los habitantes de las colonias Luis Echeverría, el Mirador y Valle de Luces, todos ellos fueron regularizados en grupo con el beneplácito de la Delegación quien nunca se opuso a esta compraventa de terrenos en una área de reserva ecológica.

Según el Programa de Desarrollo de la Delegación Iztapalapa, actualmente existen predios en proceso de regularización como son: Santuario I y II, Zapote o la Barranca, Ampliación Luis Echeverría, El Mirador, Matlalotzi, Ampliación Paraíso, Ampliación Valle de Luces, El Manto y Maravillas¹³³. La población ha solicitado a las autoridades,

¹³⁰ Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 1926, México, 1926

¹³¹ <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/cap6.html>

¹³² Diario Oficial de la Federación, 18 de abril de 1946, México, 1946

¹³³ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Delegaciones/Iztapalapa/IztPro01.pdf>



que se les regularice, para obtener posteriormente servicios de infraestructura y equipamiento, a sabiendas de que se encuentran en suelo de conservación.

Actualmente la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y la CORETT, están realizando las regularizaciones en los predios afectados en el parque, sin embargo en visita a la oficina de Regularización Territorial de la Delegación Iztapalapa para solicitar los totales en metros cuadrados de terrenos y el número de habitantes involucrados, el Jefe de la oficina Lic. Antonio Aguilar Carrizosa, sólo nos entregó un oficio con alguna información de los predios en proceso de regularización, observándose que al número que el marca en total le faltan dos predios que se mencionan en el Programa de Desarrollo Delegacional, También mencionó que esa oficina no tenía registros históricos de los trámites de regularización realizados en administraciones pasadas.

Una de las excusas de la Delegación para otorgar los permisos de construcción, es que los terrenos particulares son parte de los pueblos mencionados en el decreto de creación, sin embargo en este mismo decreto no se especifica alguna área de reserva para el crecimiento del poblado por lo que la justificación anterior sale sobrando, de la misma Ley Forestal de 1936, se aclara que los terrenos son para uso recreativo y para salvaguardar las condiciones originales del parque.

En virtud de lo anterior, la mayoría de la compraventa de terrenos entre particulares se puede considerar como asentamientos irregulares e ilegales ya que nunca existió ninguna modificación clara y precisa que modificara a la legislación original, ésta se mantenía en vigor para el periodo en que se dió la urbanización de los terrenos del parque nacional.

6.3 Asentamientos irregulares en predios ejidales.

Para conocer el desarrollo de los terrenos ejidales, es necesario hacer una revisión de los expedientes de regularización de terreno rural que han sido tramitados por la Secretaría de la Reforma Agraria, cabe aclarar que con base en el Diario Oficial los expedientes que han sido tramitados por esta Secretaría, hoy en día están en el Registro Agrario Nacional como queda asentado en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en su Artículo número tres, con objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto de los predios rústicos, el Registro tendrá a su cargo las funciones, registral, de asistencia técnica y catastral, de conformidad en lo dispuesto por la Ley y sus reglamentos.



Asimismo, el Registro tendrá a su cargo las funciones de resguardo, acopio, archivo y análisis documental del sector agrario, necesarias para el conocimiento de los problemas, la identificación de las acciones y la evaluación de la gestión agraria¹³⁴

Con base en lo anterior se solicitó la información a la Secretaria de la Reforma Agraria, directamente a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización a cargo del Lic. Luis Camacho Macilla en sus oficinas de la colonia Presidentes, él personalmente nos indicó la ubicación de los expedientes y la oficina que tiene el resguardo de los mismos, al respecto toda la documentación del archivo histórico se ha concentrado en el Registro Agrario Nacional, por lo que fue necesario solicitar la información relativa a la regulación de la propiedad rural de los ejidos existentes.

Todo lo relativo al ejido de Los Reyes Culhuacán junto con el ejido de Tomatlán, los cuales quedan dentro de los límites originales del Parque Nacional, toda la información relacionada con estos ejidos está en el expediente 23/915 que obra en el Archivo Nacional Agrario el cual contiene la documentación original, desde su solicitud para la dotación de tierras ejidales para los pobladores del lugar con fecha del 29 de abril de 1918, argumentando que estas tierras habían sido de ellos hasta antes de 1867, donde fueron despojados principalmente los habitantes de las poblaciones de San Antonio Culhuacán y San Andrés Tomatlán.

Presentaron diversos documentos históricos inclusive un documento del 24 de mayo de 1554 firmado por Don Luis De Velasco, Virrey de la Nueva España, que dice a la letra "merced de un hexido de molino al gouernador principales e naturales del pueblo de culhuaca en un trio que baxa de la syerra que se nombra coapa, para que los alcaldes del pueblo de culhuaca compeian a los indios del que labren e beneficiem sus tierras o no se anden vagamundos"¹³⁵

De esta manera los pobladores del lugar presentaron diferentes documentos casi todos sin ningún valor oficial que permitiera determinar que ellos fueron los anteriores poseedores de estas tierras, para el 21 de enero de 1921, se realiza un estudio de la extensión territorial de la Hacienda de Coapa, que prácticamente ocupaba desde la zona de Cuemanco hasta el Cerro de la Estrella y en sus límites oriente-poniente, era de Mexicalcingo hasta los terrenos

¹³⁴ Diario Oficial, miércoles 9 de abril de 1997, México, p.p 67

¹³⁵ Archivo Central Agrario, Sección Ejidal, Expediente 23/915, México, p.p. 8



del pueblo de San Lorenzo Tezonco.

Este estudio de la Hacienda de Coapa se envía a la Comisión Nacional Agraria, para la revisión documental por una parte de los pobladores que solicitan tierras y la poseedora legal de estos terrenos la Sra. María Escandon de Buch, posteriormente, la Comisión dictamina que quien tiene los derechos legales de posesión de estos terrenos es la señora Escandon de Buch, por lo que no procede la querrela de los pobladores del pueblo de los Reyes Culhuacán. Cabe aclarar que en este período el presidente de la República era el Gral. Venustiano Carranza.

Para el 24 de marzo de 1923, siendo presidente el General Álvaro Obregón y sin mayor justificación que la solicitud de tierras ejidales, se decreta la dotación de tierras para los ejidos de Tomatlán, Los Reyes Culhuacán, San Antonio Culhuacán, San Francisco Culhuacán, Culhuacán; quedando de la manera siguiente el decreto de la creación de ejidos en esta zona.

“Se dota al pueblo de Culhuacán con setecientas hectáreas de tierra, que se tomarán de la finca de “San Antonio Coapa”, localizándolas de manera que se indica, en el plano formado por el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, cuyo plano se aprueba desde luego pasando las tierras al pueblo con sus usos, costumbre y servidumbres. Posesión definitiva de los ejidos que se anotan en el polígono (A) esta constituido por terreno plano en su mayor parte, teniendo las mayores pendientes en la parte noreste que está ubicada en las faldas del Cerro de la Estrella. Está atravesando por el Canal Nacional y por el ferrocarril a San Nicolás debiendo considerarse este terreno como de temporal de primera clase”¹³⁶

De esta manera queda sentado que la creación de los ejidos fue el 24 de marzo de 1923¹³⁷, para cuando se creó el parque ya habían pasado quince años con la posesión de estos terrenos por parte de los ejidatarios, no existe ningún documento que mencione que cuando se creó el parque estos terreno se hayan expropiado, más bien el documento de creación menciona que estos terrenos continúan en manos de los actuales poseedores, no habiendo ninguna expropiación y por lo tanto tampoco hubo ningún pago por las tierras recién decretadas como Parque Nacional.

Los ejidatarios siguieron siendo los dueños de estos terrenos, para el 25 de julio de 1938 se realiza la primera

¹³⁶ Archivo Central Agrario, Sección Ejidal, Expediente 23/915, México, p.p. 73

¹³⁷ Diario Oficial del 9 de abril de 1923, México, p.p.18



expropiación de 42 287.70 m² para la construcción de la carretera Ixtapalapa-Tlahuac¹³⁸, anteriormente conocida como Calz. México-Tulyehualco, hoy Avenida Tláhuac, con una indemnización para el ejido de 8,457.54 pesos depositado a favor de la Tesorería del Banco Nacional de Crédito Ejidal S.A de C.V., este camino seguiría el trazo del antiguo Ferrocarril México-San Nicolás.

Para el 29 de mayo de 1950 se resuelve la división del ejido Culhuacán a solicitud de los habitantes del barrio de San Francisco Culhuacán en cinco diferentes barrios que conforman esta localidad, con la participación del Cuerpo Consultivo Agrario, celebrándose una asamblea general el 15 de marzo de 1948 con la participación del comisariado ejidal y representantes de los diferentes barrios, que dando los levantamientos como sigue:

“San Francisco Culhuacán, 162-16-25 hectáreas; San Antonio, 68 hectáreas; Culhuacán 128-62-50 hectáreas; Culhuacán zona urbana, 13-20 hectáreas; Tomatlán, 165-46-25; Tomatlán, zona urbana 17-16-25; Los Reyes, 101-35 hectáreas; Los Reyes, zona urbana 19-60 hectáreas y parque nacional, Cerro de la Estrella, 24-43-75 hectáreas que en conjunto hacen un total de 700 hectáreas de labor...que dentro de la superficie correspondiente al Barrio de Los Reyes, se comprende la de 24-43-75 hectáreas, que por decreto presidencial de 27 de julio de 1938, forma parte del parque nacional Cerro de la Estrella, afectándose 23 parcelas;”¹³⁹

En el segundo resolutivo de este mismo Diario Oficial la superficie decretada como Parque Nacional Cerro de la Estrella, seguirá siendo considerada con igual denominación. En este documento oficial ya se hace mención de las superficies afectadas por los decretos de dotación de tierras al ejido Culhuacán; Sin embargo en la restitución de los planos del ejido no existen las referencias topográficas de estas 24 hectáreas, aún este ejido considera su derecho al uso de estas tierras incluyendo las áreas prehispánicas que hay en la parte más alta del cerro.

El 11 de agosto de 1965, se decreta la expropiación por causas de utilidad pública en Favor del Departamento del Distrito Federal, para la creación de un núcleo de población que se formará en terrenos ubicados en el ejido de Tomatlán, Ixtapalapa, D.F. Ejido de Tomatlán de Ixtapalapa, D.F., con superficie de 165 hectáreas, 46 áreas 25 centiáreas¹⁴⁰. con esta expropiación se da por finiquitado el ejido de Tomatlán ya que el área expropiada es igual al área total del ejido San Andrés Tomatlán, para esa fecha los terrenos del ejido ya se habían convertido en una zona urbana habitacional, extinguiéndose los terrenos de cultivo de temporal por lo que se hacía necesario la

¹³⁸ Diario Oficial del 3 de octubre de 1938, México, p.p.10

¹³⁹ Diario Oficial del 24 de mayo de 1950, México, p.p. 10

¹⁴⁰ Diario Oficial del 13 de agosto de 1965, México, p.p.10



regularización de este núcleo urbano para redefinir la tenencia de la tierra en este ejido.

De esta manera en un solo movimiento administrativo de expropiación los terrenos del ejido fueron considerados área urbana a través de la regularización de estos terrenos, sus 165-46-25 hectáreas originales fueron expropiadas y con esto el ejido dejó de existir.

Para el 3 de septiembre de 1981 se realizó una segunda expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra ubicada en el ejido denominado Tomatlán, perteneciente a la Delegación Iztapalapa, esta expropiación se aplica al remanente de zona urbana de 17-16-25 que se menciona en el decreto de división de 1950, en el considerando único del Diario Oficial se decreta la expropiación de una superficie de 14-67-53 hectáreas, esta regularización deja constituido el núcleo urbano en este ejido.

En el ejido de los Reyes Culhuacán cuya superficie original está definida de la siguiente manera: 101-35 hectáreas, más 19-60 hectáreas de zona urbana y 24-43-75 hectáreas para parque nacional, el once de agosto de 1965 se realiza la expropiación por causa de utilidad pública y a favor del Departamento del Distrito Federal, para la creación de un núcleo de población de habitaciones populares, terrenos ubicados en el ejido de Los Reyes, Iztapalapa, D.F.¹⁴¹.



Foto 16: Asentamientos humanos en terrenos del ejido Los Reyes Culhuacán, Vista poniente del Cerro de la Estrella

Para esta fecha el ejido de Los Reyes Culhuacán es afectado en 43 hectáreas a favor del Departamento del Distrito Federal, de esta manera de sus 101.35 hectáreas se redujo el tamaño del ejido quedando solo en 58-35 hectáreas libres para el cultivo de los ejidatarios (Foto 16). Como lo describe el Diario Oficial del 13 de agosto de 1965.

Años después en el Diario Oficial del 17 de febrero de 1981, "se decreta la expropiación por causa de utilidad pública una superficie de 46-79-10.8 hectáreas a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la

¹⁴¹ Diario Oficial del 13 de agosto de 1965, México, p.p.15

Tierra ubicada en el ejido de Los Reyes, perteneciente a la Delegación Iztapalapa, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y a terceros de los que resulten vacantes”¹⁴²

Sin embargo ya para este momento el terreno real del ejido se había reducido en 89-79-10.8 hectáreas y esta última afectación fue liquidada con un monto de 2 442 000.00 pesos, de esta manera el terreno remanente de este ejido en realidad es de 11-55-89.2 hectáreas, el cual todavía puede ser trabajado como tierra de labor. Actualmente este ejido de Los Reyes Culhuacán tiene sus oficinas en la calle de 5 de mayo de la colonia Los Reyes Culhuacán, su actual comisario el Sr. Salvador Mosco Rodríguez no quiso informarnos nada sobre la situación actual del Ejido, ni su superficie real; tampoco se nos informó la situación real del decreto de expropiación de las 149 hectáreas del 30 de mayo de 1991.

Sin embargo actualmente algunos ejidatarios siguen cultivando la tierra en la parte alta del cerro después del almacén de la DGCOH y aun lado de la colonia Valle de Luces, sobre la calle prolongación 5 de mayo, este grupo de ejidatarios no quiere aceptar la indemnización de las tierras para mantener los límites actuales del parque nacional, al inicio de este estudio sólo había algunas construcciones provisionales de una sola habitación, actualmente las construcciones constan de cuando menos dos habitaciones y en algunos casos cuentan con algún automóvil.

Tal parece que quieren seguir siendo considerados poseedores de estas tierras, pues saben que mientras tengan algún cultivo o animales de granja no es posible aplicar un desalojo legal a estos ejidatarios, porque como se investigó ya existe un nuevo dictamen de expropiación y este eliminó los anteriores derechos de los ejidatarios que en un principio hasta se habían convertido en dueños de la pirámide que se ubica en la parte alta del cerro ya que los límites del ejido de Los Reyes también entraba este tipo de construcción, esto debido a un error de los que dictaminaron los límites originales del ejido de Los Reyes.

Queda bien definido que el área actual de 11-55-89.2 hectáreas, es en su momento posesión del ejido Los Reyes Culhuacán, sin embargo las 24-43-75 hectáreas cuyos derechos de posesión son del parque nacional que están contemplados en el decreto de división ejidal de 1950 deben estar consideradas dentro del decreto de expropiación de los terrenos para salvaguardar los límites del parque de fecha 30 de mayo de 1991, sin embargo no se ha cobrado la indemnización correspondiente y siguen tratando de quedarse en posesión de los terrenos actuales.

¹⁴² Item.



En el Diario Oficial del 30 de mayo de 1991 se decreta como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a conservación ecológica, como área natural protegida, la superficie de 143-14-50 hectáreas, dentro de este decreto deben estar consideradas las que se preservaron para parque nacional en la división de ejidos de 1950, dentro de los considerandos de este decreto no hay ninguna prohibición a los asentamientos humanos dentro de los límites del Parque Nacional; solo hay una referencia que citamos tal cual aparece en este documento:

“Que de permitirse asentamientos humanos en la zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico a que alude este decreto y de no tomarse las medidas que lo eviten, se generarán nuevas fuentes de contaminación por desechos que obstruirían el suelo, con la consecuente pérdida de sus características permeables”¹⁴³

Tal parece que lo más importante es la recarga de los mantos freáticos y no la preservación de los espacios físicos libres de asentamientos humanos, dejando abierto el hecho de que se produzcan nuevos asentamientos, no existe en este documento ninguna restricción o pena punitiva para los que intenten asentarse dentro de los terrenos del parque.

En el Artículo 3º de este documento también se hace entrega de este parque: “La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tomará posesión de la zona expropiada, y en el mismo acto la entregará al Departamento del Distrito Federal...El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización conforme a la Ley”¹⁴⁴

Con este último decreto los derechos de los ejidatarios se pierden totalmente sin embargo siguen en posesión de los terrenos y continúan cultivándolos para no perderlos, el Ejido los Reyes no ha aceptado la indemnización por lo que estos terrenos siguen en posesión de los ejidatarios.

Para el 19 de abril de 1999 se publica un acuerdo en el Diario Oficial donde se deben recategorizar a diferentes áreas naturales entre ellas el parque nacional del Cerro de la Estrella, en el antecedente número XXVI es preciso que

¹⁴³ Diario Oficial del 30 de mayo de 1991, , México p.p. 8

¹⁴⁴ Ítem.



la SEMARNAP solicite al Ejecutivo Federal que emita un decreto de abrogación del parque nacional antes mencionado a su vez el Departamento del Distrito Federal emitirá un decreto para constituirlo en Área Natural Protegida del interés de la Federación.

En la quinta cláusula el Departamento del Distrito Federal se compromete a publicar el decreto que establece a este parque como Zona de Conservación Ecológica e integrarla al Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal; la decima quinta cláusula indica que al término de este acuerdo la SEMARNAP por conducto del Instituto de Nacional de Ecología, reasumirá el control total del parque.

6.4 Participación de organizaciones socio-políticas en las invasiones.

El elevado número de habitantes y su bajo nivel de ingresos es una primer condicionante para la administración territorial, como la dotación y suministro de servicios públicos básicos. Se puede afirmar que el principal problema en la Delegación Iztapalapa, consiste en la presión que ejerce la población en demanda de suelo y vivienda baratos, junto con servicios públicos.

Desde 1950 Iztapalapa ha sido objeto de invasiones y fraccionamientos irregulares que dieron origen a colonias populares carentes de las mínimas condiciones de bienestar, aun en la actualidad los asentamientos irregulares constituyen un grave problema ya que intentan asentarse en las zonas de preservación ecológica del Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina.

Esto ha dado origen a enfrentamientos entre colonos y autoridades locales, ya que uno de los principales retos gubernamentales, es la preservación del medio rural, evitando la mancha urbana. También existen invasiones en predios de propiedad privada que suman una extensión aproximada de 208 has., en conjunto, el fenómeno de irregularidad en la tenencia de la tierra afecta a 23% de las familias de esta Delegación y en una superficie aproximada de 2 187 ha.

En más de la mitad de los casos se están llevando a cabo programas de regularización, encabezados generalmente por organizaciones populares que negocian con las diferentes instancias gubernamentales,



promoviendo la acción colectiva y la participación comunitaria¹⁴⁵.

Por sus grandes carencias, la Delegación fue durante los años ochentas un escenario estratégico para la constitución de un movimiento urbano popular de alcance nacional. Hoy existen alrededor de 14 organizaciones populares en el Distrito Federal y todas estas trabajan en Iztapalapa. Así mismo existen organizaciones vinculadas al PRI o al PRD junto con grupos autónomos constituidos en los años setentas, entre las organizaciones más destacadas se encuentran: Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata, el Movimiento de Pueblos y Colonos del Sur, el Frente Francisco Villa, la Unión de Cooperativas Independientes, el Movimiento de Antorcha Campesina.

Sin embargo dentro de la regularización de terrenos particulares solamente un grupo político social participó, en este tipo de actividades y es: la UGOCM, Unión General de Obreros y Campesinos de México, éste participo en la regularización de predios en 1964 en la colonias: Ampliación Mirador, Cerro de la Estrella y Valle de Luces.

6.5 Situación actual de los procesos administrativos para la regularización de predios en la Delegación.

Se recabó información a través de la Coordinación de Regularización Territorial de la Delegación Iztapalapa, a cargo del Lic. Antonio Aguilar Carrizosa, donde se nos proporcionó la siguiente información.

A la fecha CORETT está realizando la regularización de 1,810 has., producto de expropiaciones que integran 67,856 lotes y una población del orden de 310,000 habitantes. De igual forma tiene en proceso de integración de expedientes de solicitud de expropiación, una superficie de 31 hectáreas, que integran 950 lotes, por otro lado la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tiene en proceso de regularización 27 asentamientos en predios de propiedad privada, con una superficie de 138 hectáreas y donde habitan 5,750 familias.

La antigüedad de los mismos varía desde los muy antiguos con 20 y 10 años, hasta los muy recientes con apenas pocos meses de establecidos. El 9% de las familias se localizan en asentamientos con más de 10 años de antigüedad, el 72.2% en asentamientos de 2 a 9 años y el 18.8% en asentamientos con una antigüedad de hasta 2 años.

¹⁴⁵ <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/16/index.php?section=capital&article=034n1cap>



Los asentamientos irregulares detectados dentro del polígono decretado como Parque Nacional del Cerro de la Estrella en área de conservación, se localizan: Santuario I y II, Zapote o la Barranca, Ampliación Luis Echeverría, El Mirador, Matlatlotzi, Ampliación Paraíso, Ampliación Valle de Luces, El Manto y Maravillas.

En la actualidad la Comisión de Recursos Naturales del Departamento del Distrito Federal reporta que en suelo de conservación del Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, existen 14 asentamientos irregulares que son los siguientes: Santuario I y II, Zapote o la Barranca, Ampliación Luis Echeverría, Luis Echeverría o La Lomita, El Mirador, Matlatlotzi, Ampliación Paraíso, Ampliación Valle de las Luces, El Manto o la Nopalera, Maravillas, Degollado I, Degollado II, San Antonio y Potrero Caltenco¹⁴⁶.

De la información que se solicitó a la Coordinación de Regularización Territorial, a través de su coordinador se nos informó que no existen registros históricos de los procesos de regularización que se han dado en el parque nacional, sin embargo nos confirmó que no hay nada de registros de ninguna regularización de ninguna administración pasada, no importando que partido político la haya gobernado en su momento.

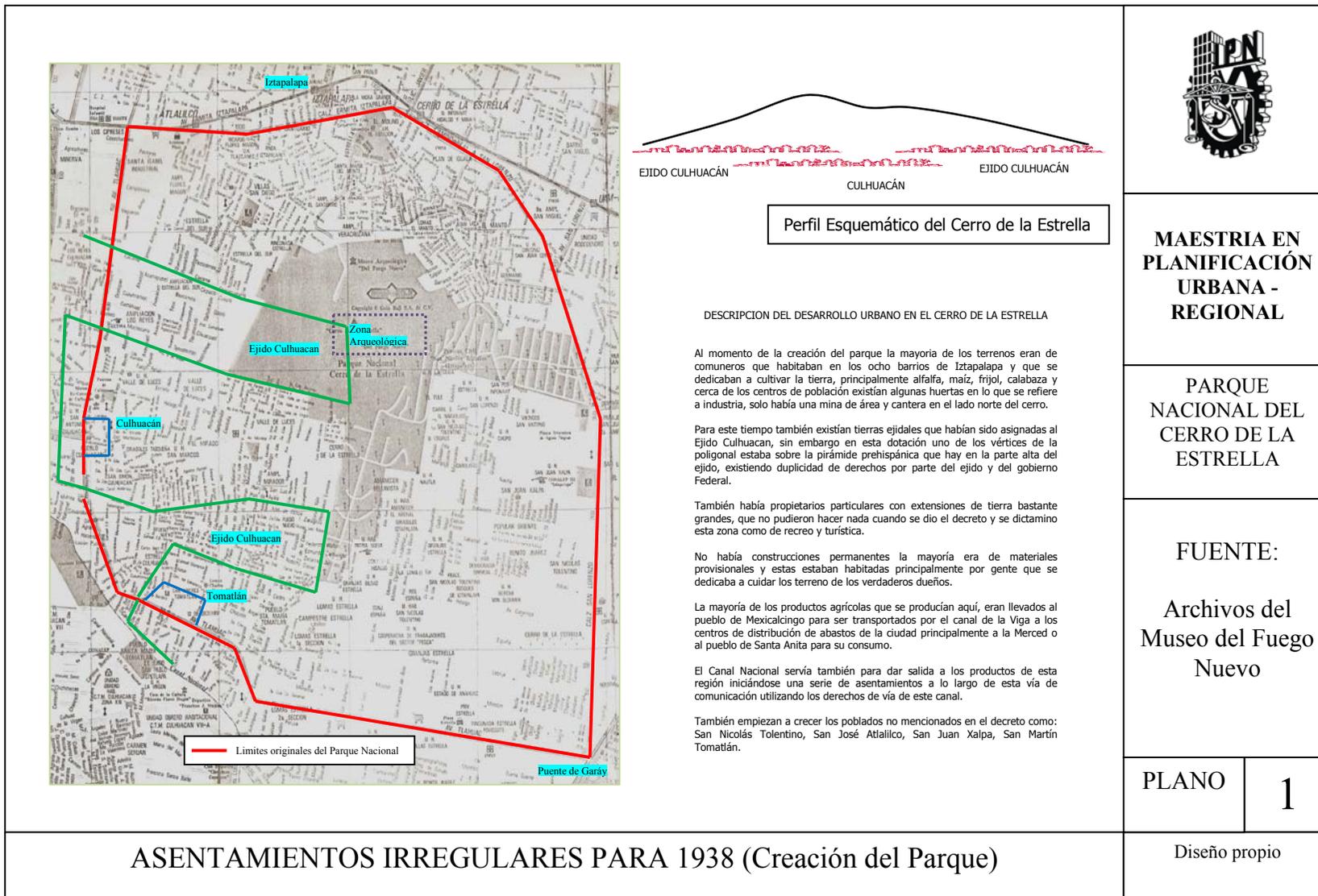
A continuación se presentan 8 planos que muestran el desarrollo de los asentamientos irregulares en el Cerro de la Estrella, que van desde 1938 hasta 2008 con un intervalo de tiempo de 10 años aproximadamente, donde se observa una planta de la zona obtenida de un mapa de guía roji de 2008, en cada una de las plantas se ven aéreas que corresponden a la superficie original y los diferentes elementos que la componían, como son los ejidos, núcleos poblacionales, y aéreas federales; cada una de éstas van apareciendo según se fueron asentando en los límites del Parque Nacional.

También se puede observar en cada uno de los planos, la zona remanente del parque que está libre de asentamientos irregulares, junto con un perfil del cerro y de forma gráfica como los asentamientos fueron subiendo de nivel topográfico a medida que avanzaba el tiempo, se adjunta una breve reseña de los acontecimientos más relevantes sucedidos en esta zona durante el período mencionado, de esta manera se tiene una idea de cómo fue poblándose indebidamente esta zona que era patrimonio de todos los habitantes de esta ciudad y hoy en día solo es beneficio de los pobladores ilegales de esta zona.

¹⁴⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Delegaciones/Iztapalapa/IztPro01.pdf>



6.6 Desarrollo Histórico-Gráfico de los asentamientos irregulares dentro del Parque.



ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA 1938 (Creación del Parque)



MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN URBANA - REGIONAL

PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA

FUENTE:

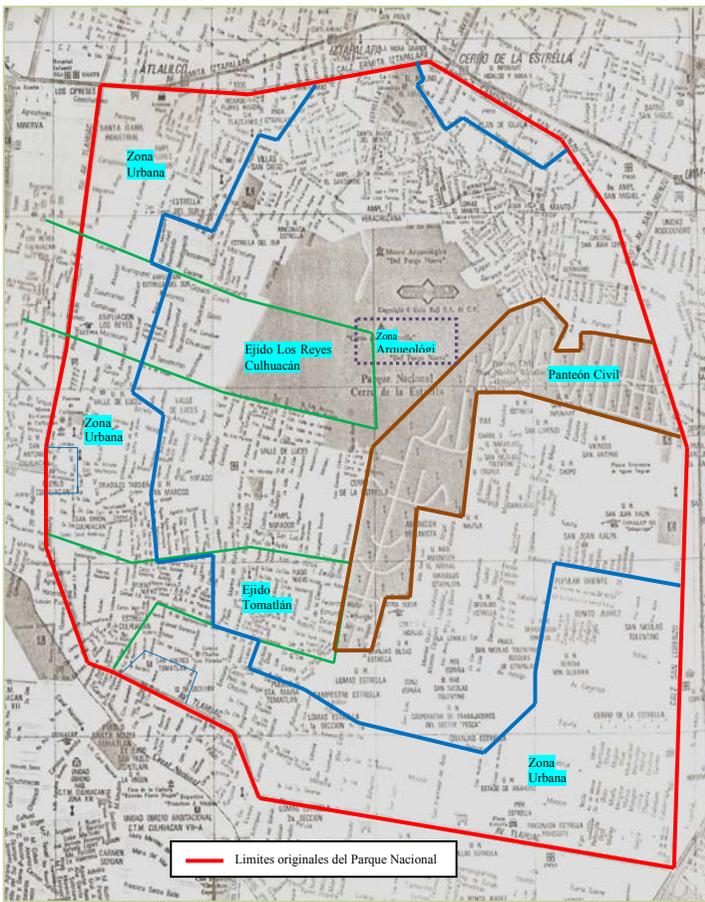
Archivos del Museo del Fuego Nuevo

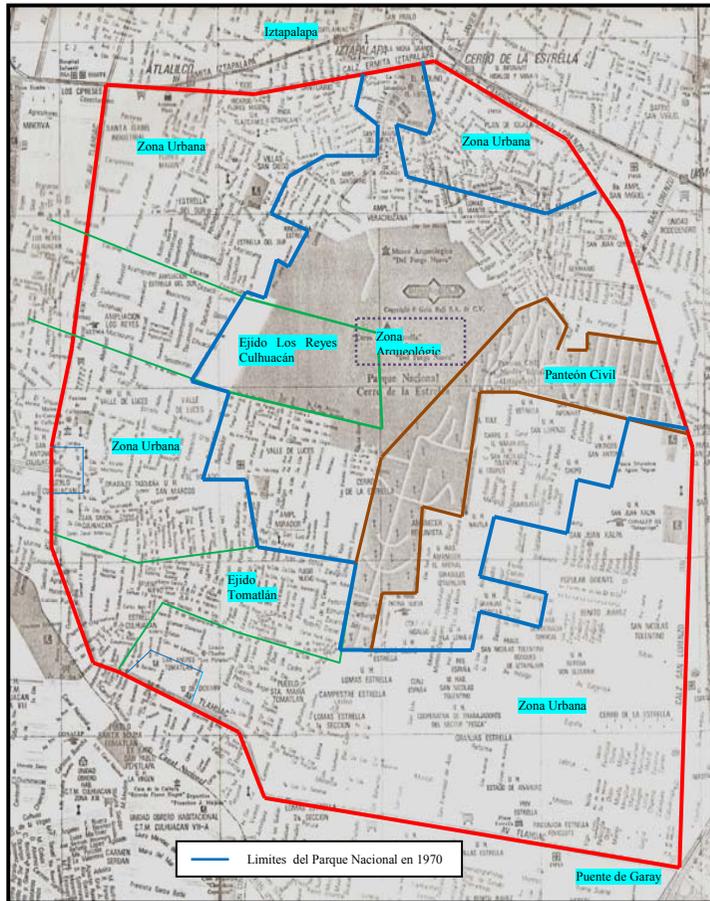
PLANO

1

Diseño propio

	<p style="text-align: center;">EJIDO LOS REYES CULHUACÁN CULHUACÁN EJIDO TOMATLÁN</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>Perfil Esquemático del Cerro de la Estrella</p> </div> <p style="text-align: center;">DESCRIPCION DEL DESARROLLO URBANO EN EL CERRO DE LA ESTRELLA</p> <p>Inician los asentamientos humanos a lo largo del trazo del ferrocarril a San Lorenzo, este corría por lo que hoy es la Av Tlahuac antes Calz. Mexico-Tulyehualco, con el cierre de esta línea de ferrocarril, fue necesaria la construcción de una carretera que uniría a Mexicalcingo con San Simón Cuhuacan, San Andres Tomatlán y finalmente San Lorenzo Tezonco, que después de muchos años se uniría al pueblo de Tlahuac.</p> <p>Para este año ya se había realizado la subdivisión de tierras ejidales en cinco ejidos que son: Los Reyes Culhuacán, San Andrés Tomatlán, Culhuacán, San Francisco Culhuacan y San Antonio Culhuacan. Durante esta subdivisión se dejó el área correspondiente a la zona arqueológica, destinando una superficie libre de 24-43-75 Hectáreas para parque nacional.</p> <p>Esto significa la restitución de la zona arqueológica al parque nacional, quedando decretada esta superficie para uso de recreo y turística, conservando el uso de suelo del Parque Nacional original.</p> <p>Siguieron creciendo los asentamientos en los centros de población ya descritos empezando a crecer las poblaciones de San Nicolás Tolentino y el pueblo de Atlalilco, restando superficie a los terrenos del parque. También iniciaron algunas construcciones sobre la avenida principal de la zona que era la Calz. Ermita Iztapalapa.</p> <p>También siguieron creciendo algunas colonias de San Francisco Culhuacan, junto al trazo del canal Nacional a la altura del Puente del Toro, la mayoría de estas construcciones eran hechas con materiales provisionales, aprovechando el trazo del canal por lo tanto eran invasiones al derecho de vía del canal.</p>		<p>MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN URBANA - REGIONAL</p>	<p>PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA</p>	<p>FUENTE:</p> <p>Archivos del Museo del Fuego Nuevo</p>	<p>PLANO</p>	<p>2</p>	<p>ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA 1950</p>
--	--	--	---	--	---	--------------	----------	---

 <p>Perfil Esquemático del Cerro de la Estrella</p> <p>DESCRIPCION DEL DESARROLLO URBANO EN EL CERRO DE LA ESTRELLA</p> <p>Se inaugura el panteón civil de San Nicolás Tolentino, con lo que se pierden 155 hectáreas del parque nacional con esto se ve que el mismo gobierno federal no respetó el uso original de estos terrenos, justificando que estos terrenos son para beneficio de la comunidad, la inauguración de este panteón crea una barrera física que evita los asentamientos humanos en el lado oriente del Cerro de la Estrella.</p> <p>Empiezan los asentamientos humanos a lo largo de la Calz. México-Tulyehualco, creándose un corredor de construcciones sobre esta vialidad también sobre el camino viejo a San Lorenzo Tezonco empiezan los asentamientos en colonias precarias sin servicios, inician las compraventas de terrenos entre particulares con lo que hay mas pérdidas de terrenos en la zona.</p> <p>Los ejidos tampoco, se escapan a este tipo de transacciones de compraventa de terrenos la mayoría con apoyo del comisariado ejidal empiezan a subdividir los terrenos designados al principio entre familiares de los ejidatarios posteriormente con cualquiera que estuviera interesado en comprar un terreno ejidal, rebasando el límite de 10% máximo como área urbana dentro del ejido.</p> <p>Los centros de población como Culhuacán, Tomatlán, Tolentino y Atlalilco, ya empiezan a tener todos los servicios urbanos necesarios para su desarrollo normal, se empiezan a extender los servicios de luz y agua a colonias sobre las avenidas principales.</p>			
	<p>MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN URBANA - REGIONAL</p>		
	<p>PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA</p>		
	<p>FUENTE:</p> <p>Ilustraciones del VIII Censo de Población de 1960, INEGI</p>		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">PLANO</td> <td style="width: 50%; text-align: center; font-size: 2em;">3</td> </tr> </table>	PLANO	3
PLANO	3		
<p>ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA 1960</p>			



Perfil Esquemático del Cerro de la Estrella

DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO URBANO EN EL CERRO DE LA ESTRELLA

Durante este período se presentó la mayor cantidad de asentamientos humanos en esta zona perdiéndose una gran cantidad de terrenos del parque, por ejemplo en la parte norte se asientan una gran cantidad de personas formando las colonias: Santuario, prolongación Iztapalapa, Ricardo Flores y empieza la venta de terrenos industriales que forma la colonia Santa Isabel Industrial y Estrella del Sur

Se realiza la expropiación de terrenos ejidales ejecutada por el Departamento del Distrito Federal primeramente al Ejido se Tomatlán, esta expropiación da ejecutoria a todo el terreno que correspondía al ejido esto significa que el ejido se urbanizó totalmente para estas fechas ya no existía terreno de labor en esta demarcación perdiéndose un total de 165-46-25 hectáreas.

También el Ejido de Los Reyes Culhuacán sufre una expropiación por considerarse que estos terrenos ya son urbanos y no de uso agrario, sin embargo aquí solo se expropiaron 43 hectáreas quedando el resto de las tierras del ejido en uso agrario, sin embargo nuevamente se perdió terreno del parque.

Se realizaron también algunas regularizaciones en grupo en las colonias: Luis Echeverría, Lomas de Estrella y Cerro de la Estrella, donde se perdieron aproximadamente 80 hectáreas más que son de uso urbano.



MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN URBANA - REGIONAL

PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA

FUENTE:

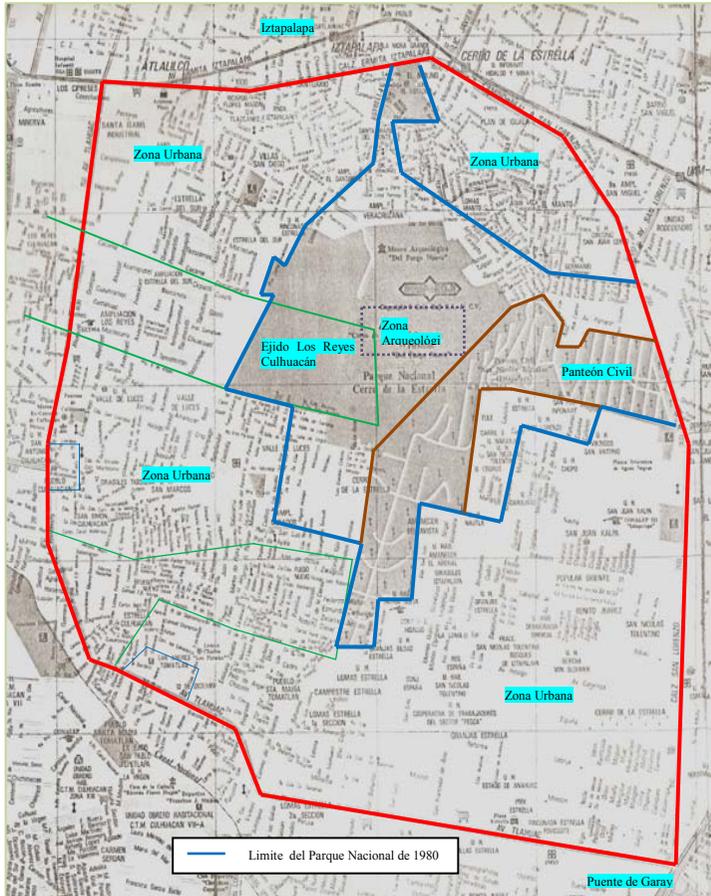
Datos obtenidos del Plano de Carreteras de SAHOP de 1971

PLANO

4

Diseño propio

ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA 1970

		
	<p>MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN URBANA - REGIONAL</p>	
	<p>PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA</p>	
	<p>FUENTE:</p> <p>Datos del Plano Guía Roja de 1980, Ciudad de México</p>	
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">PLANO</td> <td style="width: 50%; text-align: center; font-size: 2em;">5</td> </tr> </table>	PLANO
PLANO	5	
<p>Diseño propio</p>		



DESCRIPCION DEL DESARROLLO URBANO EN EL CERRO DE LA ESTRELLA

Para éste período nuevamente se expropiaron terrenos de los dos ejidos en el caso de Tomatlán se expropia 14-67-53 Has. Y para Los Reyes Culhuacán se expropiaron 46-79-10.8 Has., estas son las últimas expropiaciones que se realizaron en estos ejidos.

El remanente que se expropió a Tomatlán, era parte de la zona urbana no regularizada, en este momento el ejido de Tomatlán desaparece y la Reforma Agraria elimina de sus registros todo lo referente a trámites de este ejido.

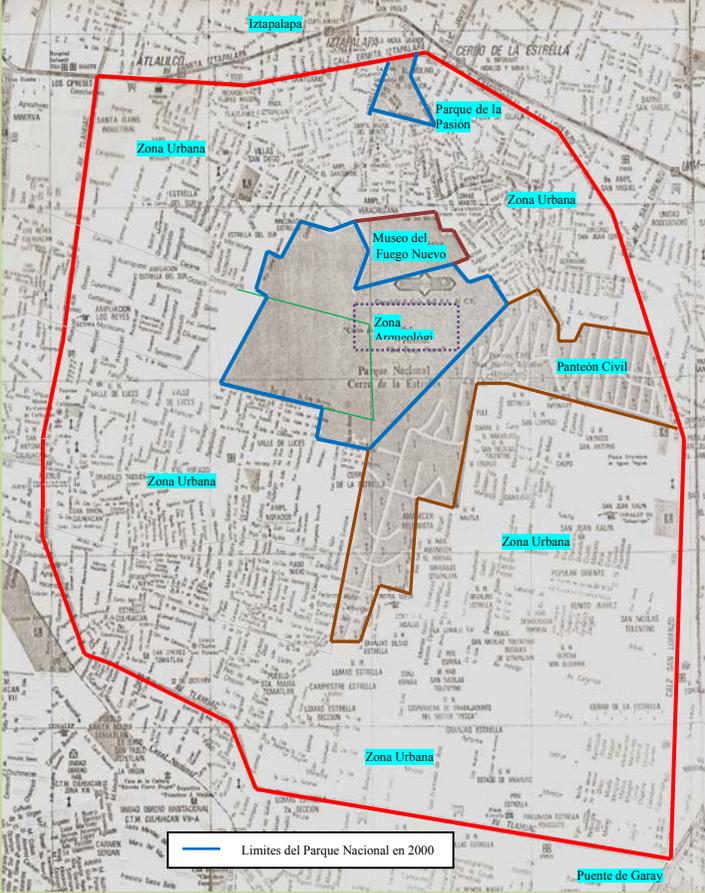
También en el lado oriente del cerro empieza a quedar un remanente junto al panteón civil, en este periodo se construye la planta de tratamiento del Cerro de la Estrella, mucha de esta agua tratada es enviada a los canales de Xochimilco para su reutilización en la zona chinampera.

La DGCOR construye su tanque de regulación para las delegaciones Iztapalapa y Coyoacán, principalmente para el Infonavit Culhuacán, en esta misma zona se toman terrenos para crear el almacén de materiales y equipo de esta misma dependencia del gobierno del Distrito Federal.

En esta época se iniciaron las regularizaciones de lagunas colonias en la parte sur del cerro como son: Luis Echeverría, Valle de Luces, Fuego Nuevo y El Manto.

ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA 1980

	<p>EJIDO LOS REYES CULHUACÁN CULHUACÁN EJIDO TOMATLÁN</p>		<p>MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN URBANA - REGIONAL</p>
<p>Perfil Esquemático del Cerro de la Estrella</p>		<p>PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA</p>	
<p>DESCRIPCION DEL DESARROLLO URBANO EN EL CERRO DE LA ESTRELLA</p>		<p>FUENTE: Datos del Plano Guía Roji de 1990, Ciudad de México</p>	
<p>Inician las reuniones entre el Gobierno Federal representado por la SEDUE y el Gobierno del Distrito Federal para pasar la administración y cuidado del Parque Nacional del Cerro de la Estrella a este último.</p> <p>En ésta década terminan las últimas expropiaciones de los ejidos Los Reyes Culhuacán y Tomatlán, esto permite la incorporación de 60 Has. más como zona urbana en estos terrenos. Para este momento ya esta perdida la mayoría de los terrenos del Parque Nacional del Cerro de la Estrella.</p>		<p>PLANO 6</p>	
<p>El Gobierno del Distrito Federal toma terrenos de reserva para construir la octava agencia del ministerio publico en la colonia San Juan Xalpa, también se construyen las secundarias 84 y 132 en la colonia los Reyes Culhuacán y Ampliación Veracruzana Respectivamente.</p>		<p>Diseño propio</p>	
<p>Se realizan investigaciones espeleológicas a las formaciones rocosas y cuevas que existen en los límites del parque, siendo parte de un proyecto sobre la Protección y Adecuación de la Zona Arqueológica del Cerro de la Estrella, dirigido por el arqlg. Nicolás García Ortiz.</p>			
<p>Inicia la construcción y adecuación del Parque de la Pasión, sitio donde se realiza la representación de la Pasión de Jesucristo en Iztapalapa tratando de salvaguardar este lunar</p>			
<p>ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA 1990</p>			

 <p>Map showing the irregular urban settlements in the Cerro de la Estrella National Park. Key features include: Zona Urbana (Urban Zone) in several locations, Museo del Fuego Nuevo, Panteón Civil, Parque de la Pasión, and the Puente de Garay. A legend indicates the 'Límites del Parque Nacional en 2000' (National Park limits in 2000).</p>	
 <p>Perfil Esquemático del Cerro de la Estrella</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO URBANO EN EL CERRO DE LA ESTRELLA</p> <p>Para este periodo ya se realizó la entrega oficial del Parque Nacional del Cerro de la Estrella de las instancias Federales a través de la SEDUE y la entrega al Gobierno del Distrito Federal, quién posteriormente entrega esta administración a la Delegación Iztapalapa.</p> <p>Que en este caso es la responsable del cuidado, salvaguarda y protección de estos terrenos.</p> <p>En este mismo decreto se recategoriza el Parque Nacional del Cerro de la Estrella como Área Natural Protegida de interés Federal, a partir de aquí el GDF protegerá esta área con cargo a su presupuesto.</p> <p>En los terrenos en la parte norte del parque se construye el Museo del Fuego Nuevo, tomando una gran extensión de terreno, este edificio se construyó para salvaguardar los vestigios prehispánicos descubiertos en esta región, su administración está a cargo de Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>Se descubrieron vestigios arqueológicos en el Parque de la Pasión, sin embargo no se autorizó su descubrimiento ya que esto impediría las celebraciones de Semana Santa y crearía un conflicto con los mayordomos de los barrios de Iztapalapa.</p>	<p>MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN URBANA - REGIONAL</p>
	<p>PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA</p>
	<p>FUENTE:</p> <p>Datos del Plano Guía Roji de 2000, Ciudad de México</p>
	<p>PLANO 7</p>
<p>ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA 2000</p> <p>Diseño propio</p>	

	<p>EJIDO LOS REYES CULHUACÁN CULHUACÁN SANTA MARÍA TOMATLÁN</p>	
<p>Perfil Esquemático del Cerro de la Estrella</p>		<p>MAESTRIA EN PLANIFICACIÓN URBANA - REGIONAL</p>
<p>DESCRIPCION DEL DESARROLLO URBANO EN EL CERRO DE LA ESTRELLA</p>		<p>PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA</p>
<p>En este momento existen algunos asentamientos irregulares, que según están siendo atendidos por la Delegación Iztapalapa sin embargo se observa que en estos predios se sigue la consolidación de estas construcciones con materiales permanentes.</p>		<p>FUENTE:</p>
<p>La Delegación Iztapalapa construye junto a los límites del Museo del Fuego Nuevo, un Parque lúdico ecológico para niños de la Delegación, esto constituye una pérdida de terreno ya que estas instalaciones permanecen cerradas al público que asiste al parque.</p>		<p>Datos del Plano Guía Roji de 2008, Ciudad de México</p>
<p>Junto a la Colonia Valle de Luces continúan sembrando maíz y calabaza en los remanentes del Ejido Los Reyes Culhuacán, quienes no han querido recibir la indemnización por la expropiación del 30 de mayo de 1991, es notorio que las construcciones provisionales que hay siguen creciendo en estos terrenos.</p>		<p>PLANO 8</p>
<p>ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA 2008</p>		<p>Diseño propio</p>

CAPITULO VII

SITUACIÓN ACTUAL.

7.1 Superficie actual del Parque.

Según la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, el último levantamiento físico realizado en esta zona a principios del año 2005, para la Declaración de Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, dió como resultado 121-77-00 hectáreas (Figura 7). Si lo comparamos con el levantamiento de 1991 donde se realizó la expropiación de estos terrenos nos dio un total de 143-14-5 hectáreas, por lo que podemos concluir que en 14 años se perdieron 21-63-5 hectáreas, debido a los constantes asentamientos irregulares e invasiones de terrenos federales.

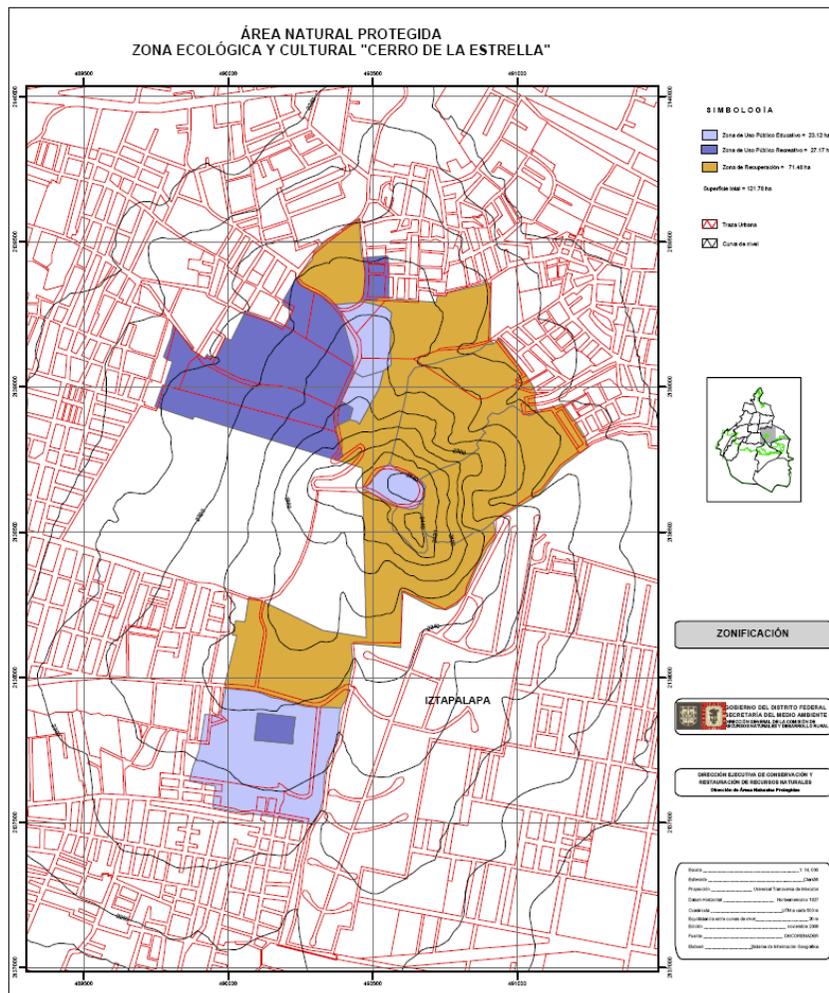
Para este momento el crecimiento de asentamientos irregulares en la parte sur del Parque Nacional se sigue dando sobre la continuación de la calle Morelos, estos asentamientos realizados con construcciones de material provisional como las laminas de cartón y madera, están dando paso a construcciones de materiales definitivos como tabique acero y concreto en algunos casos con construcciones de dos niveles y hasta dos automóviles afuera de estas casas, lo que nos permite ver que el nivel económico de los invasores no es bajo, por lo que es de suponerse que en estas construcciones están siendo realizadas en complicidad con algunas autoridades de la Delegación.

Estas construcciones están a la vista desde la calle de acceso por la colonia Valle de Luces y aun pueden ser observadas desde el interior de los terrenos del Panteón Civil de San Lorenzo, los camiones de material de construcción suben sin ninguna dificultad para entregar diferentes pedidos de materiales y en la Delegación no existe ninguna queja para los asentamientos de este tipo en esta zona.

Este tipo de construcciones sobre la calle Morelos, han eliminado la continuidad del parque hacia el sur quedando



un terreno aproximado de 10 hectáreas, separado de los límites físicos del parque, el cual se ha visto asediado por diferentes agrupaciones sociales y políticas para su invasión, desafortunadamente este terreno no tiene ninguna barrera física y más aún cuenta con múltiples accesos para vehículos automotores.



Los límites físicos del área natura protegida inician al norte con la colonia Ampliación Veracruzana y las bardas del Museo del Fuego Nuevo, continúa hacia el poniente por la calle Tlaloc, dando vuelta hacia el sur sobre la calle loma bonita, y su continuación con la barda de la Unidad Rinconada Estrella, hasta llegar a la barda del campamento de la DGCOH y el tanque regulador del "cerro de la estrella", en este punto se inician los terrenos ejidales que no se han podido urbanizar y tampoco han crecido, por esta construcción que ha servido de barrera para las invasiones de terrenos (Figura 8),

Siguiendo con el trazo se da vuelta hacia el oriente por la calle 5 de Mayo hasta la calle Metlatzín donde gira hacia el sur por esta calle y modifica su rumbo nuevamente hacia el oriente por la calle Valle de Virgo y su continuación por la calle de la Gloria y hasta llegar a la barda del panteón civil de San Lorenzo con un rumbo hacia el nororiente.

El trazo del parque al dejar la barda del panteón es hacia el norponiente por la calle Cobre y su continuación la calle Barranca del Zapote, cambia el rumbo hacia el nororiente por la calle Tizimin y

nuevamente gira hacia el norponiente por la calle Eucalipto y su continuación por la calle San Marcos, hasta llegar al



final en la barda del Museo.

A continuación se presenta la Tabla 10 con las superficies aproximadas de cada uno de los elementos que participaron en los asentamientos irregulares así como el remanente existente en este momento en el parque.

Tabla 10: Total del Área y sus diferentes poseedores.

PARTICIPANTE	SUPERFICIE Has.
Ejido Los Reyes	101-35-00
Ejido Los Reyes reserva P.N.	24-43-75
Ejido San Andrés Tomatlán	165-46-25
Panteón San Nicolás Tolentino	98-43-00
Instalaciones Federales	33-75-00
Predios Particulares	663-01-00
Área remanente del parque	113-56-00
TOTAL	1200-00-00

Fuente: Coordinación de Regulación Territorial y Diario Oficial 29 de mayo de 1950

De una manera muy clara podemos ver que actualmente quedan un poco mas de 113 Hectáreas como remanente de las áreas verdes del Parque Nacional, menos del 10% de la superficie original, de la tabla anterior también se puede observar que los predios particulares fueron los que más mermaron los terrenos libres de esta zona ecológica y de los predios ejidales ya se perdieron casi el 90% de su extensión territorial cambiando de un uso de suelo agrícola a uno urbano.

7.2 Condiciones actuales de los Asentamientos Irregulares.

Aunque estos asentamientos se encuentran dentro del polígono de Área Natural Protegida y de la Zona Arqueológica Cerro de la Estrella no se han podido eliminar por completo, actualmente están bien definidas estas zonas de ocupación a través del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Cerro de la Estrella como: La Pasión, El Manto, Guardabosques, Fuego Nuevo y CUFA.

En la zona de La Pasión se ubican dos asentamientos irregulares conocidos como El Calvario y El Santuario, estos están localizados al norte del parque cerca de la avenida Ermita Iztapalapa, a un lado donde se hace la



representación de la crucifixión de Jesús en semana santa. El Calvario está ocupado por 74 viviendas provisionales de familias provenientes del desalojo del Campamento 2 de octubre y trabajadores del Sindicato de la Universidad Autónoma Metropolitana, El Santuario es un asentamiento de 22 casas consolidadas que de acuerdo con el INHA están contruidos sobre basamentos prehispánicos con la consecuente destrucción de estos, para la edificación de estas viviendas.

En esta zona está el predio La Pasión que es un lote baldío resguardado por la Delegación, que se ha tratado de ocupar por parte la organización social Frente Popular Francisco Villa en 1999 y 2002, siendo impedido por habitantes de los Ocho Barrios de Iztapalapa.

El Manto es una zona ubicada al nororiente del parque y en ésta se encuentran dos predios irregulares llamados. La Nopalera y Barranca El Zapote, en ambos predios hay un total de 150 lotes en proceso de consolidación, estos asentamientos tuvieron como origen la reubicación de familias del Arenal después de los sismos de 1985.

La zona de las Faldas del Cerro de la Estrella existen dos bloques de asentamientos en la zona sur del parque, el primero denominado "Guardabosques" con 10 viviendas que lo conforman las familias que cuidaban los predios de los antiguos propietarios afectados por el decreto de 1987, el segundo bloque lo conforman 30 viviendas precarias ubicadas a un lado de las instalaciones de la Policía Montada y un predio mas llamado Loma Alta donde hay 12 viviendas en proceso de consolidación con servicios básicos.

Fuego Nuevo y CUFA, ésta zona se ubica en la parte poniente y sur del Parque Nacional, se compone de siete diferentes asentamientos como son: frente al ejido los Reyes Culhuacan los predio de Matlalotzin, Matlaloc, Matlaloche, el primero tiene 80 viviendas parte de este predio fue desalojado en septiembre de 1998, en Matlaloc y Matlaloche hay 42 viviendas en procesos de consolidación entre ambos, la consolidación y regularización de estos predios significarían la pérdida de superficies libres del parque y justificaría los asentamientos de CUFA y los predios del ejido Culhuacan.

El predio Maravillas es un asentamiento irregular que ha sido recuperado en dos ocasiones y se ha vuelto a invadir, esto promovido por un mismo fraccionador con 80 viviendas en litigio. En la Colonia Ampliación Fuego Nuevo existen dos predios, uno con 19 viviendas y el otro con 83 viviendas consolidadas, siendo necesario reubicar 7 de ellas ya que su permanencia continuaría propiciando los asentamientos en esta zona.



El predio conocido como Fuego Nuevo contiene 150 viviendas en procesos de consolidación con todos los servicios urbanos básicos. También en el predio Loma Bonita existen 45 viviendas de estas 32 son provisionales siendo necesario reubicarlas para evitar futuros asentamientos en esta zona. En este lugar se tiene contemplado la construcción del Museo Gota de Agua y estos predios están dividiendo la zona protegida del parque.

Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra para los asentamientos irregulares realizadas anteriormente, solo han permitido que estos asentamientos sigan extendiéndose lo que provocará la pérdida de la riqueza ecológica, cultural y religiosa del Cerro de la Estrella, por este motivo urge una política de recuperación de suelo de conservación y reconocer los predios que en proceso de consolidación no impliquen una grave amenaza a las Áreas Naturales Protegidas.

Existe una estrategia bien definida para el control y reordenamiento ecológico de la zona: Primero, liquidación de las indemnizaciones pendientes del ejido de Iztapalapa en el predio Loma Alta. Segundo, Recuperar el Área Natural Protegida conforme al plano oficial de los predios: Maravillas, Matlatotzin, Matlaloc, Loma Bonita, Ampliación Fuego Nuevo, CUFA y Guardabosques. Tercero, recuperación de los predios El Calvario y Estrella 63 ubicados en la zona arqueológica en el área ritual de la Pasión. Cuarto excluir del Área Natural Protegida los asentamientos: La Nopalera, La Barranca del Zapote, Loma Alta, Matlatotzin, Fuego Nuevo y Ampliación Fuego Nuevo. Quinto, recuperación de terrenos baldíos en los predios fuera del Área Natural Protegida para la reubicación de aquellas familias (84) que habitan los predios que afecten la Zona Natural y Arqueológica.

7.3 Inventario de Instalaciones Federales, Colonias y Unidades Habitacionales dentro de sus límites.

Dentro de las instalaciones que existen en esta zona podemos mencionar:

El Panteón San Nicolás Tolentino; creado oficialmente en 1952 por el presidente de México Lic. Adolfo Ruiz Cortines, este panteón ya venía dando servicio a los pobladores de esta zona sin embargo no existía oficialmente su delimitación física y su autorización legal para la realización de inhumaciones, con esto se dotó a la zona oriente de un panteón de carácter oficial.

Planta de Tratamiento de Aguas "cerro de la estrella." La planta que se ubica en el Cerro de la Estrella comenzó su operación en 1971, produciendo inicialmente un caudal a nivel secundario de 2 mil litros por segundo, es la más



importante de la ciudad y su objetivo consiste en liberar uso de agua potable mediante el abastecimiento de agua tratada, principalmente al sector industrial así como a las Delegaciones Tláhuac y Xochimilco en dónde se destina al riego de áreas verdes. Actualmente cuenta con una capacidad instalada de 4 mil litros por segundo.

El Museo del fuego Nuevo. La actual construcción con una base piramidal, fue inaugurada el 10 de enero de 1998, por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. En el lugar se exponen desde entonces piezas arqueológicas que se han venido recuperando de varias épocas: preclásica, clásica, tolteca, mexica, sus dioses principales y la llegada de los españoles.

Existen algunas otras instalaciones construidas por los gobiernos tanto federal como estatal:

- Tanque Regulador Iztapalapa I.
- Almacén de materiales de la Dirección General de Operación y Construcción Hidráulica del Gobierno del Distrito Federal.
- El CONALEP Iztapalapa III, ubicado en la colonia San Juan Xalpa.
- El Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios N° 6 CETMA. Fundado en 1969 bajo un convenio de cooperación entre los gobiernos de Alemania y México,
- Secundaria Diurna No 86 República de Venezuela.
- Primaria Villa Estrella.
- El Centro de Maestros Villa Estrella.

A continuación muestro cuadros de las Colonias y Unidades Habitacionales asentadas en terrenos del Parque Nacional del Cerro de la Estrella.



Tabla 12: Relación de Colonias asentadas en los límites del Parque Nacional

Colonias asentadas en terrenos del Parque Nacional del Cerro de la Estrella		
12 de Diciembre.	El Manto.	Popular Oriente.
Amanecer Bellavista.	El Mirador.	Privada Estrella.
Ampliación El Mirador.	El Molino.	Ricardo Flores Magón.
Ampliación El Santuario.	El Santuario.	Rinconada Estrella Fovissste.
Ampliación Estrella del Sur.	Estado de Veracruz.	Rinconada Iztapalapa.
Ampliación Los Reyes.	Estrella del Sur.	San Juan Cerro.
Ampliación Ricardo Flores Magón.	Fracc. San Nicolás Tolentino.	San Juan Xalpa.
Ampliación Veracruzana.	Fuego Nuevo	San Nicolás Tolentino.
Benito Juárez.	Girasoles Iztapalapa.	San Simón Culhuacan.
Campestre Estrella	Granjas Estrella.	Santa María del Monte.
Carril 3.	Jesús Vela.	Santa Maria Tomatlan.
Cerro de la Estrella.	Lomas el Manto.	Valle de Luces.
Conjunto España.	Lomas Estrella 1ª. Sección.	Villas San Diego.
El Arenal.	Plan de Iguala.	

Tabla 13: Unidades habitacionales construidas en el Parque Nacional

Unidades Habitacionales asentadas en terrenos del Parque Nacional del Cerro de la Estrella		
Conjunto Habitacional Hidalgo.	U. H. El Tule Infonavit.	U. H. Rinconada Estrella.
U. Carolina.	U. H. Estado de Anahuac.	U. H. San Francisco Infonavit.
U. Cedros.	U. H. Germanio.	U. H. San Juan Xalpa.
U. H. Amanecer.	U. H. Girasoles Taxqueña.	U. H. San Lorenzo.
U. H. Bertha Von Bloumer.	U. H. Granjas Estrella.	U. H. San Marcos.
U. H. Bilbao.	U. H. La Ceiba	U. H. San Nicolás Tolentino.
U. H. Chopo.	U. H. La Ceiba Infonavit.	U.H. Tlazcanes.



DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA

U. H. Circonio.	U. H. La Loma.	U. H. Valle de Luces.
U. H. Coop. de Trabajadores del Sector "Pesca".	U. H. Nautla.	U. H. Vikingos San Antonio.
U. H. Democracia Sindical.	U. H. Patria Nueva.	U. Naranjos.

Fuente: Delegación Iztapalapa

Existen 42 Colonias y 30 Unidades Habitacionales asentadas dentro de los límites originales del Parque Nacional, no solo fraccionamientos y colonias particulares (Tabla 12 y 13), sino también desarrollos habitacionales de instituciones del Gobierno como Infonavit y Fovissste, de esta manera se puede ver que también la administración federal ha contribuido a la pérdida de terrenos de protección ecológica construyendo unidades habitacionales y desarrollos de vivienda en terrenos del parque, hasta el momento no se ha podido conseguir información sobre la forma como se obtuvieron los terrenos y los permisos de construcción correspondientes a estas unidades habitacionales.

7.4 Situación actual de propietarios y predios pendientes de regularización.

La situación actual de los predios particulares de esta zona fue solicitada a la Coordinación de Regularización Territorial, informándonos que la mayoría de los predios particulares fueron vendidos entre estos a partir de la derogación de la Ley Agraria de 1926, se pueden contabilizar unas 500 hectáreas que corresponden a este tipo de asentamientos humanos.

"En lo relativo a la ocupación del suelo, las tendencias de crecimiento en las partes altas de la Sierra de Santa Catrina y en la zona expropiada del Cerro de la Estrella se consideran inadecuadas, ya que ocupan el poco suelo de conservación ecológica de la delegación"¹⁴⁷.

Actualmente la Comisión de Recursos Naturales del Departamento del Distrito Federal reporta que en suelo de conservación del Cerro de la Estrella, existen 9 asentamientos irregulares que son los siguientes:

En la Tabla siguiente se presentan los Asentamientos Irregulares localizados dentro del Polígono del Parque

¹⁴⁷ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa,



Nacional Cerro de la Estrella.

Tabla 14: Superficie de los Asentamientos Irregulares.

NUMERO	NOMBRE	SUPERFICIE APROXIMADA Has.
1	Ampliación Fuego Nuevo	0.1400223
2	Ampliación Veracruzana I Zopilocalco (La Pasión)	0.5040621
3	Barranca El Zapote (El Manto)	0.0217336
4	Barranca Loma Encantada (Faldas del Cerro de la Estrella)	0.0174856
5	Cufas	0.8910684
6	El Hoyo	0.1244488
7	Guardabosque	1.0252156
8	Loma Bonita	0.8737543
9	Maravillas	7.6651817
TOTAL		11.2629724

Fuente: Coordinación de Regulación Territorial de la Delegación Iztapalapa

De la tabla anterior (Tabla 14) se observan cada uno de los predios que son considerados asentamientos irregulares no consolidados, que están en proceso de desalojo, es importante ver que el total de la superficie perdida es un poco más de once hectáreas, que tendrán que ser restadas al total de la superficie del Parque Nacional que en el último decreto como zona ecológica y cultural se declaraba un total de 121-77-00 Hectáreas oficialmente por la Administración del parque, en caso que se dé la regularización de los predios ya mencionados.

7.5 Áreas de reserva y protecciones territoriales de la Delegación Iztapalapa.

La Delegación de Iztapalapa cuenta con muy poca reserva territorial, ya que de las aproximadamente 2,400 has. que estimaba la DGRUPE para 1989, grandes áreas se utilizaron en su mayoría para la construcción de conjuntos habitacionales tanto institucionales como privados, otros predios fueron utilizados para nuevos desarrollos comerciales y para equipamiento urbano e industrial.



La reserva territorial con que se cuenta actualmente asciende a 239 ha., en 371 predios, de las cuales los de mayor dimensión se ubican en la zona denominada Cabeza de Juárez y en El Salado al norte, en proceso de construcción. La localización y la superficie de los predios que constituyen la reserva territorial se deriva de la información sobre baldíos que formula la Tesorería del Distrito Federal.

Esta situación apunta a la importancia de utilizar la reserva territorial remanente en programas de vivienda y equipamiento social, estimándose que existe una capacidad para alojar del orden de 160,000 nuevos habitantes. Por otra parte, indica que una proporción similar del incremento demográfico esperado para la delegación en los próximos años tendrá lugar con base en la densificación del área urbana.

En Iztapalapa existen 14 pueblos de origen prehispánico y 8 barrios, que por la característica de sus raíces se les ha denominado como patrimoniales, además de contener edificaciones prehispánicas y coloniales, en la mayoría la iglesia y la plaza las cuales están catalogadas y protegidas por el INAH.

Las áreas de conservación en estos pueblos alojan en su conjunto a una población del orden de 96,500 habitantes, ocupan una superficie de 688.3 Has. y tienen una densidad promedio de 140 hab./Ha. El uso del suelo predominante es el habitacional, mezclado con oficinas públicas, comercio, servicios y pequeños establecimientos industriales (Figura 7). La altura de las edificaciones es mayoritariamente de dos niveles y el tamaño de los lotes es reducido, variando entre 125 y 200 metros cuadrados. En general presentan condiciones de alteración y deterioro en sus edificaciones, aunque conservan en buena medida la traza urbana histórica.

Cabe mencionar el comentario del señor Daniel Hernández Ramírez, custodio responsable de la vigilancia y mantenimiento de los vestigios que se encuentran dentro de la zona arqueológica, "el hablar de la custodia del Cerro de la Estrella es un tanto difícil, ya que es un sitio extenso y tiene distribuidos vestigios en toda la zona arqueológica como son: a) restos de basamentos; b) petroglifos; c) cuevas con estucos... Se han presentado algunos altercados con elementos de la montada y amenazas de personas que tienen propiedades dentro de la poligonal del área arqueológica y de grupos tradicionalistas que realizan eventos."¹⁴⁸

De forma particular la ocupación por asentamientos humanos en la Sierra de Santa Catarina, tiene efectos ambientales negativos para la delegación y en general para toda la Cuenca de México. Por tal razón el 3 de

¹⁴⁸ Ismael Arturo Montero García, Huizachtepetl, Edit. Delegación Iztapalapa, México, 2002, p.p. 255



noviembre de 1994 y el 26 de enero de 1996, se publicó el decreto que declara parte de la Sierra de Santa Catarina como área natural protegida. En esta zona sólo se podrán realizar actividades extensivas, agroindustriales, piscícolas, turísticas y recreativas. Dentro de la Sierra de Santa Catarina actualmente no existen áreas zonificadas para producción rural o agro industrial.

Zonas con tendencia al cambio de densidad.

Dentro del crecimiento de Iztapalapa se generaron como ya se mencionó, numerosos programas de vivienda institucional y particular en los que se permitieron importantes incrementos de densidad, los sectores con más permisos de esta naturaleza son: Sector 7 San Lorenzo y Sector 6 Paraje San Juan, en éstos existen colonias que están en una transición de densidad, con una tendencia en su crecimiento poblacional y empiezan a rebasar la densidad señalada en el programa de 1987, como las colonias Ricardo Flores Magón, Casa Blanca y Puente Blanco.

Se encuentran en el sector Paraje San Juan y sector San Lorenzo, otras colonias que rebasaron la densidad original, principalmente por el tipo de lotificación de las mismas, estas son: Miguel de la Madrid, Las Peñas, Hank González, Insurgentes, Consejo Agrarista Mexicano, Leyes de Reforma 1a. Sección, Jardines de San Lorenzo, José López Portillo, El Manto, Ampliación El Santuario, Barrios de Santa Bárbara y San Lucas, Valle de Luces 3a. Sección, El Mirador, Fuego Nuevo, Pueblos de San Andrés Tomatlán y Santa María Tomatlán.

Zonas con tendencia de crecimiento no deseable.

La delegación cuenta con escasa reserva territorial, por lo que se han creado asentamientos populares en zonas que por sus características topográficas no son recomendables de urbanizar ya que la dotación de servicios resulta muy costosa, estos asentamientos se encuentran principalmente en la faldas de la Sierra de Santa Catarina y se debe evitar su desarrollo y consolidación, asentamientos colindantes con colonias consolidadas, son factibles de regularizarse y anexarse a la colonia, esto no debe sentar un precedente, por el contrario, las autoridades deben aumentar la vigilancia en esta zona, para evitar más asentamientos.

En el Programa Parcial de 1987 se contemplan en Iztapalapa varios corredores urbanos que no se han consolidado. Un corredor muy importante es toda la avenida Tláhuac, donde existen comercios e industrias de gran tamaño, desde la Calzada Ermita Iztapalapa hasta San Lorenzo Tezonco.



Otros de gran importancia son los siguientes: Anillo Periférico, Ermita Iztapalapa, Calzada de La Viga, Javier Rojo Gómez y en proceso avanzado de consolidación la Calzada Ignacio Zaragoza, que no estaba contemplado como corredor urbano en el Programa de 1987, pero que servirán de apoyo a la zona oriente de la ciudad (Figura 9).

Es necesario estimular la utilización de las 239 Has. de predios urbanos baldíos localizados en esta zona, como forma de evitar la ocupación de la Sierra de Santa Catarina y el Cerro de la Estrella, tratando de ubicar a la población en zonas bajas con la consecuente disminución de costos en los servicios.

En la zona arqueológica se deberá evitar que las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se desee realizar, destruya, altere o ponga en riesgo la preservación de los bienes arqueológicos existentes tanto en la superficie como en el subsuelo de la zona delimitada, así como en los predios colindantes a la misma. Para este fin, quien pretenda realizar obras constructivas de cualquier índole al interior del polígono de protección de la zona o en predios colindantes, deberá contar previamente con la autorización por escrito del INAH.



Figura 9: Ubicación de la Delegación Iztapalapa, con relación al Distrito Federal. Fuente: Esmas.com



CONCLUSIONES.

Es notoria la falta de información por parte de los habitantes de la Ciudad de México, sobre cuáles son y dónde están ubicados los Parques Nacionales en nuestra ciudad; cabe aclarar que se desconocen las diferencias que hay entre un parque urbano y un parque nacional, esto ha permitido que la pérdida de espacios libres no sean notados por la ciudadanía y de esta manera las reservas territoriales se han ido perdiendo.

Actualmente existe una completa descoordinación en materia administrativa entre las diferentes entidades de gobierno que participan en el cuidado y protección de los Parques Nacionales, como no existe una partida presupuestal para la administración de los parques, lo que resulta oneroso para las dependencias a su cargo y como el Marco Jurídico no les permite hacer un usufructo de las áreas y servicios que brinda el parque, no les interesa administrar dichas áreas, es importante notar cómo se han pasado de una a otra dependencias la administración de los Parques Nacionales.

Al momento de la creación de los Parques Nacionales en el periodo del presidente Lázaro Cárdenas no se realizaron las indemnizaciones correspondientes por los terrenos expropiados, por lo tanto los terrenos de los parques nacionales seguían en posesión de los dueños originales, sólo que con la restricción de la Ley Forestal de 1926 que en su Artículo 10 deja cerrada la posibilidad de cambiar el uso de suelo que el decreto estableció, solamente una nueva ley pudo derogar el uso y servidumbre de los terrenos dedicados a parque nacional.

Cuando fue creado el Parque Nacional del Cerro de la Estrella, existían tres tipos de poseedores de los terrenos afectados, por un lado estaban los pequeños propietarios que se habían mantenido en posesión de los terrenos por habitarlos desde que la Hacienda de Coapa se subdividió entre los hijos del dueño original y sus trabajadores dejando las partes más altas que son difíciles de trabajar para los peones de la hacienda, también existían terrenos



ejidales entregados en 1923 por parte del presidente Álvaro Obregón a los nativos de esta zona creándose los ejidos de Los Reyes Culhuacán y San Andrés Tomatlán éstos están dentro de los límites del parque nacional, también existen espacios arqueológicos que debieron ser protegidos por autoridades federales para su conservación y cuidado en la punta del cerro hay restos de una pirámide prehispánica así como una cimentación de este tipo en el jardín de la crucifixión, lo que nos da una diversidad de poseedores y por lo tanto una gran cantidad de asentamientos irregulares.

Cabe aclarar que los asentamientos humanos en esta zona federal se pueden considerar irregulares por la falta de regulación territorial y documentación probatoria de posesión, sin embargo no se pueden considerar como asentamientos ilegales ya que los poseedores hicieron uso de sus derechos como dueños y vendieron los terrenos al cambio de regulación legal con la Ley de Conservación de Suelos y Agua de 1946 que junto con el apoyo de las autoridades y dependencias gubernamentales, ya sea de forma individual o en grupo como en el caso de las expropiaciones de los ejidos antes mencionados.

También hay que tomar en cuenta que en el periodo de 1960 a 1975 se realizaron las mayores ventas de terrenos en esta zona sin que las autoridades hicieran algo para detenerlos o regularlo, donde ciertos líderes populares (UGOCM) promovieron la regularización de los terrenos ya vendidos junto con las facilidades para realizar los trámites correspondientes por parte de las autoridades de la delegación, esto estaba vinculado con el apoyo político que tuvieron que dar los futuros dueños de los terrenos irregulares al partido que en su momento detentaba el poder en esta delegación política, sin embargo los grupos populares que actualmente se conocen por liderar causas de invasiones a predios particulares como el caso del Frente Popular Francisco Villa (FPFV), Antorcha Campesina o Pueblos del Sur, no participaron en estos asentamientos humanos solo personas relacionadas con altas autoridades de la Delegación que tramitaban de forma expedita las escrituraciones de los nuevos dueños de predios dentro del Parque Nacional.

Durante la revisión del marco legal vigente se revisaron todas las leyes relacionadas con Áreas de Reserva Ecológicas, Áreas Protegidas, Zonas Arqueológicas, así como Parques Urbanos o Nacionales para conocer las restricciones o acciones punitivas que marca la ley para los casos de asentamientos irregulares dentro de los límites físicos de estas áreas restringidas, se revisó primeramente la Carta Magna de nuestro país que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se revisaron diez leyes federales y cinco leyes para el Distrito Federal, cuatro programas de gobierno y unas normas y criterios para la operación del parque nacional del cerro de la estrella, sin embargo a lo largo de la revisión se determina que no hay una restricción tácita para los



asentamientos irregulares en estas áreas protegidas, no hay penas punitivas para los transgresores de los espacios físicos de los parques por lo que estos asentamientos aunque no están permitidos tampoco están prohibidos, se infiere que no es legal este tipo de asentamientos por el uso restringido que se da a estos espacios ecológicos, sin embargo no condena la práctica de asentamientos irregulares.

La única ley que prohíbe claramente este tipo de asentamientos es la Ley Agraria que aplica solo en zonas ejidales, sin embargo paradójicamente para el ejido de San Andrés Tomatlán se presentó una fuerte demanda de compraventa de terrenos avalados por el comisario ejidal, lo que provocó que este ejido terminara urbanizado en su totalidad, los terrenos de este ejido fueron completamente vendidos en el año de 1968, desapareciendo el comisariado ejidal de esta localidad. En el caso del ejido de Los Reyes Culhuacán aún a la fecha cuentan con terrenos que están en litigio debido a la promulgación de Área Natural Protegida de las 143.14.50 hectáreas del Cerro de la Estrella de fecha 30 de mayo de 1991 y donde ellos no aceptan esta afectación a los límites ejidales, de las 68.13 hectáreas originales con que contaba este ejido, actualmente tiene 14.62 ha. De las cuales solo se cultivan 7.5 hectáreas. Cabe aclarar que aun funciona el comisariado ejidal en este predio.

Se observa un total vacío de autoridad por parte de los tres niveles de gobierno, que están involucrados en la conservación y protección de las áreas naturales protegidas, ninguna dependencia toma su lugar para hacer las actividades que las leyes les obliga a hacer, esto ha dejado siempre un vacío de acción por parte de los gobiernos encargados de administrar estos espacios recreativos, permitiendo el que se vayan perdiendo terrenos protegidos.

Desafortunadamente de las 1,200 hectáreas originales del parque se han perdido cerca del 89 % por todos los diferentes asentamientos que se han dado en esta zona, quedando remanentes de áreas verdes muy pequeñas, que no pueden desarrollar un hábitat propio de regeneración, por lo que es urgente que se realicen acciones precisas para preservar los espacios ecológicos de este parque, con barreras físicas o con acciones de gobierno que impidan mayores asentamientos irregulares en esta zona.

Actualmente los terrenos perdidos por el parque se fueron urbanizando de las avenidas principales hacia el centro del predio, provocando que al ir asentándose se fueron ubicando siempre por encima de la cota del nivel de la Ciudad de México que son 2,240 metros y la altura del cerro es de 2,436 metros lo que nos da una diferencia de 196 metros con estos asentamientos los servicios públicos para estos asentamientos se vuelven más caros a medida que se ubican por encima de la media de la ciudad, en este momento la cota mayor donde están asentados los últimos predios irregulares es en la 2,365 m.s.n.m. Esto actualmente está provocando que sea muy lento el



equipamiento de servicios urbanos a esta zona y en muchos lugares solo se reciben algunos servicios como son luz y agua a través de pipas, no existiendo red de agua potable ni drenaje.

Por otra parte si originalmente el uso del suelo hasta antes del decreto de creación del parque, era agrícola, posteriormente fue para uso recreativo e histórico como lo menciona el decreto de 1938, así continuó hasta las regularizaciones de predios ejidales y predios particulares que inició a partir de 1965 y posteriormente hasta 1981 se fueron dando en esta zona y esto transformo a uso de suelo a urbano habitacional, actualmente el porcentaje de uso de suelo urbano de los terrenos del Cerro de la Estrella es el 89%, el resto está dedicado como área verde y servicios urbanos públicos.

También el gobierno federal y el de la Ciudad ha contribuido a la pérdida de áreas verdes dentro del parque, ya que ha utilizado estos espacios para la creación de infraestructura urbana para diferentes servicios como son un panteón civil, una planta de tratamiento de agua, el tanque de regulación Cerro de la Estrella, un almacén de tubos y válvulas de la desaparecida DGCOH, El Museo del Fuego nuevo, una área de convivencia infantil, el Parque de la Pasión, escuelas de diferente nivel educativo, centros deportivos y parques urbanos.

Nuestras autoridades deben definir las acciones concretas y apegadas a la ley para proteger nuestros parques nacionales, tratando de aplicar los reglamentos autorizados para mejorar la imagen de éstos, ya que es necesario detener y recuperar los espacios perdidos que transforman la imagen de los parques en una extensión de construcciones urbanas que en nada benefician a los habitantes de esta ciudad.



ANEXO 1

Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 1938, p.p. 8



DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA

24-08-1938 DECRETO que declara Parque Nacional "Cerro de la Estrella", los terrenos de Ixtapalapa, D. F., que el mismo limita.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed; Que en uso de las facultades que me conceden los artículos 18, 23 y 41 de la Ley Forestal de 5 de abril de, 1926, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 39, 47 y 48 de su propio Reglamento; y Considerando, que es necesario conservar y mejorar aquellos lugares apropiados por su belleza para el recreo y fomento del turismo; Considerando, que el Cerro de la Estrella, situado al Sur de la Delegación de Ixtapalapa, a inmediaciones de la capital de la República, es uno de los lugares legendarios del cual existen tradiciones íntimamente relacionadas con las costumbres aztecas; Considerando, que el Cerro de la Estrella es un volcán extinguido de bastante interés geológico y de importancia para el estudio de la historia pre-hispánica, en cuanto a las tradiciones y ceremonias periódico-religiosas que los aztecas celebraban, constituyendo por tal motivo un lugar de atractivo para el turismo, y de beneficio para los pueblos circunvecinos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.

Se declara Parque Nacional con la denominación de "Cerro de la Estrella", los terrenos ubicados en Ixtapalapa, D. F., comprendidos dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, la población de Ixtapalapa; por el Oeste la carretera que partiendo de la población de Ixtapalapa rodea a dicho cerro por su parte Oeste y toca en su recorrido los poblados de Culhuacán y Tomatlán; por el Sur de Tomatlán se sigue el camino de Zapotitlán, que rodea a dicho cerro hasta llegar al puente de Garay y por el Este, el camino que parte del puente de Garay y que rodea al cerro por su parte Este, hasta llegar al camino Sur de la población de Ixtapalapa, quedando en este recorrido totalmente fuera dicha población.

ARTICULO SEGUNDO.

El Departamento Forestal y de Caza y Pesca tendrá bajo su cuidado el mejoramiento y conservación del Parque Nacional a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO TERCERO.

El Departamento Forestal y de Caza y Pesca, con la cooperación del Departamento del Distrito Federal, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Educación Pública y vecinos de la región, procederá a mejorar las actuales condiciones del citado cerro, adaptándolo para el turismo y procediendo, además, a terminar los trabajos de reforestación que se vienen llevando a cabo.

ARTICULO CUARTO.

Los terrenos comprendidos dentro de los linderos fijados en el artículo primero del presente decreto, quedarán en posesión de sus respectivos dueños en tanto cumplan con las disposiciones que sobre el particular dicte el Servicio Forestal en beneficio del Parque Nacional mencionado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.

El presente Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho. Lázaro Cárdenas. Rúbrica. El Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, Miguel A. de Quevedo.- Rúbrica.- Al C. Lic. Ignacio García Téllez, Secretario de Gobernación.- Presente.



ANEXO 2

Decreto que declara como Área Natural Protegida al Cerro de la Estrella, y pasa la administración de este parque al Gobierno del Distrito Federal.



DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA

Con base en el Artículo 11 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se procedió a realizar el convenio de coordinación para la administración de zonas protegidas, en este caso para el cambio de administración del Parque Nacional del Cerro de la Estrella que se realizan entre la Federación y el Distrito Federal, donde la Federación, por conducto de la SEDUE, suscribió el convenio de coordinación, con el objeto de que el gobiernos del Distrito Federal tome la administración del Parque Nacional.

CONSIDERANDO

Que el crecimiento urbano que la Ciudad de México ha tenido en los últimos años, representa hoy uno de los retos más grandes para el gobierno y la sociedad capitalina... la urgencia de afrontar las consecuencias de los desequilibrios ecológicos que amenazan la calidad de la vida de la población y su supervivencia.

Que el crecimiento de la mancha urbana hacía los diferentes puntos cardinales del Distrito Federal, ha originado la disminución del cumplimiento de las funciones de las unidades ambientales de las áreas naturales que aún persisten, especialmente las relativas a la captación y purificación del agua, a la generación del aire puro y a la continuidad de los procesos evolutivos.

Que el Parque Nacional "Cerro de la Estrella", ubicado en la Delegación de Iztapalapa, D.F, presenta suelos tipo feozem, con una alta permeabilidad que permite la recarga de acuíferos vitales el cual sirve, además, como fuente de desviación de tolvaneras.

Que la permeabilidad del suelo del "Cerro de la Estrella" se demuestra con su coeficiente de escurrimiento, que oscila entre el 5% y el 10%, convirtiéndolo en una importante esponja de la Ciudad de México.

Que por las características morfológicas e hidrológicas que tiene el Cerro de la Estrella, constituye una reserva biótica del Valle de México, convirtiéndola en una importante área verde de la parte Oriente de la capital del país.

Que en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, versión 1987, para la Delegación Iztapalapa, D.F., se establece que el mencionado Cerro forma parte de la zona de área de conservación ecológica de esa entidad y se clasifica como zona de Protección Especial Forestal Restringida en la parte más alta y Forestal Múltiple en su parte media.

Que los asentamientos humanos ubicados en las faldas y parte media del "Cerro de la Estrella" han ejercido una permanente presión para ocupar áreas verdes.

Que de permitirse asentamientos humanos en la zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico a que alude este Decreto, y de no tomarse las medidas que los eviten, se generarían nuevas fuentes de contaminación por desechos que obstruirían el suelo, con la consecuente pérdida de sus características permeables.

Que resulta necesario que el área natural protegida a que se refiere el artículo 1o. del presente Decreto, sea expropiada en favor del departamento del Distrito Federal, a fin de que éste, en coordinación con la Sedue, se haga cargo de la conservación y mantenimiento de dicha área.

DECRETO

Artículo Primero: Se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a conservación



ecológica, como área natural protegida, la superficie de 143-14-50 hectáreas.

Artículo Segundo: Las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales así como: construcción de bordos, taludes, zanjas y terrazas, para control de erosión hídrica y eólica; saneamiento forestal de las áreas arboladas existentes; mejoramiento de suelos erosionados mediante la introducción general de pastos, arbustos y especies rastreras, reforestación integral en las áreas mejoradas y mantenimiento permanente de las mismas; restricción de la circulación de visitantes al interior de las zonas atendidas; rescate de áreas ocupadas actualmente por asentamientos humanos irregulares y eliminación de tiraderos de basura clandestinos, por lo que se expropia a favor del Departamento del Distrito Federal, la fracción de terreno a que se refiere el mencionado artículo.

Artículo Tercero: La SEDUE tomará posesión de la zona expropiada, y en el mismo acto la entregará al Departamento del Distrito Federal.

Artículo Cuarto: El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización conforme a la Ley. El plano de la poligonal descrita en el Artículo 1o. de este Decreto, podrá ser consultado por los presuntos afectados en la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica del Departamento del Distrito Federal.

Artículo Quinto: El programa de manejo de la zona sujeta a conservación ecológica a que se refiere este Decreto, se formulará dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que entre en vigor, y contendrá los elementos que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como las medidas que tiendan a:

- a) Contener la erosión ocasionada por los elementos naturales.
- b) La generación ecológica del Cerro de la Estrella.
- c) Fortalecer su función como fuente de recarga de los mantos acuíferos.
- d) Incrementar el índice de áreas verdes por habitante.
- e) Controlar la emisión de partículas suspendidas en la atmósfera.

El programa a que se refiere este Artículo, será elaborado por el Departamento del Distrito Federal, en coordinación y bajo la normatividad de la SEDUE. La SARH tendrá la participación que conforme a la ley le corresponda. Las acciones que se prevean en el programa de referencia, serán realizadas por el D.D.F. en coordinación con la SEDUE y demás dependencias federales competentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Notifíquese personalmente a los presuntos afectados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto. En caso de ignorarse su domicilio, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal, en los términos previstos en el artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, Ciudad de México, Distrito Federal. 28 de mayo de 1991. Carlos Salinas de Gortari.- S.P.P.- Ernesto Zedillo Ponce de León. SARH.- Carlos Hank González. SEDUE.- Patricio Chirinos Calero. D.D.F.- Manuel Camacho Solís.



ANEXO 3

Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, la superficie conocida como Cerro de la Estrella



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 30 de mayo de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 143-14-50 hectáreas y se declaró Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el crecimiento demográfico del Distrito Federal ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente, provocando en muchos casos un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de recursos naturales, por lo que es propósito del Gobierno del Distrito Federal establecer prioritariamente las medidas preventivas, el aprovechamiento integral y racional de dichos recursos y realizar acciones orientadas a su conservación.

TERCERO.- Que el 15 de septiembre de 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Cerro de la Estrella" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, mismo que quedó inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CUARTO.- Que el 2 de mayo de 2002 se celebró el Convenio de colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Iztapalapa, en el cual se transfirió a esta última la administración del Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella".

QUINTO.- Que de acuerdo a los estudios técnico-justificativos en el área que comprende el "Cerro de la Estrella" jurisdicción Distrito Federal, existe homogeneidad en las condiciones ambientales y ecológicas, por lo que con el objetivo de facilitar y uniformar, en lo posible, las actividades a realizar en la zona y alcanzar la finalidad señalada en el artículo segundo del presente Decreto, es conveniente establecer un Área Natural Protegida en la zona Federal

SEXTO.- Que las características geológicas, morfológicas y ambientales de la zona referida, juegan un papel importante en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y su Zona Metropolitana, debido a que proporcionan diversos servicios ambientales de gran relevancia, como la regulación del clima, captación e infiltración de agua al manto acuífero, recreación, investigación, educación, mejoramiento de la calidad del aire, y hábitat de especies de flora y fauna.

SÉPTIMO.- Que en el Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella" existen vestigios arqueológicos de la cultura prehispánica mexicana de gran valor para la historia de nuestro país.

OCTAVO.- Que en el Área se realizan actividades de carácter cultural y religioso que coadyuvan a la conservación y rescate de las costumbres y tradiciones en el Distrito Federal.

NOVENO.- Que la zona referida constituye uno de los últimos reductos de ecosistemas naturales inmersos en la mancha urbana, entre los que se encuentran áreas cubiertas de vegetación como matorral xerófilo y pastizales, alguna vez dominantes en la zona.

DÉCIMO.- Que en el Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella" a la fecha se han registrado un total de 241 especies de flora y fauna silvestres, correspondiendo 172 a la primera y 69 a la segunda. Por otra parte, entre las especies de fauna se encuentran 2 especies endémicas de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico, el "Cerro de la Estrella" debe ser preservado, conservado, restaurado y manejado con criterios que conlleven a su recuperación.



DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa versión 1997, se establece que los terrenos de la zona objeto de esta declaratoria se clasifican como Área de Preservación Ecológica, en donde se prohíbe el uso habitacional.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, considera como categoría de Área Natural Protegida de la competencia del Gobierno del Distrito Federal, entre otras, a las Zonas Ecológicas y Culturales.

DÉCIMO CUARTO.- Que las Zonas Ecológicas y Culturales son aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se presentan elementos físicos, históricos o arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural.

DÉCIMO QUINTO.- Que la constitución de Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, de acuerdo a los estudios técnico-justificativos de índole ambiental y ecológica, es la forma más conveniente e idónea para lograr, principalmente, los objetivos de rescate, saneamiento y recuperación e impulsar la educación ambiental, la investigación y la experimentación, así como el fomento al deporte, actividades todas ellas que contribuyen a la conservación ecológica de la zona.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal considera de utilidad pública el establecimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento, entre otros, de las Áreas Naturales Protegidas de competencia del Distrito Federal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, declara de utilidad pública la conservación, protección, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, y establece las normas a que se sujetará el aprovechamiento de los recursos forestales del país.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Delegación Iztapalapa emitió opinión en sentido positivo, respecto al establecimiento del Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella" bajo la categoría de "Zona Ecológica y Cultural".

DÉCIMO NOVENO.- Que el Gobierno del Distrito Federal, comparte los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992, entre los que destacan, que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda, por lo que además de cumplir con el mandato legal consistente en el establecimiento y conservación de las Áreas Naturales Protegidas debe hacerse en forma concertada y corresponsable con la sociedad.

VIGÉSIMO.- Que el Gobierno del Distrito Federal, realizó una Consulta Pública en relación con el Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, del 27 de enero al 21 de marzo del 2000. Sus resultados muestran una seria preocupación de los habitantes de la Ciudad de México respecto de los problemas ambientales y ecológicos: establecimiento de más parques, urbanos y no urbanos, más áreas verdes, mejoramiento del aire, el agua, lugares en los que se fomente la educación ambiental, mayores restricciones a los cambios de usos de suelo, combate a los incendios forestales, etc., en general, se percibe una creciente participación de la sociedad en la problemática ambiental y ecológica.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a expedir los decretos declaratorios que establezcan las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción del Gobierno del Distrito Federal que se requieran para la conservación, cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el ejercicio de dicha facultad representa una acción decisiva, ya que la misma tiene, entre otros propósitos, conservar y preservar los ambientes naturales representativos de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos; y proteger a la población.



DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL PARQUE NACIONAL DEL CERRO DE LA ESTRELLA

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con base en las consideraciones anteriores y en los estudios técnicos practicados por conducto de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, ha concluido que existe una evidente y urgente necesidad para la población del Distrito Federal de que se dicten las medidas necesarias para proteger, conservar, restaurar, mejorar y aprovechar las zonas en las que todavía es posible que los ambientes originales puedan conservarse, así como para evitar la destrucción de sus elementos naturales, el desequilibrio ecológico, y la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman su ecosistema.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente de Gobierno del Distrito Federal ha propuesto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal declarar el denominado "Cerro de la Estrella" ubicado en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, como Área Natural Protegida con la categoría de Zona Ecológica y Cultural, por lo que, con fundamento en dichos preceptos y con base a los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, BAJO LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO "CERRO DE LA ESTRELLA".

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se declara Área Natural Protegida del Distrito Federal, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, la superficie conocida como "Cerro de la Estrella", ubicada al oriente del Distrito Federal, con una superficie total de 121-77-00 hectáreas (ciento veintinueve hectáreas, setenta y siete áreas, cero centiáreas) ubicadas en la Delegación Iztapalapa, esta área está limitada al Norte con la calzada Ermita Iztapalapa, al Sur con la calle Morelos, al oriente con el Panteón Civil San Nicolás Tolentino y al poniente con la Avenida Tláhuac, del Distrito Federal, conforme a la descripción topográfica-analítica y límite, siguiente: (a continuación se presentan los rumbos de 205 vértices que conforman la poligonal envolvente del Área Natural Protegida Cerro de la Estrella).

El plano oficial que contiene la descripción topográfica-analítica y límite del polígono descrito en el presente Decreto, podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y en la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- El establecimiento del Área Natural Protegida como Zona Ecológica y Cultural tiene como finalidad mantener los suelos del "Cerro de la Estrella", así como cuidar su permanencia, mediante la realización de actividades de mantenimiento que protejan y resguarden al Cerro de mayores daños ambientales y ecológicos, así como llevar a cabo las acciones que contribuyan a su restauración o, de inducir cambios que contribuyan al mejoramiento ambiental y ecológico de la zona y en general, a la salud y calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo Tercero.- La zonificación se sujetará a la que se establezca en el Programa de Manejo que se expida del Área Natural Protegida materia de esta Declaratoria, sin perjuicio de la zonificación que se determine en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Artículo Cuarto.- En la Zona Ecológica y Cultural a que se refiere el presente Decreto, se establecen las siguientes limitaciones y prohibiciones:

- I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;
- II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, el decreto del Área, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectivo;
- III. La realización de actividades riesgosas;
- IV. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipamientos anticontaminantes sin autorización correspondiente;
- V. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;
- VI. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona;
- VII. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícita de especies de fauna y flora silvestres; y
- VIII. Las demás actividades previstas en el programa de manejo del área, que se expida y en las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo Quinto.- En el Área Natural Protegida a que se refiere el presente Decreto se podrán realizar las siguientes actividades:

Conservación de recursos naturales: reforestación, mantenimiento de plantaciones, prevención y combate a incendios, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos, establecimiento de criaderos de fauna nativa y todas aquellas tendientes al manejo integral del área.

Recreación y educación: con la debida planeación y control se llevarán a cabo actividades recreativas y deportivas, así como el establecimiento de infraestructura necesaria, tales como: canchas deportivas, cabañas, palapas, casetas de vigilancia, centro de visitantes y todas aquellas afines a la conservación del área.

Investigación: se podrán desarrollar líneas de investigación básica y aplicada, tendientes al conocimiento integral de los recursos con los que cuenta la zona.

Artículo Sexto.- La Delegación Iztapalapa tiene a su cargo la administración del Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella", lo anterior conforme a lo establecido al Convenio de Colaboración suscrito el 2 de mayo del 2002.

Artículo Séptimo.- Las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como los visitantes al Área Natural Protegida que por este Decreto se establece, están obligados a la conservación y preservación del área, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal o, en su caso, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Artículo Octavo.- La Secretaría del Medio Ambiente a través Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en coordinación con la Delegación Iztapalapa, formulará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Ecológica y Cultural a que se refiere el presente Decreto, como instrumento de planificación y normatividad que contendrá entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y, en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo del Área, así como los lineamientos a los que deberán quedar sujetos todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con el Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella" y se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Noveno.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella" deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el manejo del área y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo Décimo.- La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área Natural Protegida a que se refiere el presente Decreto, se realizará a través de la Delegación Iztapalapa y coordinadamente con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de que sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida del Distrito Federal, "Cerro de la Estrella", deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que contravengan el presente Decreto.

CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano y en el Registro de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los doce días del mes septiembre de dos mil cinco.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.



Se enumeran los Parques Nacionales existentes en esta Ciudad:

- Parque Nacional Desierto de los Leones. 27-noviembre-1917
- Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (La Marquesa). 18-septiembre-1936
- Parque Nacional Cumbres del Ajusco. 23-septiembre-1936
- Parque Nacional Fuentes Brotantes. 28-septiembre-1936
- Parque Nacional del Tepeyac. 18-febrero-1937
- Parque Nacional Lomas de Padierna. 22-abril-1938
- Parque Nacional Cerro de la Estrella. 24-agosto-1938
- Parque Nacional Histórico Coyoacán. 26-septiembre-1938

APENDICE

- 1.- Diario Oficial, 9 de abril de 1923, Restitución de tierras al Ejido Culhuacán.
- 2.- Diario Oficial, 24 de abril de 1926, Ley Forestal.
- 3.- Diario Oficial, 24 de agosto de 1938, Decreto para declarar Parque Nacional al Cerro de la Estrella.
- 4.- Diario Oficial, 29 de mayo de 1950, Subdivisión del Ejido Culhuacán.
- 5.- Diario Oficial, 30 de mayo de 1991, Decreto que declara como Área Natural Protegida al Cerro de la Estrella, y pasa la administración de este parque al Gobierno del Distrito Federal.
- 6.- Diario Oficial, 19 de abril de 1999, Se declara al Parque Nacional del Cerro de la Estrella, como Área Natural Protegida por parte del Gobierno del Distrito Federal.

BIBLIOGRAFÍA.

Archivo Central Agrario, Sección Ejidal, expediente 23/915, México.
Blanquez, F. A. Diccionario Manual Latino-Español, Español-Latino. Edit. Sopena, Barcelona, 1972



- Bookchin Murray, "Urbanización contra las Ciudades". Ed. Alfaguara, España, 1987
- Citado en Periferias Urbanas, Bazant Jan, Edit. Trillas, 2001,
- Brockman, C. F. Supplement to report of Committee on Problems of Nomenclature, First World Conference on National Parks, National Park Service, Washington, D.C. , 1962,
- Carrera Portugal, Alberto. Tesis "Participación Ciudadana y Comunicación en la Gestión del Desarrollo Urbano, El caso del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el Cerro de la Estrella, en la Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, Universidad Iberoamericana, México, D.F. 2005.
- Castells, Manuel, "Problemas de Investigación en Sociología Urbana", Siglo XXI, México, 8° edición,
- Censo de población de 1930, Distrito Federal, Departamento de la Estadística Nacional, México, mayo, 1930.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México, 2004
- Diario Oficial de la Federación 9 de abril de 1923, México, 1923
- Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, México, 1972
- Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 1938, México, 1938
- Diario Oficial de la Federación, 18 de abril de 1946, México, 1946
- Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 1926, México, 1926
- Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 1938, México 1938
- Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 1991, México, 1991.
- Diario Oficial de la Federación, 9 de abril de 1923, México, 1923
- Diario Oficial de la Federación, 9 de abril de 1997, México, 1997
- Diario Oficial de la Federación, 3 de octubre de 1938, México, 1938
- Diario Oficial de la Federación, 13 de agosto de 1965, México, 1965
- Gaceta Oficial del Distrito Federal, 15 de septiembre del 2000 p.p. México, 2000.
- Guía General Descriptiva de la República Mexicana, México, Edit. Araduce, 1899,
- Iracheta, Alfonso, Planeación y Desarrollo: una visión del futuro, Plaza y Valdez, 1997
- Ismael Arturo Montero García, Huizachtepetl, Edit. Delegación Iztapalapa, México, 2002,
- IX Censo General de Población 1970, Distrito Federal, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística, México 1971,
- Iztapalapa en mi corazón, Edit. UAM Iztapalapa, México 2002,
- La Jornada, Diario, 12 de Julio del 2005, México, D.F. Alerta roja en el DF por los asentamientos irregulares.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Diario Oficial de la Federación, diciembre 13 de 1996.Art. 3°
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Diario Oficial de la Federación, diciembre 13 de 1996, Art. 50°
- Luis Carlos Costa; "Metropole e Planeamiento" , citado por CEPAL, pag 203, capitulo IV, El Desarrollo Urbano de México; Diagnostico e implicaciones futuras, Luis Unikel; Colegio de México 1978.
- Milenio Diario, 30 de junio de 2008, sección Tu Ciudad, México D.F.
- Municipios. son., programa de radio Conduce: Omar Taddei, Sábado 27 de septiembre del 2003, <http://www.carve.com.uy/municipios/27-09-03.html>
- Once noticias, noticiero del 30 de enero del 2008, www.oncetv-ipn.net/noticias/index
- Organización de Estados Americanos; Deposito del gobierno de Panamá, el Instrumento de Ratificación de la Convención para la Protección de la Flora, Fauna, y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América, Washington, D. C., 1972,
- Pérez Fernández, Rafael. Periódico "El Herald de León".29 de agosto y 5 de septiembre de 2004,
- Periódico la Jornada, sección Nacional, Angélica Enciso L. 23 de febrero del 2009.
- Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, Setravi, México, 1997
- Programa de reordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, Comisión metropolitana de asentamientos humanos, SEDESOL, 2006
- Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa,
- Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa, Setravi, México 19 de mayo de 1997,



Quer, P. F. Diccionario de Botánica. 7º Reimpresión, Edit. Labor, Barcelona, 1979.
Ramírez Corzo Daniel, Actores y racionalidades en el nacimiento de una barriada, Seminario Nacional de Investigaciones Antropológicas, Schteingart, Martha, "Los Productores del Espacio Habitable", Colegio de México, 2ª Edición, México, 1989.
Secretaría del Medio Ambiente, D.F. México, www.sma.df.gob.mx/sma/planverde
Topalov, Cristian, "La Urbanización Capitalista, algunos elementos para su análisis", primera edición, Edicol, México, 1979
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los recursos Naturales. Resoluciones adoptadas para la Décima Asamblea General de la UICN. Nueva Delhi, India, 1º diciembre de 1969
VII Censo General de Población y Vivienda 1950, Distrito Federal, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1950.
VII Censo General de Población y Vivienda 1950, Distrito Federal, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1950.
VIII Censo General de Población 1970, Distrito Federal, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística, México, 1963,
Vox, Diccionario General Ilustrado en Lengua Española, 1971,
Ward, Peter M. México: una megaciudad, México, Conaculta-Alianza, 1991, 1ª edición, p.p.36
XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 2001

<http://books.google.com/books?id=Du7JIoCUYSUC&pg=PA1433>
http://dti.inah.gob.mx/index.php?Itemid=55&id=743&option=com_content&task=view
http://es.encyarta.msn.com/encyclopedia_761587425/Parque_nacional_Cerro_de_la_Estrella.html
http://es.wikipedia.org/wiki/Cerro_de_la_Estrella
http://es.wikipedia.org/wiki/Cerro_de_la_Estrella
http://es.wikipedia.org/wiki/Parque_nacional
http://es.wikipedia.org/wiki/Parque_Nacional_Desierto_de_los_Leones
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/146.htm?s=>
http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/publicaciones/publi_prodigios/ce_estrella/estrella.htm
[http://rmcg.unam.mx/11-1/\(4\)Lugo.pdf](http://rmcg.unam.mx/11-1/(4)Lugo.pdf)
http://www.asambleadf.gob.mx/Marco_Leg/leyes/L153/l153p.htm
http://www.bioparques.com/desarrollo_del_concepto
http://www.bioparques.com/desarrollo_del_concepto
<http://www.carve.com.uy/municipios/27-09-03.html>
<http://www.ciudadmexico.com.mx/historia.htm>
http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/abril_07_%2016_62.pdf p.p.5
http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/IZTAPALAPA_P1.pdf p.p. 21
http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/IZTAPALAPA_P1.pdf p.p. 37
http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/noviembre05_02_129.pdf
<http://www.df.gob.mx/leyes/prontuario/402.htm>
<http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/230702.el-cerro-de-la-estrella-un-santuario-sofistic.html>
<http://www.fundacion-christlieb.org.mx/estudios/estudio21.pdf>
<http://www.iglom.iteso.mx/pm4/analour.html>
<http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/apendices.html>
<http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/apendices.html>
<http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/cap4.html>



<http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/118/cap6.html>
http://www.iztapalapa.gob.mx/hm/0102010000_2005.html
http://www.iztapalapa.gob.mx/museo_fuegonuevo/firea/musc.htm
http://www.iztapalapa.gob.mx/museo_fuegonuevo/firea/musc.htm
http://www.iztapalapa.gob.mx/museo_fuegonuevo/fires/mus0.htm
<http://www.jornada.unam.mx/2007/06/16/index.php?section=capital&article=034n1cap>
<http://www.leon.uia.mx/publicaciones/laiberoenelheraldo46.htm>
<http://www.monografias.com/trabajos12/hmmaximt/hmmaximt.shtml#PRIM>
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Delegaciones/Iztapalapa/IztPro01.pdf>
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Delegaciones/Iztapalapa/IztPro01.pdf>
http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley_Participacion_Ciudadana.pdf P.P 2
<http://www.sma.df.gob.mx/sma/modules.php?name=News&file=print&sid=99>
<http://www.union.org.mx/guia/actividadesyagravios/desarrollourbano.htm>
www.es.wikipedia.org/wiki/sistema_urbano
www.asambleadf.gob.mx/Marco_Leg/leyes/L098/l098p.htm
www.asambleadf.gob.mx/Marco_Leg/leyes/L124/L124p.htm
www.books.google.com./books?id=7g8OAAAQAAJ&pg=PA69
www.cofemermir.gob.mx/uploadtests/3990.66.59.1.CERROESTRELLAEXPTEC1.doc - p.p.10
www.constitucion.gob.mx/
www.df.gob.mx/leyes/normatividad.html?materia=1&apartado=13&disp=1276
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/133.pdf
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf
www.e-mexico.gob.mx/wb2/eMex/eMex_Museo_del_Fuego_Nuevo_
www.iser.essex.ac.uk/furs/funding/grants/awarded/reports/corzo.rtf
www.iztapalapa.gob.mx/hm/0504020000_2005.html
www.metropoli.org.mx/modules.php?name=News&file=article&sid=3082
www.mexicodesconocido.com.mx/notas
www.paot.org.mx/seminario/asentamientos.pdf, Dirección General Regularización Territorial
www.redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/publicaciones/publi_volcanes/c_estrella.htm
www.sagarpa.gob.mx/dlg/df/suelo.htm
www.seduvi.df.gob.mx/programas/divulgacion/parciales2000/cerro_estrella/cerro_estrella_p.html
www.setravi.df.gob.mx/transparencia/pdfs/iztapala.pdf
www.setravi.df.gob.mx/transparencia/pdfs/iztapala.pdf
www.setravi.gob.mx/transparencia/pdfs/iztapalapa.pdf
www.uam.mx/comunicacionuniversitaria/boletines/anteriores04/junio5-04-1.html
www.visitasguiadas.df.gob.mx/visitas/fuego.html

